

Instituto de Derechos Humanos  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad Nacional de La Plata

# Justicia, Verdad y Reconciliación

**Un análisis de la relación entre los contextos políticos y los objetivos formulados en contextos de justicia transicional y comisiones de verdad en Argentina, Chile y Sudáfrica.**

Tesis presentada para obtener el grado de  
**Magister en Derechos Humanos**  
por Dietlinde Wouters

Director de tesis:  
Prof. Dr. Omar Darío Heffes

La Plata, Octubre 2015

**Índice**

|   |    |
|---|----|
| Índice .....                                      | 1  |
| Agradecimientos .....                             | 4  |
| Introducción .....                                | 5  |
| Capítulo 1: Justicia transicional .....           | 9  |
| Transición política y justicia transicional.....  | 9  |
| Comisiones de verdad .....                        | 10 |
| Definición .....                                  | 10 |
| Historia .....                                    | 10 |
| Comparación .....                                 | 11 |
| ¿Por qué optar para una comisión de verdad? ..... | 12 |
| Capítulo 2: Los casos .....                       | 14 |
| Argentina .....                                   | 14 |
| Dictadura .....                                   | 14 |
| Democracia.....                                   | 17 |
| La comisión.....                                  | 20 |
| Chile.....  | 24 |
| Dictadura .....                                   | 24 |
| Democracia.....                                   | 25 |
| La comisión.....                                  | 26 |
| Sudáfrica.....                                    | 30 |
| Apartheid.....                                    | 30 |
| Post-Apartheid .....                              | 32 |
| Comisión de verdad.....                           | 33 |
| Capítulo 3: Justicia.....                         | 40 |
| Conceptos clave.....                              | 40 |
| ¿Juicios y/o comisiones de verdad? .....          | 40 |
| Amnistía.....                                     | 41 |
| Mencionar los nombres .....                       | 42 |
| Descalificación.....                              | 43 |
| Justicias alternativas.....                       | 43 |

|  |    |
|--|----|
| Reparaciones .....   | 43 |
| Diferentes opiniones .....   | 47 |
| Los casos .....  | 56 |
| Argentina .....  | 56 |
| Chile .....  | 57 |
| Sudáfrica .....  | 58 |
| Capítulo 4: Verdad .....   | 60 |
| Temas relacionados .....   | 60 |
| Posibles fuentes de la verdad .....  | 60 |
| Derecho a la verdad .....  | 60 |
| ¿Qué es la verdad? .....   | 65 |
| ¿Qué es la verdad en el contexto de comisiones de verdad? .....            | 66 |
| Conocimiento y reconocimiento .....  | 68 |
| Los beneficios de saber o contar la verdad .....                           | 68 |
| Diferentes opiniones .....   | 70 |
| Los casos .....  | 73 |
| Argentina .....  | 73 |
| Chile .....  | 75 |
| Sudáfrica .....  | 77 |
| Capítulo 5: Reconciliación .....   | 80 |
| Aspectos del concepto reconciliación .....                                 | 80 |
| ¿Una definición? .....   | 80 |
| ¿Quiénes? .....  | 81 |
| Dificultades .....   | 82 |
| Diferentes opiniones .....   | 84 |
| Los casos .....  | 87 |
| Argentina .....  | 87 |
| Chile .....  | 87 |
| Sudáfrica .....  | 88 |
| Capítulo 6: Comparaciones y relaciones .....                               | 90 |
| Las relaciones entre los objetivos justicia, verdad y reconciliación ..... | 90 |
| Verdad y justicia .....  | 90 |

|                                 |     |
|---------------------------------|-----|
| Verdad y reconciliación .....   | 91  |
| Justicia y reconciliación ..... | 91  |
| Comparaciones.....              | 93  |
| Comparación global.....         | 93  |
| Análisis por país.....          | 94  |
| Conclusión .....                | 100 |
| Bibliografía.....               | 107 |

## **Agradecimientos**

Estoy muy feliz de haber llegado al momento de poder entregar esta tesis. Es el resultado de un largo proceso de investigación. Escribir la tesis fue la última parte para poder finalizar la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata. No lo podría haber hecho sin la ayuda y el apoyo de muchas personas a quienes quiero dedicar algunas palabras de agradecimiento.

Primero quiero agradecer al Prof. Dr. Omar Heffes por haber sido mi director de tesis. Dedicó muchas horas a la lectura de versiones previas y me ha ayudado muchísimo con sus correcciones y consejos. También quiero dirigir una palabra de gracias a las personas que trabajan en el Instituto de Derechos Humanos. Estudiar en otro país y en otro idioma no siempre es fácil pero desde el principio me sentí bienvenida en el instituto. El director Prof. Dr. Fabián Salvioli siempre hizo tiempo para recibirme cuando tenía preguntas. También el resto del equipo - Juan, Matías, James, Federico, Natalia y Agustina - me ayudaron y respondieron siempre con mucha paciencia. ¡Muchas gracias! La cursada tampoco habría sido lo mismo sin mis compañeros y compañeras con los cuales compartimos mates, tiempos de estudio, rica comida, interesantes conversaciones, viajes en micro entre La Plata y Buenos Aires, historias de diferentes países y mucho más. ¡Gracias a todos y todas!

Por supuesto quiero agradecer también a mis padres, mi familia y mis amigos. Siempre han apoyado mis decisiones y aventuras, también cuando no eran las más convencionales, y siempre puedo contar con ellos. También quiero decir gracias a Nicolás, por haber leído y corregido cada letra que he escrito para la maestría (los papers y la tesis) y todavía más por la vida juntos de la cual disfruto cada momento. Gracias también a Marita, Raul, Nacho, Fer, Estefanía y Emilia por su apoyo y su hospitalidad en casa. Gracias a Luciana y Jopo por la convivencia agradable en La Plata. Quiero agradecer a todos mis amigos en Argentina, valoro su amistad y los lindos momentos juntos. Disfruté mucho de mi estadía en Argentina, un hermoso país en donde me trataron con mucha hospitalidad y en donde me pude sentir más que dos años como en casa.

Como último quiero agradecer al apoyo en Bélgica del Prof. Dr. Berber Bevernage - que me aconsejó y que me recomendó mucha lectura - y al Prof. Dr. Erik Weber - que me ofreció la flexibilidad laboral para poder cumplir con mis tareas para la maestría y que me estimuló siempre para terminar la tesis.

## Introducción

Esta tesis es la última parte del programa de la Maestría en Derechos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata. Mientras cursaba la maestría me familiaricé cada vez más con el amplio terreno de los derechos humanos: los instrumentos, textos y tratados internacionales; el funcionamiento de los tribunales y los órganos internacionales importantes; los casos (famosos) y sus historias personales detrás; etc. Después de un tiempo era imposible vivir o mirar al mundo como antes. Cuando uno lee el diario, sale a la calle, hace las compras, etc. se encuentra (y se enfrenta) rápidamente con las problemáticas de los derechos humanos. En la mayoría de los casos las soluciones no se encuentran dentro de nuestro alcance, pero los cambios empiezan por la consciencia. Gracias a lo aprendido en la maestría, esta consciencia está cada vez más presente.

En un terreno tan amplio, como en el de los derechos humanos, no fue fácil elegir un tema a tratar en la tesis final. Mis intereses y preocupaciones son muchos. El camino hacia la elección del tema no fue un camino directo, pero mis intereses en la justicia transicional, el derecho a la verdad y las comisiones de verdad me guiaron al fin hacia el presente proyecto.

Los países que se encuentran en períodos de transición política necesitan tomar decisiones importantes que puedan tener grandes consecuencias e influencias para el futuro del país y sus habitantes. Los contextos políticos en los cuales los países se encuentran pueden ser muy diferentes, como por ejemplo el período después de una guerra interna, luego de un régimen racista al estilo *Apartheid* o después de una dictadura.

En las últimas décadas muchos países decidieron establecer una comisión de verdad. Obtener verdad, justicia o reconciliación han sido objetivos importantes en muchas de las comisiones establecidas. Lo vemos por ejemplo en los títulos de muchas comisiones como la *Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* de Chile (1990), la *Comisión de la Verdad y Reconciliación* de la República Democrática del Congo (2003) y la *Comisión "Verdad y Justicia"* de Ecuador (1996). Sin embargo, hasta ahora ninguna comisión de verdad se dio de la misma manera. Que los países persigan objetivos parecidos, no significa que lo hagan de la misma forma. Los conceptos de *verdad*, *justicia* y *reconciliación* no significan lo mismo para cada país. Además, algunas comisiones hacen más hincapié en uno u otro concepto mientras que otras le dan mucha menos (o nada de) atención. Así era, por ejemplo, la reconciliación un objetivo muy importante en la comisión de Sudáfrica pero no en Argentina.

Los objetivos verdad, justicia y reconciliación son también objetivos populares dentro del proceso más amplio de la justicia transicional. Sin embargo, es interesante ver que hay diferencias en cómo los países persiguen estos objetivos. Estas diferencias muestran que los políticos y expertos nacionales toman decisiones diferentes durante el período de transición política y el funcionamiento de sus comisiones de verdad. Me parece interesante saber hasta cuando estas decisiones están relacionadas con los diferentes contextos políticos. A partir de este interés surgió el presente proyecto de investigación.

Por supuesto no es posible investigar y comparar todos los países que pasaron por un proceso de justicia transicional. Por eso decidí primero limitar la investigación a los países que habían establecido una comisión de verdad. Después seleccioné de este grupo tres casos (países) diferentes: Argentina, Chile y Sudáfrica. Opté por estos tres por diferentes razones. Primero porque fueron comisiones que relevaron cierta importancia y sirvieron como ejemplo para comisiones posteriormente establecidas. Por eso fueron también sujeto de otras investigaciones, lo que servirá para encontrar la información necesaria para esta tesis. Segundo, varias personas que estaban involucradas con la organización del periodo de transición y de las comisiones participaron activamente en las discusiones que precedieron al establecimiento de la comisión en Sudáfrica. De esta manera es posible tener acceso a las ideas más importantes que motivaron o justificaron las decisiones tomadas en cada situación.

Argentina empezó su periodo de justicia transicional después de la dictadura (1976-1983). No fue el primer país en establecer una comisión de verdad, pero comparada con las comisiones anteriores de Bolivia y Uganda, la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* fue más “exitosa” y recibió mucha más atención a nivel internacional. El primer presidente electo democráticamente después de la dictadura – Raúl Alfonsín – estableció la comisión a través del decreto n° 187/83. La comisión tenía como objetivo principal esclarecer los hechos relacionados con las desapariciones durante la dictadura (1976-1983). Los resultados de la investigación sirvieron, además, como material de prueba en los juicios de los miembros de las juntas militares en 1985. El desarrollo de este proceso en este país también conllevó el establecimiento de juicios por la verdad.

En Chile, la *Comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación* fue establecida por el presidente Patricio Aylwin, poco tiempo después del inicio de su gobierno en 1990. El objetivo era contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones cometidas en Chile durante los años de dictadura (1973-1990). Las graves violaciones a investigar consistían, según el decreto n° 355 en las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte. Los poderes políticos del general Pinochet y del ejército estaban todavía muy presentes durante el gobierno de Aylwin. En este contexto era imposible planificar los juicios de los perpetradores. La comisión de verdad chilena era la alternativa más cercana posible a los juicios.

Sudáfrica decidió crear una comisión de verdad después de la terminación del sistema de *Apartheid* en su país. Dedicaron primero mucho tiempo a discusiones e investigaciones para desarrollar el mandato de su comisión. Organizaron por ejemplo dos congresos en donde invitaron a varias personas con experiencia en comisiones anteriores, entre ellos representantes de Argentina y Chile. El resultado fue la creación de la *Comisión de la verdad y la reconciliación* en 1995. Esta comisión consistía en diferentes subcomités. El objetivo principal de la comisión era promover la unidad nacional y la reconciliación porque el país había estado dividido durante y después del régimen del apartheid.

Decidimos tomar los objetivos verdad, justicia y reconciliación como enfoque de nuestra investigación. Son tres temas que vuelven a menudo en los discursos públicos nacionales de los países en transición política. Las diferentes opiniones sobre estos temas claves son además muy interesantes para analizar. El objetivo principal de nuestra investigación es examinar las relaciones entre, a un lado, los diversos objetivos y enfoques propuestos durante los periodos de transición política de los casos seleccionados (Argentina, Chile y Sudáfrica) y, al otro lado, sus contextos políticos particulares.

El método a utilizar es una investigación exploratoria. No intento resolver un problema específico en mi tesis. Mi investigación tiene como objetivo aumentar los conocimientos académicos sobre el fenómeno. Entender mejor el funcionamiento y las ideas detrás de las comisiones de verdad, podría contribuir al mejoramiento de la práctica para sus objetivos específicos.

Mis fuentes de investigación son reportes; textos jurídicos; artículos y libros académicos; textos de conferencia; fuentes periodísticas y trabajos históricos, filosóficos, políticos y literarios. La intención es trabajar en un campo epistemológico transdisciplinar utilizando distintos tipos de abordajes. Éstos incluyen, entre otros, al comprensivista histórico y al hermenéutico combinándolo con perspectivas de las áreas políticas, filosóficas y jurídicas (derechos humanos). Lo que resulta en un análisis que permite abarcar los objetos y datos elegidos.

En el **primer** capítulo trataré primero los conceptos *transición política* y *justicia transicional* que forman el contexto en el cual se organiza la comisión de verdad. Después analizaremos de manera teórica la *comisión de verdad* como instrumento político-jurídico. Presentaré primero una definición, después trataré la historia del instrumento, compararé las comisiones de verdad con otros posibles mecanismos dentro de la justicia transicional y finalmente listaré algunas posibles razones del porqué se suele optar por la creación de comisiones.

Después, en el **segundo** capítulo, describiré los contextos políticos de las comisiones de verdad de Argentina, Chile y Sudáfrica. Como mencioné antes, estas tres comisiones son los casos de investigación de esta tesis. La exposición de los casos en este capítulo forma una parte importante de la tesis a la cual referiremos a menudo en los otros capítulos. Para cada caso empiezo con una historia general que sitúa el conflicto en su contexto más amplio. Después describo de manera cronológica los acontecimientos del periodo de transición política. Termino enfocando en el funcionamiento de la comisión de verdad de cada país.

En cada uno de los tres siguientes capítulos – **tres, cuatro y cinco** - trataré uno de los objetivos mencionados: la verdad, la justicia y la reconciliación. Primero explicaré el significado del concepto. Después comentaré las opiniones de algunos expertos importantes que aclaran la importancia del concepto en las discusiones sobre justicia transicional. Después analizo para cada uno de los tres casos las decisiones en el contexto de transición



desde la perspectiva del objetivo tratado, como por ejemplo la importancia de establecer una verdad oficial en los contextos de transición política en Argentina, Chile y Sudáfrica.

En el capítulo **seis** combinaré toda la información obtenida en los capítulos anteriores. Es decir, primero analizo cómo estos tres objetivos se relacionan entre sí: analizo cómo es la relación entre los objetivos reconciliación y justicia; entre reconciliación y verdad y finalmente entre verdad y justicia. Segundo, hago una comparación global entre los países. Tercero, presento un análisis por país en el cual explico la relación entre el contexto político y social – por un lado – y las decisiones tomadas con respecto a los objetivos verdad, justicia y reconciliación por el otro.

Termino con una **conclusión** en la cual repetiré los descubrimientos o conclusiones más importantes; destacaré el valor y la importancia de la investigación y terminaré con la formulación de sugerencias para investigaciones a temas relacionados en el futuro.

## Capítulo 1: Justicia transicional

En este primer capítulo trataré de una manera teórica la comisión de verdad para describir de una forma clara nuestro objeto de investigación. Primero dedicaré una parte a la descripción de los conceptos *justicia transicional* y *transición política* que forman el contexto más amplio en el cual las comisiones de verdad están creadas. En la segunda parte analizaré los diferentes aspectos de la comisión de verdad: Ofreceré una definición del concepto, después trataré la historia del instrumento, compararé las comisiones de verdad con otros posibles mecanismos dentro de la justicia transicional y finalmente listaré algunas posibles razones del porque se suele optar por la creación de comisiones. Daré ejemplos prácticos y también la exposición de los casos en el capítulo dos ofrecerá ilustraciones explicativas.

### Transición política y justicia transicional

La justicia transicional ha sido definida de diferentes formas. Para Ruti G. Teitel<sup>1</sup> (2003), justicia transicional es:

[...] the conception of justice associated with periods of political change, characterized by legal responses to confront the wrongdoings of repressive predecessor regimes. (Cita: Teitel, 2003, p. 69)

El ex Secretario General de las Naciones Unidas Kofi Annan<sup>2</sup> da una definición más amplia:

The notion of 'transitional justice' [...] comprises the full range of processes and mechanisms associated with a society's attempts to come to terms with legacy of large-scale past abuses, in order to ensure accountability, serve justice and achieve reconciliation. (Cita: Annan, 2004, p. 4)

Se puede hablar de justicia transicional en los contextos en los cuales se busca medidas judiciales aptas como por ejemplo el período después de una guerra interna (El Salvador), luego de un régimen racista al estilo Apartheid (Sudáfrica) o después de una dictadura (Chile o Argentina). Estas etapas de transición política son muy importantes para estos países porque las decisiones tomadas en esos momentos pueden tener consecuencias significativas para el futuro.

Los cuatro mecanismos más importantes dentro de la justicia transicional son: juicios, reparaciones, reformas judiciales y cuerpos especiales de investigación. La comisión de verdad encaja en la última categoría. Es importante destacar que estos mecanismos corresponden a cuatro obligaciones importantes del derecho internacional de los derechos humanos. Estos son respectivamente 1) la obligación de investigar y castigar a los violadores de los derechos humanos; 2) la obligación de restituir y recompensar a las víctimas de

---

<sup>1</sup> Ruti G. Teitel es internacionalmente reconocida como una autoridad en derecho internacional, derechos humanos y justicia transicional. Es profesora de derecho comparado en la Universidad de Nueva York. Escribió varios libros y artículos sobre justicia transicional como *Transitional Justice* (Oxford University Press, 2000) y *Globalizing Transitional Justice* (Oxford University Press, 2014).

<sup>2</sup> Kofi Annan era el séptimo Secretario General de las Naciones Unidas de 1997 hasta 2006. Recibió el Premio Nobel de la Paz en 2001.

violaciones de derechos humanos; 3) la obligación de tomar medidas adecuadas para prevenir violaciones en el futuro y 4) la obligación de investigar violaciones y de identificar a los violadores y las víctimas. Estas obligaciones corresponden también a ciertos derechos individuales de las víctimas: el derecho a la justicia, el derecho a la verdad y el derecho a las garantías de no repetición (Freeman, 2006, p. 6).

## Comisiones de verdad

### Definición

La comisión de verdad es solamente uno de los posibles mecanismos dentro de la justicia transicional. Se definió de diferentes maneras. En 2006 Mark Freeman<sup>3</sup> publicó el libro *Truth Commissions and procedural fairness* en donde describe y analiza el funcionamiento de comisiones de verdad y sus procedimientos internos. En este libro define las comisiones de verdad como:

[...] an ad hoc, autonomous, and victim-centered commission of inquiry set up in and authorized by a state for the primary purpose of (1) investigating and reporting on the principal causes and consequences of broad and relatively recent patterns of severe violence or repression that occurred in the state during determinate periods of abusive rule or conflict, and (2) making recommendations for their redress and future prevention. (Cita: Freeman, 2006, p. 18)

Priscilla Hayner<sup>4</sup> (1996) describe comisiones de verdad de una manera parecida. Según ella las comisiones de investigación tienen que cumplir con cuatro requisitos antes de ser reconocidas como comisiones de verdad (Hayner, 1996, p. 20-21):

- 1/ la comisión debe investigar eventos del pasado;
- 2/ no se enfoca en un sólo evento sino en una serie de abusos sobre un período más largo;
- 3/ la comisión tiene una existencia temporal limitada;
- 4/ debe ser oficialmente creada por el estado.

### Historia

En las últimas cuatro décadas se crearon más de 33 comisiones de verdad (Amnistía Internacional, 2007, p. 2). Las dos primeras comisiones – la comisiones de Uganda y Bolivia – no fueron muy exitosas, por esta razón hay autores que no las reconocen como comisiones

---

<sup>3</sup> Mark Freeman es experto en temas de derechos humanos en contextos de transición post-conflicto. Apoyó la creación del ICTJ (International Center for Transitional Justice) en Nueva York y Bruselas. Ahora es director ejecutivo del IFIT (Institute for Integrated Transitions). Sus libros más importantes son *Necessary Evils: Amnesties and the Search for Justice* (Cambridge University Press, 2010) and *Truth Commissions and Procedural Fairness* (Cambridge University Press, 2006).

<sup>4</sup> Priscilla Hayner es experta en justicia transicional y comisiones de verdad. Cofundó el ICTJ y trabajó como consultora para la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sus libros más famosos son *Unspeakable truths: Confronting state terror and atrocity* (Routledge, 2001) y *Unspeakable truths: transitional justice and the challenge of truth commissions* (Routledge, 2011).

verdaderas (Freeman, 2006, p. 317). La *Comisión de Investigación sobre la Desaparición de Personas en Uganda* fue creada por su presidente Idi Amin Dada en 1974. El objetivo era investigar las desapariciones durante los primeros años bajo su propio régimen. El reporte de la comisión fue entregado al presidente pero porque éste no estaba de acuerdo con el contenido, nunca fue publicado o comunicado al pueblo de Uganda. El reporte contenía recomendaciones con el fin de evitar abusos de derechos humanos en el futuro, pero ninguna de estas fue posteriormente implementada (Hayner, 1994, p. 612). La *Comisión Nacional de Investigación de Desaparecidos Forzados* de Bolivia fue creada en 1982 para investigar las desapariciones durante la dictadura en Bolivia (1964-1982). Lamentablemente, la comisión no tenía suficientes recursos y le faltaba apoyo político. Después de tres años la comisión se disolvió sin terminar la investigación o el reporte final (Hayner, 1994, p. 613-614).

Comparada con las comisiones de Uganda y Bolivia, la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* de Argentina (1983) tuvo más “éxito” y recibió también mucha más atención internacional. Otras comisiones conocidas son las comisiones de Chile (*Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación* de 1990), la comisión de El Salvador (*Comisión de la Verdad* de 1992) y la comisión de Sudáfrica (*Comisión de la Verdad y Reconciliación*, 1995). Todas contribuyeron al aumento de la popularidad mundial del mecanismo (Cfr. Hayner, 1996, p. 20; Freeman, 2006, p. 27).

### **Comparación**

Las comisiones de verdad y su funcionamiento están muchas veces malinterpretados. El funcionamiento de una comisión de verdad es por ejemplo muy distinto al de un tribunal penal. Entender las diferencias entre ambos ayuda a entender el funcionamiento de la comisión de verdad. Por eso explicaremos brevemente las diferencias más importantes.

Mientras que un tribunal penal se enfoca en las acciones criminales de personas individuales, las comisiones de verdad tienen una forma más holística de trabajar. Investigan por ejemplo los diferentes factores sociales y políticas que preceden a la violencia; la estructura interna de las fuerzas abusivas (como escuadrones de la muerte, las fuerzas armadas, etc.) y los patrones internos de los diferentes eventos violentos (Hayner, 1996, p. 21; De Baets, 2003, p. 30). Mientras que la justicia penal tiene el poder de condenar a los perpetradores, una comisión de verdad no lo tiene.

En las comisiones de verdad no son los perpetradores sino las víctimas que tienen un papel central (Hayner, 2011, p.23). Esto se observa en cómo se organizan los testimonios. En un tribunal penal el procedimiento para tomar los testimonios de víctimas o testigos es más regulado porque lo importante es obtener un testimonio objetivo. Los testimonios dentro de las comisiones de verdad son - al contrario - más libres y permiten declaraciones emotivas. No solamente el contenido del testimonio sino también el acto mismo de contar y ser escuchado es muy importante para las víctimas (Freeman, 2006, p. 72).

Comparado con las opiniones escritas de los tribunales, los reportes de las comisiones de verdad son más extensos (por el enfoque amplio). En la mayoría de los reportes se han formulado recomendaciones para el estado con el fin de evitar abusos parecidos en el futuro o para reparar los abusos del pasado. En general las recomendaciones no son vinculantes pero pueden serlo, como en el reporte de El Salvador (Hayner, 1994, p. 609; Hayner, 1996, p.21). Las opiniones de la justicia no siempre son dirigidas a un público muy amplio, pero los reportes de las comisiones de verdad son destinados a la sociedad nacional entera. Muchas veces reciben también atención y apoyo internacional. La amplia difusión requiere medidas especiales de formulación y distribución (Hayner, 1996, p. 21).

### **¿Por qué optar para una comisión de verdad?**

Es interesante reflexionar sobre las ventajas de crear una comisión de verdad en un período de transición política. Como comenta Hayner (1996), las personas o los grupos con interés en la creación de una comisión son muy diferentes. Pueden ser el presidente, algunos parlamentarios, la oposición política del país, los activistas de derechos humanos, algunos representantes de la ONU, los sobrevivientes o los familiares de las víctimas (Hayner, 1996, p. 19). Es lógico que sus razones de interés suelen ser muy diversas. A veces tienen razones personales, otras veces actúan desde motivos de carácter político.

Querer saber la verdad sobre las violaciones, obtener reconocimiento nacional de los acontecimientos y ver establecidas las garantías de no repetición son generalmente los motivos de las víctimas o sus familias. Grupos más políticamente orientados tienden a tener otras intenciones. A veces quieren demostrar un quiebre con el régimen anterior o promover la reconciliación entre diferentes grupos en la sociedad. En otros momentos el gobierno puede optar por comisiones de verdad cuando el contexto político no permite organizar un juicio criminal. Una comisión de verdad es en estos contextos la opción más cercana a la justicia. Pero es importante que la investigación a la verdad ocurra de una manera honesta e independiente. Sino se convierte en una manera de escapar a la justicia y de tapar la verdad. En el pasado ya hubo casos en los cuales se crearon una comisión sin tener realmente intenciones honestas de revelar la verdad. La comisión de Uganda establecida por el presidente Idi Amin Dada es un buen ejemplo (cf. supra) (Hayner, 1996, p. 19; Hayner, 1994, p. 607-612).

La mejor manera de explicar la popularidad de comisiones de verdad para personas y grupos tan diferentes es por la flexibilidad del mecanismo. Una comisión de verdad puede ser adaptada bastante fácil a diferentes parámetros y contextos (Freeman, 2006, p. 38). Freeman (2006) indica una serie de diferencias importantes en la organización de comisiones que pueden influir claramente su carácter y sus resultados. Estas diferencias resultan en comisiones muy variadas.

¿Quién establece el mandato de la comisión? ¿El poder ejecutivo, el poder legislativo o el monarca?

¿Quién selecciona los miembros de la comisión y sus asistentes? ¿Es un procedimiento internacional o nacional? ¿El poder ejecutivo, el poder legislativo, el monarca o una combinación?

¿De dónde vienen los recursos económicos que mantienen la comisión? ¿Son fuentes nacionales o internacionales? ¿Es de financiamiento privado?

¿Cuánto tiempo dura el mandato? (En el caso de comisiones públicas se necesita más tiempo.)

¿Cuál es la época investigada? ¿Es un período largo o corto? ¿Trata sobre la historia reciente o menos reciente?

¿Qué violaciones de derechos humanos serán investigados? ¿Se va a interpretar de forma limitada o amplia?

¿Cuáles son los objetivos de las comisiones? ¿Reconciliación, verdad, justicia u otros?

¿Qué poderes legales puede ejercer la comisión? (Interrogar a las víctimas, las familias de las víctimas, los testigos, los violadores; Investigación académica; Análisis cuantitativo; Exhumaciones; Apoyo médico o psicológico; Sesiones públicas; etc.)

(Freeman, 2006, p. 25-37)

Así, cada comisión de verdad es única: por sus motivos de creación, por los contextos (políticos) diferentes y por sus diferencias en la organización interna. Es un mecanismo muy flexible, pero no siempre es posible prever los resultados. Ciertas decisiones tomadas durante la creación de la comisión pueden terminar en resultados inesperados. Freeman (2006) explica que las comisiones de verdad pueden llegar a tener su propia agenda. Los investigadores o expertos pueden descubrir información inesperada y el funcionamiento de una comisión de verdad puede causar tensiones imprevistas en la sociedad (Freeman, 2006, p. 38-39).

## Capítulo 2: Los casos

En este capítulo tratamos los tres casos: Argentina, Chile y Sudáfrica. Para ofrecer una imagen completa de cada caso queremos empezar primero con los acontecimientos más importantes de la época antes del cambio político. Luego seguimos con los eventos durante el período de la transición. Finalmente presentaremos información sobre el establecimiento y la organización de cada comisión de verdad. La exposición de los casos en este capítulo forma una base importante para el análisis propuesto. En los capítulos siguientes vamos a referir a menudo a esta información.

### Argentina

#### Dictadura

Justo antes del golpe de estado en 1976 gobernaba la presidente María Estela Martínez de Perón, la viuda del ex presidente Juan Domingo Perón. Bajo el gobierno de ella, el Estado argentino se enfrentó con una crisis económica, social y política (Kritz, 1995c, p. 321). Por lo tanto, el golpe de estado del 24 de Marzo 1976 (perpetrado por las Fuerzas Armadas que pusieron como presidente de facto al general Jorge Rafael Videla) no fue una sorpresa para el pueblo argentino. Algunos pensaron que podía traer un cambio positivo (Kritz, 1995, p. 321; Bevernage, 2009, p. 34). Sin embargo, estas esperanzas no duraron mucho. No era el primer golpe de estado en Argentina - el país ha tenido varios golpes de estado en el recorrido de su historia - pero nadie esperó la violencia que traía el golpe de 1976 (Bevernage, 2009, p. 34).

La respuesta de las Fuerzas Armadas al terrorismo de la guerrilla fue inesperada. Varios derechos humanos - como el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal, el derecho al proceso y el derecho a no sufrir condiciones inhumanas de detención, negación de justicia o ejecución sumaria - fueron sistemáticamente violados. El secuestro, la tortura y el asesinato de miles de ciudadanos formaban parte de un plan de Estado o mejor dicho un Terrorismo de Estado.

Los secuestros de ciudadanos por las Fuerzas armadas y fuerzas de seguridad estaban bien organizados. Se realizaban en el domicilio, en el lugar de trabajo o simplemente en la vía pública y en cualquier momento del día. Iban a menudo acompañados por violencia física, intimidación de los familiares, destrucción y robo. Las familias quedaban con muchas preguntas, dudas y miedos. Pero - como muestran las siguientes citas - ninguna instancia estatal les ofreció ayuda:

[L]as autoridades no habían oído hablar de ellos, las cárceles no los tenían en sus celdas, la justicia los desconocía y los habeas corpus sólo tenían por contestación el silencio. (Cita: CONADEP, Prólogo)

A medida que pasaban los días, nos dábamos cuenta de que éramos más y más. Nos íbamos encontrando en comisarías, hospitales, en los tribunales o en los despachos de ministros o militares a los que acudíamos en busca de nuestros hijos. Todas salíamos de allí de la misma

manera: con las manos vacías (Cita: Nora Cortiñas - presidenta de la Asociación Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Vales 2014)

Una vez secuestrada, la víctima misma perdía todos sus derechos y estaba sometida a un tratamiento inhumano:

[P]rivada de toda comunicación con el mundo exterior, confinada en lugares desconocidos, sometida a suplicios infernales, ignorante de su destino mediato o inmediato, susceptible de ser arrojada al río o al mar, con bloques de cemento en sus pies, o reducida a cenizas; seres que sin embargo no eran cosas, sino que conservaban atributos de la criatura humana: la sensibilidad para el tormento, la memoria de su madre o de su hijo o de su mujer, la infinita vergüenza por la violación en público; seres no sólo poseídos por esa infinita angustia y ese supremo pavor, sino, y quizás por eso mismo, guardando en algún rincón de su alma alguna descabellada esperanza. (Cita: CONADEP, Prólogo)

Muchos secuestrados nunca volvieron a ver a su familia.

El CONADEP (La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas) coleccionó durante su investigación los nombres y datos de casi 9000 personas desaparecidas y advirtió la probabilidad de muchas más (CONADEP, 1984, Conclusión). Otras fuentes estiman que hay entre 10000 y 30000 desaparecidos (Kritz, 1995c, p. 323). Hubo alrededor de 600 centros clandestinos de detención en todo el país (Bevernage, 2009, p. 35). Durante y después de la dictadura se revelaron hechos terribles. Se hallaron, por ejemplo, varios cementerios clandestinos con tumbas anónimas y aparecieron cadáveres arrojados al mar en las playas de la costa de Uruguay. Después de escuchar los testimonios de personas que participaron en estas prácticas terribles, se confirmó que muchas de las víctimas ilegalmente secuestradas fueron drogadas y arrojadas desde aviones al río o al océano (CONADEP, 1984, Prólogo; Verbitsky, 1995).

En muchos casos, las familias de las víctimas tampoco volvían a ver a los niños secuestrados o nacidos en cautiverio.<sup>5</sup> La organización de *Las Abuelas de La Plaza de Mayo* sigue luchando hasta hoy en día para encontrar a estos niños (Parmar et. Al., 2010, p. 194-197). Es una organización formada por un grupo de abuelas de nietos secuestrados o nacidos en cautiverio. Desde 1977 salían cada jueves a la Plaza de Mayo para pedir información sobre sus familiares desaparecidos. Cuando el gobierno no les quiso ayudar, empezaron con su propia investigación. Desde 1984 trabajan junto a expertos en la genética para revelar vínculos genéticos y encontrar a sus nietos. Esta cooperación resultó en 1987 en el Banco Nacional de Datos genéticos: una base de datos nacional para guardar los perfiles genéticos de las familias de niños desaparecidos. En la mayoría de los casos los nietos fueron adoptados por otras familias. Ha habido algunos casos de restituciones y se ha podido reconstituir la relación con su familia biológica (Parmar et. Al., 2010, p. 301-313).

---

<sup>5</sup> <http://www.abuelas.org.ar/Libro2010/index.php> para más información y una lista de los niños y niñas secuestrados.



En algunos casos encontraron los cuerpos muertos de los desaparecidos – por ejemplo en las playas de Uruguay o en tumbas anónimas – y existía la posibilidad de identificarlos. Pero la mayoría de las veces las familias nunca recibieron información sobre el paradero (final) de sus familiares. Este gran grupo de víctimas sobre el cual no hay información forma la categoría de *desaparecidos*. Un término que en este contexto argentino llegó a tener su significado particular. Aunque es muy probable que los desaparecidos adultos estén muertos, para las familias no lo están hasta el momento en que reciban información confiable. Los desaparecidos ocupan – como espíritus – un lugar especial entre vida y muerte (Bevernage, 2009, p. 32).

Comparada con la dictadura de Chile, la situación en Argentina era internacionalmente poco (re)conocida (Bevernage, 2009, p. 35). Argentina organizó la copa mundial en 1978 y logró esconder bastante bien las violaciones de los derechos humanos para los turistas y periodistas internacionales (Bevernage, 2009, p.53). Más tarde – en 1979 - recibieron una inspección de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos de la OAS (Organización de Estados Americanos). Para este momento la comisión había recibido varias quejas sobre las violaciones de los derechos humanos en Argentina y planificó esta *visita in loco*. También esta visita fue muy bien preparada por los militares: trasladaron muchas de las personas ilegalmente detenidas en la Capital a una isla en el Tigre y realizaron además modificaciones al casino de oficiales de los edificios de la ESMA para que el lugar no coincidiera con los posibles testimonios sobre este edificio. Desde luego la comisión volvió con poca evidencia (CELS, 2013).

Sin embargo, alrededor de esta fecha, los militares empezaron a perder lentamente su popularidad a nivel nacional y su apoyo internacional. En 1982, el general Leopoldo Fortunato Galtieri decidió atacar y ocupar las Islas Malvinas (en ese momento ocupadas por Inglaterra). Esta decisión se interpreta ahora como parte de un intento de restaurar la popularidad de la junta a través del nacionalismo de los argentinos. El plan pareció exitoso al principio, pero el Reino Unido respondió militarmente muy fuerte (Bevernage, 2009, p. 53). Argentina perdió las islas en una guerra corta pero con un gran impacto. Muchos jóvenes argentinos murieron o fueron heridos. Los combatientes que sobrevivieron, volvieron marcados de por vida. La guerra dejó también a la sociedad argentina en un estado de gran desolación.

Poco tiempo después, los militares decidieron prepararse para implementar de nuevo la democracia en Argentina. Antes del cambio final redactaron los documentos necesarios para salir impunes. El primer documento era el *Documento final sobre la lucha contra la subversión y el terrorismo*. En este documento intentan justificar sus actos durante la llamada “guerra sucia”. El otro es *La ley de Pacificación Nacional* en la cual los dirigentes de la dictadura militar se otorgaron amnistía a sí mismos (Bevernage, 2009, p. 36). El gobierno creó además un decreto que mandaba a destruir todos los documentos relacionados a la represión (Kritz, 1995c, p. 327).

## Democracia

En octubre de 1983 se organizaron las primeras elecciones después del golpe de 1976. Raúl Alfonsín (mandato 1983-1989) fue elegido como nuevo presidente. Aceptó la tarea de guiar a la República Argentina por esta época difícil de transición. Empezó a gobernar en diciembre 1983 y tomó algunas decisiones importantes. Estas decisiones tenían dos grandes objetivos: primero, evitar las repeticiones de las violaciones de los derechos humanos acontecidas durante la última dictadura y segundo, dar una adecuada respuesta a éstas.

Un primer paso importante era empezar con la ratificación de diferentes convenios de derechos humanos en nombre del estado. Algunos ejemplos son: el *Pacto de Derechos Civiles y Políticos* de la ONU; el *Pacto de Derechos Sociales, Económicos y Culturales* de la ONU; la *Convención Interamericana de Derechos Humanos* y la *Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes*. Argentina aceptó además el poder decisivo de la *Corte Interamericana* (Kritz, 1995c, p. 328).

Alfonsín estableció también una comisión de investigación a la verdad: la *Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas* (CONADEP). El objetivo de la comisión estaba descrita en el decreto 187/83 como:

*“esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país.”* (Cita: decreto 187/83, Art.1)

La comisión contaba con trece miembros, entre ellos el escritor Ernesto Sábato que cumplía el papel de director. Tenían 9 meses para entregar un reporte al presidente Alfonsín. El reporte final consistió en 50.000 páginas de información más un sumario breve para difusión nacional. Luego, este sumario fue publicado con el título *Nunca Más* (Kritz, 1995c, p. 330).

Otra decisión importante de Alfonsín fue la de juzgar a los miembros de las primeras tres juntas de gobierno: Jorge Rafael Videla, Robert Eduardo Viola, Leopoldo Fortunato Galtieri, Emilio Eduardo Massera, Armando Lambruschini, Jorge Isaac Anaya, Orlando Ramón Agosti, Omar Graffigna y Basilio Arturo Lami Dozo (Kritz, 1995c, p. 326). Para alcanzar este objetivo era, sin embargo, necesario resolver primero unos problemas legales. La resistencia de las fuerzas armadas contra la decisión era además muy fuerte, entonces fue necesario actuar con cierto cuidado.

El primer problema legal era la Ley de Pacificación Nacional - mejor conocido como la Ley de Amnistía - que los militares habían establecido en septiembre de 1983. Bajo el gobierno de Alfonsín la ley fue nulificada. Se argumentó que la ley había sido el resultado de una decisión inconstitucional (Kritz, 1995c, p. 332).

El segundo problema era el hecho de que no se podía juzgar a los miembros de la junta en una corte civil sin introducir leyes que podrían violar las garantías constitucionales. La solución era armar una construcción legal para eliminar este problema. El presidente mismo creó el decreto n° 158 que ordenaba que los miembros de las primeras tres juntas debieran

ser juzgados por la corte militar tal y como sostenía el ordenamiento procesal hasta ese momento. Sin embargo, según el decreto las decisiones del tribunal militar se podían apelar ante la justicia civil. Los detalles sobre este mecanismo fueron formulados en la ley n° 23.049. La misma ley decía que la corte militar tenía que reportar sus avances durante los primeros seis meses del proceso y que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Correccional Federal de la Ciudad de Buenos Aires podía seguir con el caso si se encontraban pruebas de retrasos injustificados (Kritz, 1995c, p. 332-334).

El tribunal militar avanzó desde el principio con muchas dilaciones y entregó un reporte insatisfactorio a la Cámara de Apelaciones. Luego la justicia militar decidió no complementar el proceso en contra de las juntas. Sus argumentos fueron los siguientes: primero, después de revisar los documentos con órdenes y decretos en el contexto de la guerra contra la subversión, decidió que los actos de las juntas no fueron objetables. Segundo, pronunció su sospecha sobre los testimonios de víctimas y familiares durante el proceso (Kritz, 1995c, p. 338-339).

Como respuesta, la Cámara Federal decidió seguir con el juicio de la junta. Se negó la apelación de la defensa que argumentaba que la ley n° 23.049 era una violación al principio del debido proceso, a la garantía de los jueces naturales y al principio de legalidad. En este momento la CONADEP ya habían terminado su reporte. El material colectado aportó muchas pruebas durante el juicio. El juicio era muy importante para Argentina como país y servía además como un ejemplo para todo el continente y mundo. Aunque los miembros de la junta no habían cometido las violaciones directamente, fueron condenados por haber controlado las acciones de personas subordinadas a sus órdenes. Los jueces se basaron en diferentes fuentes del derecho nacional e internacional para formular esa sentencia progresista (Kritz, 1995c, p. 351-354).

La idea inicial era seguir luego con juicios contra otros miembros de las fuerzas armadas que fueron responsables para ciertas violaciones durante la guerra sucia. El presidente encontró una posibilidad de abordar el asunto apoyándose en la ley n° 23.049. Según ésta ley, el principio de obediencia debida no era válido en los casos donde el personal militar "*obró con error insalvable sobre la legitimidad de la orden recibida*" o donde la situación "*consistiera en la comisión de hechos atroces o aberrantes*" (Art. 11, Ley 23.049 del código de justicia militar).

A pesar de ello y bajo la presión de las fuerzas armadas, Alfonsín se vio obligado a cambiar sus planes. En diciembre 1986, luego de una asonada militar, se estableció la ley n° 23.492. Esta ley es conocida como la ley del punto final. Su primer artículo dice:

Se extinguirá la acción penal respecto de todas las personas por su presunta participación en cualquier grado, en los delitos del Art. 10 de la ley 23.049, que no estuviera prófugo, o declarado en rebeldía, o que no haya sido ordenada su citación a prestar declaración indagatoria, por el Tribunal competente, antes de los sesenta días corridos a partir de la

fecha de promulgación de la presente ley. En las mismas condiciones se extinguirá la Acción Penal contra toda persona que hubiere cometido delitos vinculados a la instauración de formas violentas de acción política hasta el 10 de diciembre de 1983. (Cita: Ley 23.492, art. 1)

Artículo 2 sigue:

Dentro del término de setenta días corrido a partir de la promulgación, las Cámaras Federales competentes podrán examinar el estado de las causas que tramitan ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas (...) Las denuncias que se formulen ante este Consejo en ese término deberán ser informadas dentro de las 48 horas por el Consejo Supremo a la Cámara Federal que corresponda, quien deberá examinar y en su caso abocarse. (Cita: Ley 23.492, art. 2)

Según el art. 5 la sustitución de estado civil, la sustracción y ocultación de menores son excepciones a la ley.

Pocos meses después – en junio de 1987 - se promulgó también la *Ley de Obediencia Debida* n° 23.521. En esta ley

se presume sin admitir prueba en contrario que quienes a la fecha de comisión del hecho revistaban como oficiales jefes, oficiales subalternos, suboficiales y personal de tropa de las fuerzas armadas, de seguridad, policiales y penitenciarias, no son punibles por los delitos a que se refiere el art. 10, punto 1 de la ley 23.049 por haber obrado en virtud de obediencia debida. (Cita: ley 23.521, art. 1)

La ley presume que estas personas solamente estaban cumpliendo con órdenes dentro de un sistema más grande y que ellos mismos no son responsables por sus acciones. La ley no es aplicable a delitos como violación, sustracción y ocultación de menores; sustitución de su estado civil y apropiación de inmuebles (Ley 23.521., Art. 2). Art. 3 de la misma ley agrega que la ley también es aplicable en causas pendientes, cualquiera sea su estado procesal. De esta manera la corte tuvo que revisar el juicio contra dos jefes de policía (Camps y Ricchieri) y algunos oficiales de rango bajo (Etchecolatz, Bergés, Cozzani). Los oficiales fueron liberados y los jefes de policía recibieron una pena reducida (Kritz, 1995c, p. 365-367).

Las dos leyes de amnistía establecidas por el presidente Alfonsín fueron fuertemente atacadas por las organizaciones en defensa de los derechos humanos por promover la impunidad en el país. A pesar de ello, bajo el gobierno del presidente Carlos Saul Menem (sucesor electo de Raúl Alfonsín cuyo mandato se extendió por dos periodos presidenciales 1989-1995 y 1995-1999) la situación tampoco mejoró. Menem quiso obtener una reconciliación nacional. Para él significaba olvidar y perdonar todas las violaciones de derechos humanos cometidos durante la guerra sucia. En octubre de 1989 estableció una serie de decretos que indultaban a más de 300 personas que ya habían sido condenadas en una fase anterior. Entre estas, miembros de las fuerzas armadas y algunas personas que pertenecieron a la agrupación de las diversas guerrillas de izquierda que habían actuado en

la década del '70. En diciembre de 1990 siguió una segunda serie de indultos, incluyendo ahora a los miembros de la junta. Estas decisiones causaron una gran decepción, tanto para las víctimas y sus familiares como para toda la sociedad argentina. Un 70% de la población estaba en contra de esta decisión (Bevernage, 2009, p. 40).

En los años '90 surgieron varias confesiones públicas de oficiales de las fuerzas armadas. Testimoniaron sobre los métodos usados durante la guerra sucia. Estos acontecimientos conmovieron mucho a la sociedad Argentina. Una consecuencia de esta conmoción fue la organización y realización de *los juicios por la verdad* desde el año 1998. Los juicios por la verdad parecen juicios comunes pero no incluyen la posibilidad de condenar o castigar a los perpetradores. Estos juicios solamente consisten en actos de investigación y documentación de los acontecimientos del pasado. Los juicios por la verdad fueron una innovación legal a escala mundial (Bevernage, 2009, p. 41; Verbitsky, 1995).

Alrededor del año 2001, las leyes de amnistía de la época de Alfonsín empezaron a recibir muchas críticas generalizadas. En 2001, dos jueces federales declararon las leyes de *Punto Final* y de *Obediencia Debida* inconstitucionales. El nuevo presidente Néstor Kirchner (mandato 2003-2007) siguió con este mismo discurso. Los derechos humanos habían sido tema central en su campaña de elección. El Congreso de la Nación anuló las dos leyes de amnistía oficialmente en 2003 y la Corte Suprema de Justicia declaró su inconstitucionalidad en el año 2005. Esta decisión abrió muchas posibilidades nuevas para luchar mejor contra la impunidad (Bevernage, 2009, p. 41).

Desde 2006 empezaron con una nueva serie de juicios por delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar en Argentina. Los juicios son organizados en todo el país. Hasta el fin de 2014, recibieron 613 represores una condena. En 2014 hubo 23 juicios orales iniciados, 19 condenas y siete absoluciones. Hubo contacto con más de 1300 testigos (Bullentini, 2015). Las causas más conocidas desde 2006 son el Caso Simón, Batallón 601, Von Wernich, Etchecolatz, Centro clandestino ESMA, Primer Cuerpo, Plan Cóndor, Masacre de Margarita Belén, Masacre de Trelew, Tercer Cuerpo y Barreto y Gonçalves y D'Amico.

### **La comisión**

En la parte anterior describí primero los acontecimientos del periodo de dictadura. Después seguí con los eventos más importantes en las épocas de transición y democracia con lo cual explicité cómo el estado y la sociedad respondían a su pasado reciente. Esta información es importante para entender la creación de la comisión de verdad en su contexto político. En lo que sigue quiero enfocarme más en la comisión misma y menos en su contexto.

La comisión de verdad de Argentina no fue la primera que existió, pero sí la primera en recibir tanta atención internacional (Hayner, 1994, p. 614-615). La comisión fue creada por el decreto n° 187/83. El presidente seleccionó diez ciudadanos destacados para formar parte de la comisión. La casa de diputados y el senado iban a elegir juntos seis miembros más, pero al fin solamente la casa de diputados eligió sus 3 candidatos. La comisión consistió

entonces en un total de 13 miembros. Ellos eligieron en su primer encuentro al escritor Ernesto Sábato como presidente de la comisión. La comisión misma seleccionaba y contrataba a una cantidad de investigadores para ayudarlos con sus tareas (Kritz, 1995c, p. 328).

Según el artículo 1 del decreto 187/83 el objetivo principal de la comisión es *“esclarecer los hechos relacionados con la desaparición de personas ocurridos en el país.”* El artículo 2 agrega que la comisión no tiene el poder de emitir juicios sobre hechos o circunstancias que investigan. El decreto está formulado de una manera abierta y no limita el objeto de investigación en términos de tiempo o en términos de diferentes delitos. Según el artículo 7 *“La Comisión dictará su propio reglamento interno, designará un presidente que la representara y nombrará los secretarios que estime necesarios. Podrá también constituir los equipos técnicos que juzgue conveniente.”* Instituciones y funcionarios del estado tienen que cooperar con el trabajo de la comisión. La comisión tiene derecho al acceso de informes, datos, documentos y ciertos lugares importantes para la investigación. (Decreto 187/83, art. 3)

El artículo 2 da más direcciones sobre las funciones de la comisión:

- a) Recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos;
- b) Averiguar el destino o paradero de las personas desaparecidas, como así también toda otra circunstancia relacionada con su localización;
- c) Determinar la ubicación de niños sustraídos a la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con el motivo alegado de reprimir al terrorismo, y dar intervención en su caso a los organismos y tribunales de protección de menores;
- d) Denunciar a la justicia cualquier intento de ocultamiento, sustracción o destrucción de elementos probatorios relacionados con los hechos que se pretende esclarecer;
- e) Emitir un informe final, con una explicación detallada de los hechos investigados, a los ciento ochenta (180) días a partir de su constitución. (Cita: decreto 187/83 art 2)

La comisión se basó en varias fuentes de información durante su investigación. Los miembros de la comisión y los investigadores viajaron a diferentes lugares en el país para escuchar a testigos de todas partes. Algunas personas en exilio volvieron a Argentina para testimoniar, otros contaron sus experiencias en las embajadas o los consulados argentinos de su país de residencia. Los miembros de las fuerzas armadas no se mostraron dispuestos a cooperar (Kritz, 1995c, p. 329 - 330). La comisión visitó también centros clandestinos de detención, cementerios clandestinos y las infraestructuras policiales (Hayner, 1994, p. 615). No todas las ONG argentinas estuvieron muy entusiasmadas con la creación de la comisión.

Pero al fin cooperaron todas, excepto *Las madres de Plaza de Mayo*<sup>6</sup>, con el trabajo de la comisión (Kritz, 1995c, p. 328).

En septiembre de 1984 - después de 9 meses de trabajo - la comisión entregó un reporte al presidente Alfonsín. El reporte consistía en 50.000 páginas de documentación y un resumen más breve. Este resumen fue después publicado con el título *Nunca Más*. El destinatario era al principio sobre todo el pueblo argentino, pero luego tradujeron el libro para difusión internacional (Kritz, 1995c, p. 330).

El contenido del informe *Nunca más* es muy extenso. Intentaremos explicar brevemente la estructura del texto. El informe consiste en seis capítulos:

En el primer capítulo se explica el funcionamiento del sistema de represión de las fuerzas armadas. Se aclara la metodología usada – el secuestro, tortura, detención en centros clandestinos y la exterminación de personas – con ejemplos de casos reales. Hacen también hincapié en el compromiso a la impunidad que era una parte importante del método. En el mismo capítulo tratan los casos de algunos argentinos importantes, las acciones de represión fuera de las fronteras argentinas, el involucramiento de miembros de la iglesia y algunos casos de robo.

En el segundo capítulo enumera los diferentes grupos de víctimas: niños desaparecidos y embarazadas, adolescentes, la familia como víctima, inválidos o lisiados, religiosos, conscriptos, periodistas y gremialistas. El capítulo tres trata sobre el funcionamiento del poder judicial durante la dictadura: el habeas corpus era un procedimiento inefectivo en este momento, abogados desaparecieron, defensores de derechos humanos fueron amenazados. El cuarto capítulo describe la creación y organización de la misma comisión nacional sobre la desaparición de personas. El capítulo cinco explica el respaldo doctrinario de la represión. El sexto y último capítulo contiene una conclusión y una lista de recomendaciones.

La recepción nacional del reporte fue bastante positiva, pero emergieron también críticas desde diferentes grupos. Las *Madres de la Plaza de Mayo* no estaban de acuerdo con el resultado final del reporte por al menos dos razones. Primero, se opusieron en contra de la decisión de la comisión de no publicar los nombres de los perpetradores (Camacho, 2008, 70-72). La idea era listar los nombres y pasarlos por vía de un documento confidencial al presidente y el sistema judicial. Sin embargo, el documento se filtró y los nombres fueron publicados y difundidos por los medios (Hayner, 1996, p. 124). Segundo, la organización no

---

<sup>6</sup> Desde 1976 las madres de los desaparecidos empezaron a salir a la calle en búsqueda de información sobre sus hijos desaparecidos. Se conocieron en comisarías, hospitales, tribunales o despachos de ministros o militares. Estos primeros contactos resultaron después en la formación de la Agrupación *Madres de Plaza de Mayo*. Al principio pidieron por la liberación de sus hijos desaparecidos. Después de la dictadura el objetivo de la organización era obtener justicia y encontrar a los nietos desaparecidos. En 1985 la agrupación se divide por razones políticas. A partir de este momento se crea la agrupación *Madres de Plaza de Mayo* que coexistirá junto a la agrupación *Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora* (Vales, 2014).

estaba de acuerdo con ciertas formulaciones en el reporte. Ernesto Sábato había formulado en el prólogo la teoría de los dos demonios:

Durante la década del 70 la Argentina fue convulsionada por un terror que provenía tanto desde la extrema derecha como de la extrema izquierda, fenómeno que ha ocurrido en muchos otros países. Así aconteció en Italia, que durante largos años debió sufrir la despiadada acción de las formaciones fascistas, de las Brigadas Rojas y de grupos similares. Pero esa nación no abandonó en ningún momento los principios del derecho para combatirlo, y lo hizo con absoluta eficacia, mediante los tribunales ordinarios, ofreciendo a los acusados todas las garantías de la defensa en juicio; y en ocasión del secuestro de Aldo Moro, cuando un miembro de los servicios de seguridad le propuso al General Della Chiesa torturar a un detenido que parecía saber mucho, le respondió con palabras memorables: «Italia puede permitirse perder a Aldo Moro. No, en cambio, implantar la tortura». No fue de esta manera en nuestro país: a los delitos de los terroristas, las Fuerzas Armadas respondieron con un terrorismo infinitamente peor que el combatido, porque desde el 24 de marzo de 1976 contaron con el poderío y la impunidad del Estado absoluto, secuestrando, torturando y asesinando a miles de seres humanos. (Cita: CONADEP, 1984, Introducción Nunca Más)

Esta teoría dice que el estado argentino sufría el terror de dos demonios – el movimiento extremo derecho y el movimiento extremo izquierdo – justo antes de la dictadura (CONADEP, 1984, Introducción Nunca Más). La formulación por Sábato parece insinuar que las consecuencias negativas causadas por los dos movimientos fueron comparables (Camacho, 2008, 70-72). El texto parece decir además que las fuerzas armadas tenían que tomar acción en contra de la guerrilla, pero quizás no de esta forma extrema (CONADEP, 1984, Introducción Nunca Más). En la edición nueva de 2006, el prólogo fue adaptado y la parte sobre los dos demonios fue eliminada (Galak, 2006).

Las *Madres de Plaza de Mayo* tampoco estaban felices con la conclusión que decía que los desaparecidos – sus hijos – deben ser considerados como muertos. Muchas de las madres todavía esperaban volver a ver a sus hijos vivos y la formulación fue por esta razón inaceptable para ellas. También la organización *Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas* negaron aceptar la conclusión por la misma razón (Camacho, 2008, 70-72; Hayner 2006, p. 225).



## Chile

### Dictadura

En 1970, Salvador Allende fue nombrado como Presidente de la Nación en Chile. Allende era socialista democrático y fue elegido en un periodo de polarización política que continuó hasta después de su elección. La oposición política siempre siguió siendo fuerte bajo su gobierno (Bhuta, 1999, p. 3). Después de 1972 aumentó también la inflación en el país (Power, 2007, p. 92-93). En el plano internacional, la guerra fría causaba tensiones entre países comunistas y capitalistas (Bhuta, 1999, p. 3). Estos factores internos y externos, formaban el contexto del golpe de estado que encontró lugar el 11 de septiembre de 1973 (Power, 2007, p. 92-93).

El presidente Allende y varios de sus aliados murieron ese día (Kritz, 1995c, p. 453). La junta militar nombró al General Augusto Pinochet como primer líder del estado. Su misión era “restaurar la legitimidad”. El plan era que los líderes de la junta iban a gobernar por turno, pero una vez presidente, Augusto Pinochet no dejó su puesto por 18 años. La junta justificó el golpe de estado diciendo que era una manera de salvar la nación de una guerra civil (Power, 2007, p. 94). Pero los actos de la junta se valieron de métodos violentos para lograr sus cometidos. Todo esto se manifestó por la violencia desatada el día del golpe de estado y por los meses posteriores. Estiman la cantidad de muertos o desaparecidos en alrededor de las 1200 personas antes de finalizar 1973 (Kritz, 1995c, p. 453). Pinochet impuso un nuevo plan de seguridad con detención y con censura para todas las personas con ideas políticas diferentes (Bhuta, 1999, p. 6).

El general Pinochet estableció en 1974 el servicio inteligente DINA (Dirección de Inteligencia Nacional). Este organismo fue responsable por la mayoría de los actos de represión durante los primeros (y más violentos) años de la dictadura (1974-1977). Organizaba una red de campos ilegales de detención y tortura por todo el país. Cooperaba también con otros servicios de seguridad en otras dictaduras del cono sur en lo que se llamaba *Operación Cóndor*. La DINA estuvo, por ejemplo, involucrada en diferentes asesinatos de chilenos exiliados. Un ejemplo importante es el de Orlando Letelier - ministro de defensa bajo el gobierno de Allende - que murió por causa de una bomba bajo de su auto en Washington DC (Bhuta, 1999, p.6).

En 1977 la DINA fue remplazada por CNI (Centro Nacional de Información). Sus miembros tenían un rol activo en el proceso de secuestrar, vigilar, detener y torturar a los supuestamente “subversivos”. Cuando las protestas contra el régimen aumentaron en los años '80, el CNI tenía un gran papel en las represiones (Bhuta, 1999, p. 7; Kritz, 1995c, p. 453). En 1978 la junta estableció el decreto ley n° 2191 (también llamado la ley de amnistía) que garantizaba amnistía por los crímenes cometidos durante el periodo del 11 de septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978 (Bhuta, 1999, p. 7).

En un intento de legitimar ocho años más de dictadura, el general Pinochet organizó en 1988 un plebiscito para que el pueblo chileno pudiera manifestar su aprobación, sin embargo, contra las expectativas del general Pinochet, la mayoría del pueblo Chileno votó en su contra (Kritz, 1995c, p. 454). Un año y medio después, Augusto Pinochet hizo lugar para el nuevo presidente democráticamente elegido: Patricio Aylwin (Power, 2007, p. 99-100).

### **Democracia**

El presidente Aylwin empezó a gobernar la nación en 1990. Después de 18 años de dictadura, Patricio Aylwin aceptó la difícil tarea de tratar de manera aceptable con las injusticias del pasado. El pueblo esperaba que estableciera justicia, pero las opciones del presidente en ese momento eran limitadas. Pinochet ocupaba todavía el puesto de comandante en jefe del ejército y seguía muy presente en la vida pública y política hasta 1998. Su presencia formaba una amenaza constante a la tranquilidad y la paz del estado (Power, 2007, p. 102; Collins, 2010, p.9).

Aylwin propuso la anulación de la ley de amnistía (*ut supra*) establecida en 1978 pero tensiones políticas le obligaron a cambiar sus planes. Este contexto obligó a Aylwin de optar para una política con énfasis en la verdad y en la reparación más que en la justicia. Tomando el ejemplo de Argentina, estableció Aylwin en 1990 una comisión de verdad: *La comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación*. La comisión también es conocida como la *Comisión Rettig* por el nombre del presidente de la comisión. La comisión tenía como objetivo principal investigar los casos de desaparición o de muertos políticos entre el periodo de 1973 y 1989 (Collins, 2010, p. 9). En el discurso público que acompañó la presentación del reporte de la comisión, el presidente Aylwin se disculpó públicamente en nombre del Estado a las víctimas y familiares de las víctimas por los crímenes cometidos bajo el régimen de Pinochet. Después estableció la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*, un órgano para el seguimiento del trabajo de la comisión y las reparaciones a las víctimas (Hayner, 1994, p. 622).

La ley de amnistía establecida en 1978 para cubrir los crímenes cometidos entre 1973 y 1978 todavía está vigente e impide avances en las investigaciones y la justicia (Jarroud, 2014). El presidente Aylwin intentó anular la ley, pero Pinochet - que todavía ocupaba la función de comandante en jefe del ejército - se opuso. Después de recibir el reporte de la Comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación, Aylwin pasó los datos de importancia a las autoridades con el pedido de tomar las medidas necesarias. No podía cambiar la ley o su interpretación pero pidió aplicar la ley de amnistía la menor cantidad de veces posible (Collins, 2010, p. 9-10). Recién en 1998 surgieron interpretaciones menos rígidas cuando empezaron a negar la ley de amnistía en casos especiales como los crímenes internacionalmente reconocidos (Collins, 2010, p. 13). Por ejemplo, en septiembre de 1998 reabrieron 74 casos de desaparición que anteriormente habían sido suspendidos por la corte militar (Collins, 2010, p. 19). Desde septiembre 2014 hay iniciativas nuevas de la presidente

Bachelet de eliminar la ley de amnistía (Jarroud, 2014), pero hasta hoy en día (Mayo de 2015) la ley sigue vigente.

Varios ciudadanos españoles habían sido víctimas de las dictaduras en Argentina y Chile. Diferentes organizaciones y ciudadanos españoles iniciaron acción legal en contra de los militares responsables. Cuando Augusto Pinochet llegó a Londres en Septiembre de 1998, el juez español Baltazar Garzón preparó una orden internacional para el arresto de Pinochet. Pinochet fue arrestado el 16 de octubre del mismo año. El estado de Inglaterra necesitó mucho tiempo para verificar si era legalmente permitido entregar al ex dictador a España o si se le debía permitir regresar a Chile. Necesitaban por ejemplo evaluar si contaba con inmunidad cuando transcurrieron los crímenes (Bhuta, 1999, p. 9-23). Cuando la salud de Pinochet empeoró, decidieron liberarlo y dejarle volver a su casa en Chile. Mientras tanto habían preparado juicios contra él en Chile. Fue procesado pero, por su mala condición de salud, nunca llegaron a condenarlo. Augusto Pinochet murió en 2006 (Collins, 2010, p. 20-21).

En 2003 establecieron en Chile una comisión nueva con un mandato más amplio, la *Comisión Nacional sobre Prisión y Tortura* (Amnistía Internacional, 2007, p. 2). Aunque la cantidad de acciones de justicia después de 1998 creció, nunca llegaron a una frecuencia muy alta. Las acciones son generalmente el resultado de impulsos individuales y no son organizados por el estado. Los resultados de los procesos no son unívocos y tienen un carácter muy irregular (Collins, 2010, p. 29-30).

### **La comisión**

Como se mencionó antes, poco tiempo después del inicio de su término como presidente, el presidente Patricio Aylwin decidió establecer una comisión de verdad a través del decreto n° 355. Aylwin seleccionó ocho miembros con origen de diferentes sectores políticos de la sociedad chilena. El director de la comisión era Raúl Rettig, un abogado y un ex senador con mucho prestigio. También los otros miembros fueron personas con una buena reputación y familiarizados con el funcionamiento de los derechos humanos. Esta manera de seleccionar - con atención para afiliaciones políticas y conocimientos de derechos humanos - ganó la confianza del pueblo chileno (Kritz, 1995c, p. 463). La comisión trabajó con un equipo de más que 60 investigadores para trabajar en los casos (Hayner, 1994, p. 621). Tenían también un grupo de seis trabajadores sociales que ayudaron con apoyo psicológico a las víctimas y a sus familiares (Kritz, 1995c, p. 471). El plazo para entregar el reporte no podía exceder los nueve meses (Decreto, 355, art. 5).

El objetivo de la comisión era:

contribuir al esclarecimiento global de la verdad sobre las más graves violaciones a los derechos humanos cometidas en los últimos años, sea en el país o en el extranjero, si estas últimas tienen relación con el Estado de Chile o con la vida política nacional, con el fin de colaborar a la reconciliación de todos los chilenos y sin perjuicio de los procedimientos judiciales a que puedan dar lugar tales hechos. (Cita: decreto 355, art. 1)

En la parte “Considerando”, se aclara que el objeto de investigación son las graves violaciones de los derechos humanos cometidas en Chile en el periodo entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990. También dice que el trabajo de la comisión es de altísima importancia como base imprescindible para obtener justicia y reconciliación nacional en una siguiente fase. Contribuirá también a reestablecer la dignidad de las víctimas y sus familiares. No es la función de la comisión la de juzgar (Decreto 355, considerando n° 1-8). Para poder cumplir con el lapso propuesto, la comisión tiene que interpretar el término de graves violaciones como:

las situaciones de detenidos desaparecidos, ejecutados y torturados con resultado de muerte, en que aparezca comprometida la responsabilidad moral del Estado por actos de sus agentes o de personas a su servicio, como asimismo los secuestros y los atentados contra la vida de personas cometidos por particulares bajo pretextos políticos. (Cita: Decreto 355, Art. 1)

El mandato prescribe cuatro objetivos concretos para el reporte:

- a) Establecer un cuadro lo más completo posible sobre los graves hechos referidos, sus antecedentes y circunstancias;
- b) Reunir antecedentes que permitan individualizar a sus víctimas y establecer su suerte o paradero;
- c) Recomendar las medidas de reparación y reivindicación que crea de justicia; y
- d) Recomendar las medidas legales y administrativas que a su juicio deben adoptarse para impedir o prevenir la comisión de los hechos a que este artículo se refiere. (Cita: Decreto 355, Art. 1)

Lamentablemente, la comisión no poseía poderes investigativos especiales como por ejemplo el poder de *subpoena* o de *citación*, i.e. el poder de mandar una comunicación oficial a una persona determinada para que se presente un día a una hora determinada para dar testimonio (Kritz, 1995c, p. 465). Sin embargo logró coleccionar información a través de diferentes fuentes. Viajaron en el país para escuchar los testimonios de las víctimas y sus familiares. Recibieron en total más de 4000 testigos, incluyendo el testimonio de personas que vivían fuera de Chile. Otra fuente importante eran los archivos de organizaciones de derechos humanos. *Vicaría de la Solidaridad*, un organismo de la Iglesia Católica de Chile, había juntado mucha información y había sido muy importante para la defensa de derechos humanos durante la dictadura. También *Amnistía Internacional* y el *Comité Internacional de la Cruz Roja* permitieron acceso a sus archivos. La comisión consultó además datos oficiales como reportes de autopsia, certificados de viajes, transcripciones judiciales y viejas investigaciones (Kritz, 1995c, p. 472).

El método usado para formular las medidas necesarias y las recomendaciones al fin del reporte era único en su momento. La comisión consultó a través de cuestionarios a organizaciones de derechos humanos (nacionales e internacionales), a la iglesia, a los

sindicatos y a los partidos políticos para saber su opinión sobre estos temas. En base a los resultados formularon las recomendaciones, las medidas legales y administrativas necesarias a tomar (Kritz, 1995c, p. 472).

Comparado con la Comisión de verdad de Argentina, en Chile se prestó – además de la historia general - mucha atención a los casos individuales. Todas las víctimas fueron tratadas por separado, con nombres y datos bibliográficos. Según Méndez (1997) es porque desde el principio no hubo la intención de iniciar juicios en Chile. Por esta razón era importante tratar cada caso por separado y ofrecerle a la familia al menos un mínimo de información sobre los desaparecidos (Méndez, 1997, p. 7).

El reporte de la Comisión Rettig es un reporte muy extenso y completo. La estructura del reporte es en grandes líneas la siguiente:

En la primera parte, la comisión explica sus métodos de trabajo. Explica también algunos conceptos, normas y criterios que usaron durante la investigación. En la segunda parte describen el contexto político y el marco legal e institucional de la época de la dictadura y los meses anteriores. Tratan además la actuación de los tribunales de justicia ante las graves violaciones a los derechos humanos durante este periodo. En la tercera parte se describe las diferentes violaciones a los derechos humanos durante la dictadura. El periodo entero está dividido en 3 partes:

- Septiembre-diciembre 1973 (Los primeros meses después del golpe de estado);
- 1974 – Agosto 1977 (el funcionamiento de la DINA)
- Agosto 1977 – Marzo 1990 (el funcionamiento de la CNI, época de protestas)

La comisión diferencia entre *“las violaciones de los derechos humanos cometidos por agentes del estado o personas de su servicio”* y *“las violaciones de los derechos humanos cometidos por particulares bajo pretextos políticos”*. Para el tercer periodo crea también una categoría para las personas que murieron en protestas y manifestaciones colectivas (que fueron numerosas). En la cuarta parte del informe se formularon las propuestas de reparación, algunas ideas para la prevención de violaciones de los derechos humanos en el futuro y algunas propuestas generales. Terminan con un breve texto sobre la verdad y la reconciliación. El segundo volumen del reporte es una lista impresionante de 422 páginas con los nombres y los datos bibliográficos de las víctimas.

El reporte final cuenta más o menos con 1500 páginas. El presidente Aylwin lo presentó oficialmente en febrero de 1990 en un acto público en el cual se disculpó públicamente en nombre del Estado a las víctimas y a sus familiares por lo que había pasado bajo el régimen de su predecesor. Pidió además al ejército que reconociera su propio papel en los acontecimientos (Hayner, 1994, p. 622). La recepción del reporte iba acompañada por varios eventos públicos. Se desarrolló un gran debate nacional que podría haber sido positivo para estimular el proceso de reconciliación más adelante. Sin embargo, en las semanas siguientes

a la presentación el ambiente se hizo cada vez más tenso. Hubo tres asesinados políticos y el debate nacional se apagó (Hayner, 1994, p. 622).

Después de la presentación surgió bastante crítica en contra del reporte. Algunos argumentaban que no era posible presentar “la verdad oficial” basada solamente en la historia de las víctimas. Según ellos habría sido mejor si la comisión hubiera tenido el poder de interrogar a los oficiales militares. Otros – como la *Agrupación de Familiares de Ejecutados Políticos* (AFEP) y la *Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos* (AFDD) - quisieron ver los nombres de los perpetradores publicados (Kritz 1995c, p. 473; Camacho 2008, p. 72-74). Otra queja importante trató sobre la definición limitada de las “graves violaciones” en que se negaban los casos de tortura y de maltrato que no habían resultado en muerte. Esta insatisfacción de las víctimas sobrevivientes resultó en 2003 en el establecimiento de una nueva comisión (Hayner, 2011, p. 60-62).

Aunque la aceptación del reporte no fue integralmente positiva, es importante destacar que el Estado implementó muchas de las recomendaciones formuladas en el reporte. Esto no siempre sucedió en algunas comisiones anteriores. Una de las recomendaciones más especiales y novedosas era la creación de la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación* creada por la ley n° 19123 en 1992 (Hayner, 1994, p. 622). Esta corporación tenía como funciones: buscar información sobre el paradero final de las víctimas; resolver casos abiertos de la comisión Rettig; organizar los casos y los documentos e implementar y promover la reparación del daño moral de las víctimas y de sus familiares (ley 19.123, Art. 2).

## Sudáfrica

### Apartheid

El régimen del Apartheid fue implementado después de la victoria del *Nasionale Party* (dirigido por Daniël François Malan) durante las elecciones de 1948. El partido empezó a introducir inmediatamente leyes de apoyo al sistema de apartheid. Estas leyes discriminatorias prescribieron un trato especial con más ventajas para las personas “blancas” que para los otros habitantes del país (los “colorados”, los “nativos” y los “hindús”). Las leyes formaban además un instrumento eficiente para oprimir de manera eficiente cada forma de oposición en contra del sistema del Apartheid (Byrnes, 1997, p. 54-58).

De Lange (2000) describe el sistema de la siguiente manera:

This system of apartheid [...] consisted of millions of acts and omissions performed daily, consciously and unconsciously, that were woven into a system, which not only ensured privilege for a few, but also attempted to criminalise, from the cradle to the grave, those excluded from such privilege. Therefore, the very essence of apartheid permeates each aspect of our individual and collective lives, and is interwoven into the very fabric of society. (Cita: De Lange, 2000, p. 16)

El sistema de Apartheid se puede dividir en *el pequeño Apartheid* y *el gran Apartheid*. El pequeño Apartheid consistía en medidas para separar las diferentes razas en la vida cotidiana, por ejemplo por la prohibición de matrimonios mixtos (Ley n° 55 de 1949). El gran Apartheid trataba de la separación espacial de las etnias. Dividieron el país en diferentes áreas destinadas a diferentes poblaciones. Esto resultó en la deportación de muchas personas y grupos que vivían en las nuevas “áreas blancas” (Ley de Áreas de Grupo n° 41 de 1950). En 1950 se creó un registro oficial para anotar la raza de cada persona (Ley de Registro de Población n° 30 de 1950). Más tarde, la población negra necesitaba pases especiales para poder visitar ciertas ciudades (Ley de Enmienda de las Leyes de Nativos de 1952; Ley de Nativos n° 62 de 1952).

Algunos otros ejemplos de las leyes son:

*Ley de Inmoralidad No 21*: La prohibición de relaciones sexuales entre blancos y personas de otras razas. (1950)

*Ley de Supresión del Comunismo No 44*: Esta ley formulaba el concepto *comunismo* de una manera muy amplia para que cada acto de resistencia entrara bajo ese nombre. (1950)

*Ley de Educación Bantú No 47*: Esta ley prescribe diferentes facilidades educacionales para la población negra, es decir facilidades “*de acuerdo con sus posibilidades en la vida*”. (1953)

*Ley de Conciliación industrial*: El ministro había categorizado trabajos por raza. La ley prohibía la ejecución de ciertos trabajos por personas que no son “blancas”. (1956)

Diferentes partidos políticos empezaron a luchar en contra del sistema de Apartheid y defendían los derechos de la población suprimida en Sudáfrica. El ANC (African National Congress) trabajó en los años '50 junto al SAIC (South African Indian Congress). En 1959

hubo un grupo de activistas que se separó del ANC y que formó una organización nueva, el PAC (Pan Africanist Congress). En los años '60 estos grupos empezaron a usar cada vez más violencia para defender su ideología. La policía respondió a su vez con la detención de sus líderes, como por ejemplo la detención de Nelson Mandela (ANC). Nelson Mandela y diferentes otros líderes fueron condenados a cadena perpetua en 1964.

En 1969 el SASO (South African Students' Organisation) fue fundado por Steve Biko, un estudiante de la Universidad de Natal. Steve Biko era defensor de los derechos de la población negra. Era de la opinión de que "la población negra" tenía que liberarse a sí misma: mental y físicamente. Adhería ideas pacifistas: estaba en contra del uso de violencia en la lucha. El SASO se hizo muy popular en muchas regiones de Sudáfrica. Al principio la organización no recibió tanta resistencia del gobierno, pero cuando llegó a tener un carácter político más fuerte creció también la opresión del gobierno. El gobierno detuvo por ejemplo más de 600 personas durante una huelga en las universidades en 1972. En 1983 se formó el UDF (United Democratic Front). Un año después el UDF representaba a 600 organizaciones sudafricanas y a 3 millones de personas. Su objetivo era persuadir de una manera pacífica al gobierno para dejar atrás al Apartheid. Desmond Tutu<sup>7</sup> era uno de los representantes más importantes de la organización (Byrnes, 1997, p. 58-74).

Sudáfrica perdió internacionalmente cada vez más de su credibilidad por su sistema político discriminatorio. Las Naciones Unidas ya criticaban al sistema desde 1950. Más tarde empezaron a desaconsejar la venta de armas al estado sudafricano (Byrnes, 1996, p. 71-74). En 1966, las Naciones Unidas reconocieron a los crímenes de Apartheid como crímenes de lesa humanidad (ONU, resolución 2202 A XXI). Diferentes países decidieron suspender los negocios con el país (varios países árabes en 1973 y los Estados Unidos en 1985). En 1970 el OIC (International Olympic Committee) negó reconocer el país (Byrnes, 1997, p. xxvii). Desde los años '80 hubo cada vez menos países y compañías que querían invertir en Sudáfrica. Estas difíciles relaciones internacionales influyeron, de manera negativa, en la situación económica del país (Byrnes, 1997, p. 71-74).

La revuelta de Soweto en 1976 fue un acontecimiento clave en la historia de Sudáfrica. Los estudiantes de las escuelas secundarias salieron a la calle para protestar en contra de la nueva política educativa que imponía el aumento del uso del idioma africano en las escuelas. Muchos percibieron el africano como el idioma del opresor. La policía intervino con mucha violencia en las protestas: hubo muchos heridos y murieron al menos 3 personas ese día. En los meses siguientes, surgieron protestas parecidas en el resto del país. Los disturbios de Soweto indican el principio del fin del Apartheid. La represión, la violencia y el caos político duraron sin embargo un par de años más (Byrnes, 1997, p. 64-65).

---

<sup>7</sup> Desmond Tutu es un obispo sudafricano. Era un representante del UDF y más tarde fue director de la comisión de la verdad y de la reconciliación. De ésta manera jugó un papel importante durante el periodo de transición política en Sudáfrica.



En 1989 Frederik Willem de Klerk fue elegido como presidente de la nación. Bajo su gobierno cambió la situación política. De Klerk reconoció que tenía que involucrar a la población negra en el proceso público. Empezó el mismo año a conversar con Nelson Mandela que en ese momento todavía estaba encarcelado. En 1990 liberó a Mandela y efectuó varios cambios importantes: levantó el anatema sobre las organizaciones ANC, PAC, SACP, UDF e invitó a sus líderes para discutir una nueva constitución multirracial.

Nelson Mandela tenía 71 años cuando le liberaron después de 27 años de detención. Desde el primer momento habló en los medios sobre la importancia de la reconciliación para el país. Dado el pasado violento era evidente que no todos los habitantes de Sudáfrica pensaban de la misma manera. Para muchas personas la idea de reconciliación en Sudáfrica era una idea casi impensable.

Tanto el presidente De Klerk como Nelson Mandela empezaron a viajar a otros países para reiniciar el dialogo internacional. Eso tuvo un efecto bueno en la economía del país y sus relaciones internacionales. De Klerk empezó lentamente a efectuar más cambios. Empezó a levantar de a poco las leyes que apoyaban el Apartheid. Se terminó también un primer esbozo para la constitución nueva. De Klerk y Mandela seguían negociando y prepararon las siguientes elecciones. Las elecciones pudieron encontrar lugar en 1994 y Nelson Mandela fue votado como nuevo presidente de la nación sudafricana (Byrnes, 1997, p. 64-85).

### **Post-Apartheid**

En la época posterior al Apartheid el país siguió avanzando con la misma tendencia: eliminando de a poco los elementos del Apartheid en la política y en la sociedad. El presidente Nelson Mandela habló en sus discursos a menudo sobre conceptos como la justicia, la paz, la reconciliación y la reconstrucción de la nación. Como por ejemplo en el discurso de Mandela para la asamblea de la ONU (octubre 1994) o el discurso de Mandela en el debate sobre el reporte de la comisión de verdad (1999).

Según De Lange (2000) la época de transformación está vista como:

[A] holistic project to change the attitudes, consciousness and material conditions of our people, and in a meaningful way to reflect the values that we struggled for and are now embodied in our constitution and in the human rights culture we strive for. (Cita: De Lange, 2000, p.14)

En 1994 el gobierno estableció un programa de reconstrucción y desarrollo. Este programa era:

a policy framework for integrated and coherent socio-economic progress. It seeks to mobilise all our people and our country's resources toward the final eradication of the results of apartheid. Its goal is to build a democratic, non-racial and non-sexist future [...]. (Cita: Government Gazette Staatskoerant, 1994, p. 7)

El programa consistía en 6 principios básicos (Government Gazette Staatskoerant, 1994):

- Integración y sustentabilidad
- Necesita ser llevado adelante por los habitantes del país
- Paz y seguridad
- La construcción de la nación
- Debe ser enfocado en las necesidades básicas y debe construir la infraestructura
- Democratización
- Responsabilidad

A través de un acto, el llamado *Promotion of national unity and reconciliation act* (Acto 95-34), el presidente estableció en 1995 la Comisión para la Verdad y la Reconciliación (Truth and Reconciliation Commission o TRC) (Acto 95-34, Sudáfrica, 1995). El funcionamiento de la comisión era novedoso y especial (*ut infra*).

Mientras tanto, en el año 1996, ya se había adoptado la nueva constitución que remplazaba la constitución temporal. Nelson Mandela no volvió a postularse como candidato para las elecciones de presidente en 1999. El ANC ganó otra vez y Thabo Mbeki fue votado como nuevo presidente (Verdoolaege, 2005b, p. 431). La reconciliación siguió siendo un concepto importante en el discurso político, pero el concepto Ubuntu ganó también mucha popularidad bajo el gobierno de Thabo Mbeki (Verdoolaege, 2005b, p. 433). Ubuntu es un concepto difícil de capturar en una sola definición. Según Verdoolaege (2005b) el concepto está vinculado a otros conceptos como dignidad humana, solidaridad, restauración, justicia, humanidad, mutualidad, comunidad, compasión, etc. Otros autores vinculan el concepto claramente con la cultura africana. Desmond Tutu dice que es muy difícil explicar el concepto en un idioma del oeste (Tutu, 1999, 34-36). Una persona con Ubuntu es para él:

open and available to others, affirming of others, does not feel threatened that others are able and good; for he or she has a proper self-assurance that comes from knowing that he or she belongs in a greater whole and is diminished when others are humiliated or diminished. (Cita: Tutu, 1999, 34-36).

Gerloff lo ve como un concepto filosófico africano (Gerloff, 1998, p. 49). Alex Boraine<sup>8</sup> dice que Ubuntu describe una manera africana de ver el mundo (Boraine, 2000, p. 362).

### **Comisión de verdad**

En Sudáfrica tomaron su tiempo para ver cuál era la mejor forma para tratar este complicado pasado. La decisión por la organización de una comisión de verdad fue el resultado de las negociaciones entre la ACN (African National Congress) y la NP (Nationale Partij). No quisieron optar para juicios penales. Primero, porque sabían que llegar a

---

<sup>8</sup> Alex Boraine (sudafricano) es doctor en teología sistémica y estudios bíblicos. Era director y profesor de derecho en el *Transitional Justice Center*, y vicepresidente de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación de Sudáfrica. Fue cofundador y director ejecutivo del *Institute for Justice in Transition*. Publicó dos libros importantes sobre la época de transición política en Sudáfrica: *A Country Unmasked* (2000) y *A Life in Transition* (2008).

condenaciones reales era muy difícil. Una gran cantidad de las pruebas fueron destruidas y muchos de los puestos dentro del sistema judicial fueron todavía ocupados por los mismos funcionarios que durante el sistema del Apartheid. Segundo, los juicios se enfocan generalmente en los perpetradores y prestan poca atención a las víctimas. Sudáfrica quiso optar por una opción con más atención para este último grupo (Verdoolaege, 2005a, p. 7-8). Durante las preparaciones para la comisión, Sudáfrica organizó dos conferencias para informarse sobre casos parecidos en el resto del mundo (Hayner, 2000, p. 36). Sin embargo, no se copió ninguna comisión anterior. Al contrario, la comisión sudafricana tiene un carácter muy particular.

El obispo Desmond Tutu y Alex Boraine propusieron nombrar a la comisión *Comisión de verdad y reconciliación*, para destacar que la reconciliación nacional es uno de los objetivos importantes (Verdoolaege, 2005a, p. 8). La comisión fue creada por *el acto de promoción de unidad nacional y reconciliación* que decía que la comisión tenía que promover unidad nacional y reconciliación:

- establishing as complete a picture as possible of the causes, nature and extent of the gross violations of human rights which were committed during the period from the 1st of March 1960 to the 5th of December 1993;
- facilitating the granting of amnesty to persons who make full disclosure of all the relevant facts relating to acts associated with a political objective and comply with the requirements of this Act;
- establishing and making known the fate or whereabouts of victims and restoring the human and civil dignity of such victims by granting them an opportunity to relate their own accounts of the violations of which they are the victims, and by recommending reparation measures in respect of them;
- compiling a report providing as comprehensive an account as possible of the activities and findings of the Commission contemplated in paragraphs (a), (b) and (c), and which contains recommendations of measures to prevent the future violations of human rights (Cita: TRC Report, 1998, 1/4: 54).

El procedimiento para seleccionar los miembros de la comisión era muy abierto y transparente. En una primera fase, un comité especial preparó una lista con posibles candidatos. En la segunda fase, diferentes organizaciones, iglesias e individuos fueron invitados a nominar más personas. En la tercera fase, el comité organizó algunas sesiones públicas y seleccionó 25 personas para proponer al presidente. Finalmente, el presidente y su entorno seleccionaron los 15 miembros definitivos y agregaron dos personas nuevas. El grupo final de 17 personas era muy diverso (Verdoolaege, 2005b, p. 17). El obispo Desmond Tutu y el Dr. Alex Boraine son los miembros más famosos. Son también autores renombrados en el campo de literatura sobre Apartheid y justicia transicional en Sudáfrica.

Otra característica especial es que la comisión de Sudáfrica consistía en 3 subcomités: *The Human Rights Violations Committee*, *The Amnesty Committee* y *The Committee on Reparation and Rehabilitation*. Tenía además una unidad de investigación permanente: un equipo de investigación de más o menos 50 personas. Al principio esta unidad hacía investigaciones para apoyar el trabajo de los tres subcomités y hacía también su investigación independiente. Luego tenía la tarea de verificar los testimonios (Verdoolaege, 2005b, p. 18).

*The Human Rights Violations Committee* era el comité que más atención recibía por parte de los medios. Tenía varias tareas, como por ejemplo investigar los patrones sistemáticos de abuso, es decir, identificar a los perpetradores, identificar los motivos de actuar y designar la responsabilidad para las graves violaciones de derechos humanos. Las graves violaciones están definidas como:

(a) the violation of human rights through the killing, abduction, torture or severe ill-treatment of any person”

Or

(b) Any attempt, conspiracy, incitement, instigation, command or procurement to commit an act referred to in paragraph (a). (Cita: TRC Act, article ix)

El mismo comité tenía la tarea de tomar testimonios. Más adelante en el proceso su papel fue el de organizar *public hearings*. La comisión intentaba hablar con muchas personas. Al fin tomaron cerca de 22000 testimonios (sobre 37000 violaciones). Entre estas personas eligieron a 1819 personas para testimoniar en público. Seleccionaron a las personas más elocuentes y resistentes a stress. Optaron por las historias a base de su representatividad regional. Durante el proceso de tomar testimonio intentaron prestar la atención necesaria a las víctimas. Para hacerlas sentir más cómodas, previeron traducciones instantáneas para que cada persona pudiera hablar en su propio idioma.

No solamente organizaron testimonios públicos sino también audiciones por tema y audiciones institucionales. Estos primeros fueron audiciones sobre un tema especial, como por ejemplo sobre mujeres, jóvenes, el servicio militar o sobre acontecimientos especiales como la revuelta en Soweto (1976). En audiciones institucionales intentaban coleccionar información sobre el funcionamiento de ciertas instituciones durante la época del Apartheid (Verdoolaege, 2005b, p. 16-21). Tanto las audiciones públicas como las audiciones sobre temas especiales fueron iniciativas nuevas dentro de la tradición de las comisiones de verdad. Las audiciones públicas recibieron mucha atención – tanto nacional como internacional. Aportó mucho al procedimiento transparente (comparada con otras comisiones) (Hayner, 2001, 225-226).

Argentina y Chile tenían leyes de amnistía generales que precedieron a la comisión de verdad. En Sudáfrica, hay un comité de amnistía (*The Amnesty Committee*) que forma parte

de la comisión de verdad. Su papel es decidir sobre la amnistía de individuos. El comité consistía en 19 personas (6 jueces y 13 abogados). Los solicitantes tenían tiempo hasta el 30 de septiembre de 1997 para aplicar una solicitud de amnistía. Para esta fecha aplicaron 7127 personas. La amnistía fue rehusada a la mayoría de las personas que aplicaron (5392 personas). Los requisitos de aceptación fueron los siguientes:

- El delito debe ser cometido entre 01/03/1960 y 06/12/1993 (más tarde lo cambiaron a 10/06/1994);
- Debe ser un delito por motivos políticos según los principios de Nogaard<sup>9</sup>;
- Los solicitantes deben revelar toda la información a su disposición sobre el delito.

No era necesario disculparse por el delito. Suena extraño, pero querían evitar declaraciones falsas de arrepentimiento (Verdoolaege, 2005b, p. 22- 24).

Una parte de las declaraciones vinculadas a la solicitud de amnistía fueron públicas, pero no todas. Las aplicaciones fueron divididas en tres grupos:

- 'hearable matters' (those applications involving gross human rights violations and requiring a public hearing),
- 'chamber matters' (applications involving violations of human rights which were not 'gross' as defined by the Act and which did not require a public hearing – they were considered by the AC in chambers), and
- 'possible refusals' (applications that, at least superficially, did not qualify for amnesty in terms of the Act – these applications first had to be corroborated by the Investigation Unit) (Cita: Verdoolaege, 2005b, p. 24)

Cuando la amnistía fue rehusada por el comité, el perpetrador podía ser perseguido legalmente (Wilson, 2001, p. 23).

El tercer y último comité es *The Reparation and Rehabilitation Committee*. En una primera etapa reunía información sobre las víctimas y sobre su sufrimiento. Después formulaba recomendaciones para el presidente para que éste tomara medidas de reparación en favor de las víctimas. Las reparaciones podrían ser individuales o comunales, de carácter material o simbólico. El comité consistía en 10 miembros (Verdoolaege, 2005b, p. 22- 26).

El reporte de la comisión fue entregado en partes: El primer reporte – el reporte temporal que consistía en las cinco primeras partes – y el reporte final que agregó dos volúmenes más. El reporte temporal fue entregado al presidente Mandela en octubre 1998 y contaba más de 3500 páginas (Verdoolaege, 2005b, p. 70).

---

<sup>9</sup> Los principios de Nogaard fueron formulados en 1990 por el profesor Carl Aage Nogaard, ex presidente de la comisión europea de derechos humanos.

El primer volumen ofrece una introducción muy importante para el resto del reporte. Contiene la explicación histórica y política del conflicto, una discusión de los conceptos claves, una aclaración del mandato, una exposición del funcionamiento de la comisión y sus componentes, una aclaración de los métodos a usar, etc. El segundo volumen trata de ofrecer un resumen general de las comisiones graves de derechos humanos en el país. Trata dos periodos por separado (el periodo de 1960-1990 y el periodo de los 90'), trata la situación en los *homelands*, el papel de los movimientos de liberación y las investigaciones especiales sobre temas específicos. El tercer volumen investiga las violaciones por región y desde la perspectiva de las víctimas. El cuarto volumen se enfoca en el ambiente político, económico y social en el cual las violaciones encontraron lugar. Reporta sobre la serie de audiciones institucionales sobre temas como la comunidad legal, el sector de salud, los medios, las cárceles, el servicio militar, el tratamiento de mujeres, niños y jóvenes, etc. El quinto y último volumen del Reporte temporal reporta las conclusiones de la comisión y sus recomendaciones (Reporte, 1998).

La entrega del Reporte temporal recibió mucha atención, tanto nacional como internacional. El reporte fue distribuido de diferentes formas (impreso, en CD-ROM y online). Los medios trataban la publicación del reporte en artículos y programas de radio y televisión. El instituto para la justicia en reconciliación de Cape Town publicó un resumen de las recomendaciones en su publicación *Time to act* (Verdoolaege, 2005b, p. 63). La comisión no podía entregar el reporte completo en 1998 porque el comité de amnistía todavía no había terminado su trabajo.

El reporte final fue entregado al nuevo presidente Mbeki en Marzo de 2003. Comparado con el primer reporte, recibió mucha menos atención en los medios. El reporte final fue distribuido en Sudáfrica, pero no tanto en la escena internacional (Verdoolaege, 2005b, p. 72). El volumen seis del Reporte final contiene los reportes de cada comité - *The Human Rights Violations Committee*, *The Amnesty Committee* y *The Committee on Reparation and Rehabilitation*. Dedicar un capítulo al trabajo compartido por *The Human Rights Violations Committee* y *The Amnesty Committee*. Formula también una serie de recomendaciones. El volumen siete consiste en gran parte en los resúmenes breves (generalmente menos de 50 palabras) con historias de las víctimas (Reporte, 2003).

La recepción del trabajo de la comisión fue bastante divergente. Por mucha gente fue recibido de una manera positiva, pero emergieron también muchas críticas. Algunas de las más importantes son las siguientes:

- Gran parte de la “población blanca” y de los partidarios del ANC opinan que los resultados y conclusiones no son imparciales (Verdoolaege, 2005b, p. 30-32).
- Gran parte de las víctimas del Apartheid opinan que el procedimiento de la amnistía era demasiado favorable para los perpetradores y que no estableció justicia real (Verdoolaege, 2005b, p. 32).

- Muchos opinaron que el procedimiento de la comisión no podía establecer “una verdad objetiva”, porque todos los testimonios están contados desde una perspectiva personal (Verdoolaege, 2005b, p. 32). Algunas víctimas y familiares de víctimas se sentían decepcionados porque la comisión no reveló la información que querían conocer sobre ciertas violaciones (Picker, 2005, p. 8-9).
- Muchos no tenían fe en los intentos de establecer reconciliación a nivel interindividual. Según ellos, la reconciliación es un asunto muy personal y no puede ser impuesto por nadie (Verdoolaege, 2005b, p. 35).
- Otra crítica era que las violaciones graves de derechos humanos fueron definidas de una manera demasiado limitada en el mandato. La definición “*the violation of human rights through the killing, abduction, torture or severe ill-treatment of any person*” no incluía las injusticias que fueron resultado del sistema estructural del Apartheid, como las leyes discriminatorias, la educación inferior, los desplazados forzosos o las humillaciones cotidianas (Verdoolaege, 2005b, p. 34).
- La comisión prescribió reparaciones materiales para muchas víctimas, pero éstas casi no fueron cumplidas por el Estado. Estas reparaciones son importantes para personas que perdieron, por ejemplo, miembros de su familia, su trabajo o su aptitud para trabajar. Las mismas se ven como una promesa incumplida por parte de la TRC (Picker, 2005, p. 6-7).
- La comunicación entre la comisión y las víctimas o testigos era otro asunto que causaba decepciones. Muchos de ellos no fueron contactados nunca más después de dar testimonio. Esperaban ser informados sobre la evolución de la investigación de sus casos (Picker, 2006, 9).
- A muchos testigos les habría gustado recibir apoyo psicológico antes y después de los testimonios. Hablar sobre sus experiencias era emocionalmente muy difícil. Pero la comisión previó muy poco apoyo de este tipo (Picker, 2006, 9-10).

Hay también percepciones mucho más positivas sobre el trabajo del TRC. De Lange (2000) describe la comisión de Sudáfrica como un modelo único que logró combinar elementos de los modelos anteriores que estaban enfocados en sólo justicia o sólo reconciliación (De Lange, 2000, p. 16).

Reconciliación era un concepto muy importante en el contexto de la comisión. Nelson Mandela admitía que la comisión por sí sola no podía traer reconciliación, pero que el resultado de su trabajo ofrece una base importante para empezar el proceso de reconciliación (Mandela, 1998). Hay sin embargo opiniones muy diferentes sobre si la comisión logró o no iniciar este proceso de reconciliación (Verdoolaege, 2005b, p. 28-30; 35-36). Otro elemento especial es que Sudáfrica decidió nombrar los perpetradores, mientras que en Chile y Argentina optaron no hacerlo. La comisión tenía también otros poderes legales que otras comisiones en general no tenían, como el poder *subpoena* y varios poderes de investigación (Hayner, 2001, p. 36).

El proceso de transición en Sudáfrica está visto como un caso de justicia restaurativa (De Langhe, 2000, p. 24-27), que se puede explicar de la siguiente forma:

The basic aspect of this kind of justice is not to achieve individual satisfaction or compensation, but to establish equality, humanity and respect among members of a society. Restorative justice is about restoring victims, offenders and communities, so according to some critics it is an ideal way to address issues of justice in transitional contexts. (Cita: Verdoolaege, 2005b, p. 30)

Volveremos a tratar este tema en el capítulo tres.



## Capítulo 3: Justicia

Muchas comisiones de verdad mencionan a la justicia como uno de sus objetivos. Es claramente también uno de los objetivos más comunes en los periodos de justicia transicional. El concepto puede tener sin embargo diferentes significados y los diferentes países en transición política eligieron en el pasado caminos muy diversos para obtener justicia. También académicos y expertos adhieren diferentes opiniones sobre la importancia y el significado del tema.

Primero intento explicar el significado del concepto. Para hacer esto, trataré algunos conceptos claves vinculados al concepto *justicia*. Después comentaré las opiniones de algunos expertos importantes. Las opiniones aclararán la importancia del concepto justicia en las discusiones sobre justicia transicional. Las opiniones suelen ser muy diferentes. Seguiré con el análisis de las decisiones tomadas en cada uno de los tres casos desde la perspectiva de la justicia. Es decir, revelaré la importancia de establecer justicia en los contextos de transición política en Argentina, Chile y Sudáfrica.

### Conceptos clave

#### ¿Juicios y/o comisiones de verdad?

En el capítulo sobre las comisiones de verdad, ya explicamos claramente las diferencias entre las comisiones de verdad y la organización de juicios. Tienen funcionamientos, objetivos y resultados muy diferentes. En general se opta por una comisión de verdad cuando la situación política no permite el establecimiento de juicios criminales. Un ejemplo común es cuando existen leyes de amnistía que protegen a los perpetradores o cuando estos poseen todavía un gran poder político (Crocker, 2000, p. 103).

Antes se percibía la elección de una comisión de verdad por parte del estado como una decisión en contra de la justicia. En los primeros años de existencia del mecanismo (los años '70 y '80), varios líderes políticos lo usaron como un instrumento para escapar de la justicia (en el futuro). Casos más recientes mostraron, sin embargo, que las comisiones de verdad y la justicia penal no deben excluirse. Algunos expertos que advirtieron antes en contra de las comisiones, admiten ahora que el mecanismo puede ser un paso positivo en el camino hacia la justicia (Hayner, 2011, p. 91-93). Para entender mejor la relación entre comisiones de verdad y juicios es importante tener en cuenta los siguientes puntos:

Primero, la comisión de verdad **no es una opción inferior** a la justicia. Como vimos en el capítulo dos, funciona de otra forma y tiene resultados diferentes. Sin embargo, el hecho de que sea diferente no significa que sea inferior. En algunos contextos los resultados de las comisiones de verdad pueden ser preferibles o pueden cumplir un papel complementario. Los juicios se enfocan principalmente en la responsabilidad y la culpa individual. Las comisiones de verdad presentan una verdad más amplia en la cual intentan revelar el funcionamiento de un sistema completo durante un cierto periodo. Prestan también más atención a las víctimas (Crocker, 2000, p. 103, Hayner, 2011, p. 107-109).

Segundo, actualmente está internacionalmente reconocido que la prosecución de los perpetradores de las violaciones de derechos humanos es una obligación legal para el Estado según el Derecho Internacional de Derechos Humanos. Lamentablemente no significa que el Estado siempre cumpla con su deber, pero implica que una comisión de verdad **no puede ser presentada como una alternativa** para juicios, pero sí como un mecanismo simultáneo o complementario (Hayner, 2011, p. 92-93).

Tercero, como ya es claro en los argumentos anteriores: **no es necesario elegir** entre una opción u otra. Las comisiones de verdad y los juicios pueden coexistir, preceder el uno al otro o cooperar entre ellos. Pueden completarse entre ellos: Una comisión de verdad puede por ejemplo pasar los nombres de los perpetradores - u otra información importante - a las instancias judiciales que preparan los juicios. El establecimiento de un juicio de los perpetradores (más importantes) forma generalmente parte de la lista de recomendaciones de la comisión al estado. En cambio, es también posible que la comisión de verdad se base en la información de los juicios anteriormente establecidos (Hayner, 2011, p. 93-104).

### **Amnistía**

Amnistía es un procedimiento frecuentemente aplicado durante los periodos de justicia transicional. En el reporte de la ONU sobre amnistía, se define el concepto **amnistía** como:

Las medidas jurídicas que tienen como efecto:

- a) La posibilidad de impedir el enjuiciamiento penal y, en algunos casos, las acciones civiles contra ciertas personas o categorías de personas con respecto a una conducta criminal específica cometida antes de la aprobación de la amnistía; o
- b) La anulación retrospectiva de la responsabilidad jurídica anteriormente determinada. Las amnistías no impiden que se haga efectiva la responsabilidad jurídica respecto de una conducta que todavía no ha tenido lugar, que constituiría una invitación a violar la ley. (Cita: ONU, 2009, p. 5)

Es entonces la decisión de no perseguir penalmente a ciertas personas que cometieron alguna conducta criminal. En el contexto de justicia transicional, la manera de usar estas medidas jurídicas nos da información sobre la importancia del objetivo de obtener justicia en un contexto particular. Nos da también una idea de cómo - de qué forma - se interpreta el objetivo justicia. Hay sin embargo diferentes formas de amnistía (con diferentes consecuencias). Primero es importante entender la diferencia entre amnistía e indulto. En el reporte de la ONU se define **indulto** como:

*“un acto oficial que exime a un delincuente o delincuentes condenados de la aplicación de la pena en todo o en parte, sin borrar la condena en que se basa.”* (Cita: ONU, 2009, p. 5)

La diferencia más grande entre amnistía e indulto es que la primera tiene un carácter general y no personal (se otorga a todos los individuos en la misma situación) mientras que

el indulto se otorga a personas individuales (Ogas Cabrera y Soto Nilo, 2007, p. 13-15; 90-91).

Hay también diferentes tipos de amnistía, como la auto-amnistía, la amnistía general y la amnistía condicional:

- La **auto-amnistía** es el acto en el que las elites políticas o militares se otorgan amnistía a sí mismos antes de que empiece el proceso de transición política (Huyse, 2001, p. 322).
- La **amnistía general** se define en el documento de la ONU (2009) de la siguiente manera:

[L]as amnistías generales exoneran a amplias categorías de infractores graves de derechos humanos de enjuiciamiento y/o de responsabilidad civil sin que los beneficiarios tengan que reunir condiciones previas, incluidas las encaminadas a velar por la plena revelación de lo que sepan acerca de crímenes abarcados por la amnistía, en forma individual. (Cita: ONU, 2009, p. 8)

- La **amnistía condicional** requiere que los aplicantes cumplan con ciertas condiciones antes de que se les otorgue la amnistía (ONU, 2009, p. 8). “Contar la verdad completa” es casi siempre uno de los requisitos más importantes.

La mayoría de las comisiones de verdad no tienen ningún vínculo directo con la amnistía. Muchas veces se establece la comisión de verdad en un contexto en el cual la amnistía ya está otorgada. Pero puede ser diferente. En ocasiones especiales se otorga la amnistía después del trabajo de la comisión (ej. El Salvador), o la comisión de verdad en sí puede otorgar amnistías condicionales (ej. Sudáfrica) o puede recomendar el otorgamiento de amnistía (ej. Timor-Leste) (Hayner, 2011, p. 104-105). Diferentes organismos internacionales, como el *Comité de Derechos Humanos*, la *Comisión Interamericana* y la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, comunicaron que la idea de amnistía es incompatible con la obligación internacional del estado de revelar la verdad y perseguir a los violadores de los derechos humanos (ONU, 2009, p. 33).

### **Mencionar los nombres**

Las diferentes comisiones de verdad del pasado tomaron distintas decisiones sobre la forma de tratar la confidencialidad de los nombres de los perpetradores. Hay mandatos que prohíben mencionar los nombres y mandatos que no hablan del tema. En el último caso, los mismos miembros de la comisión pueden tomar la decisión.

En la mayoría de los casos deciden no publicar la lista de nombres. La razón que generalmente dan es que quieren asegurar a los acusados la posibilidad de defenderse. En los casos en los cuales si deciden nombrar a las personas, las circunstancias pueden diferenciar mucho. A veces avisan con anticipación a las personas que sus nombres van a ser publicados. En base de su respuesta o defensa todavía pueden decidir eliminar estos nombres del reporte final. En otros casos los perpetradores no reciben esta posibilidad.

La decisión de publicar la lista puede apoyarse en diferentes argumentos, pero en la mayoría de los casos pasa en contextos en donde se sabe que el estado no planifica organizar juicios penales. Publicar la lista de nombres es de esta manera una mínima forma de justicia (Hayner, 2011, p. 121-144). Es un tema que también volveré a tratar de otra perspectiva en la parte sobre la verdad.

### **Descalificación**

La medida de la descalificación de personas consiste en evitar que los perpetradores de grandes violaciones puedan seguir ocupando puestos o funciones importantes en el gobierno o en el país después del período de abusos (Boraine, Levy, Scheffer; 1997, p. 7). Es una posición o decisión política frecuentemente tomada en los estados ex soviéticos.

### **Justicias alternativas**

Una de las posibles justicias alternativas es la *justicia restaurativa*. Es un concepto del derecho general que también es aplicable en la justicia transicional. Se distingue claramente de la justicia retributiva (Walen, 2014). La justicia retributiva prescribe que las personas que cometan un crimen merecen una pena. La justicia restaurativa, al contrario, propone un procedimiento alternativo de reparación o restauración en el que cooperan el perpetrador, la víctima y los otros grupos involucrados. Se evita el proceso judicial que resulta en una pena y opta para un programa de mediación y reconciliación (Duff, 2013).

Mientras que la justicia retributiva se enfoca principalmente en los perpetradores y en la idea de culpa individual, la justicia restaurativa involucra también a las víctimas y al resto de la sociedad. Aborda el conflicto desde una perspectiva más holística en el que tiene en cuenta las relaciones y las reacciones entre los diferentes grupos de la sociedad. En lugar de imponer penas, trata de llegar a un punto en el cual los perpetradores sean responsables por sus actos. Reconoce además la responsabilidad de la comunidad por la existencia de las condiciones sociales que contribuyeron a los actos de violencia (Bloomfield et al., 2003, p. 111). La justicia restaurativa cuenta como una opción alternativa para juicios y persecuciones legales en el contexto de la justicia transicional y los comisiones de verdad.

Hay también otros académicos que opinan que justicia no siempre debe tomar forma de juicios criminales. Proponen otras formas para obtener justicia. Luc Huyse opina que memoria es la mejor forma de justicia. Habla sobre una memoria rica e inclusiva que captura las diferentes graduaciones de responsabilidades del pasado (Villa-Vicencio, 2000, p. 71). Para otros – como por ejemplo el ex-presidente de Chile Patricio Aylwin – obtener la verdad también es una forma de establecer justicia (Boraine & Levy, 1995, p. 42).

### **Reparaciones**

Las víctimas de las graves violaciones de derechos humanos tienen el derecho a recibir reparaciones. Es también una forma de establecer justicia. Las reparaciones pueden tomar diferentes formas: restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. El documento *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de*

*violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (2005)* de la *Oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (ONU)* explica cómo interpretar estas cinco formas:

1/ La restitución, en cuanto es posible, de la situación anterior a la violación. Puede consistir en el establecimiento de la libertad, del disfrute de los derechos humanos, de la identidad, de la vida familiar y de la ciudadanía; el regreso a su lugar de residencia; la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

2/ La indemnización por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean la consecuencia de las violaciones de derechos humanos. Ejemplos de estos perjuicios son (OACDH, 2005, p. 8):

- a) El daño físico o mental;
- b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;
- c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;
- d) Los perjuicios morales;
- e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales. (Cita: OACDH, 2005, p. 8)

3/ La rehabilitación incluye la atención médica, psicológica, social y jurídica.

4/ La satisfacción incluye medidas como las siguientes (OACDH, 2005, p. 8-9):

- a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;
- b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;
- c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
- d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
- e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;

- f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
- g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;
- h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles. (Cita: OACDH, 2005, p. 8-9)

5/ Las garantías de no repetición incluyen medidas como (OACDH, 2005, p. 8-9):

- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;
- b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
- c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;
- d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;
- e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
- f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;
- g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;
- h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan. (Cita: OACDH, 2005, p. 8-9)

El establecimiento de la comisión de verdad puede ser visto como una forma de reparación, porque puede cumplir con la fase inicial de satisfacción (Amnistía Internacional, 2007, p. 10).

Generalmente, las comisiones de verdad formulan en su reporte una lista de recomendaciones para el estado para cumplir con la reparación de las víctimas. Estas pueden ser recomendaciones individuales, recomendaciones para un grupo en particular o recomendaciones para la reparación de la sociedad entera. Las comisiones pueden prescribir reparaciones económicas, psicológicas o formuladas en forma de servicios – como por

ejemplo educación gratis. Sin embargo, las comisiones de verdad no pueden hacer más que formular recomendaciones para (un programa de) reparaciones. Luego es la responsabilidad del estado seguirlas. A veces los estados cumplen rápidamente con las recomendaciones pero en la mayoría de los casos suelen tardar mucho y a veces nunca cumplen. Cuando no cumplen, puede ser por diferentes razones. Puede ser porque el gobierno no está de acuerdo con las recomendaciones formuladas. Pero puede haber también otras razones: por ejemplo cuando no está claro quién pertenece al grupo de víctimas, cuando la cantidad de víctimas es muy grande o cuando no hay suficientes fondos (Hayner, 2011, p. 163-166).

### Diferentes opiniones.

Después de la época del Apartheid en Sudáfrica, el país estaba en búsqueda de la mejor manera para tratar con la violencia de su pasado. Para aprender de las experiencias de otros países que ya habían pasado por un proceso de justicia transicional, organizaron dos conferencias en Sudáfrica en las cuales invitaban a expertos en el tema para compartir sus experiencias. Primero organizaron en febrero de 1994 la conferencia *Justice in Transition: Dealing with the Past* con participantes de, por ejemplo, Argentina, Chile, Bulgaria y Alemania. En Julio de 1994 organizaron otra conferencia en Cape Town. Las dos conferencias fueron de gran importancia para el establecimiento de la *Comisión de la reconciliación y la verdad* en Sudáfrica, pero también fueron encuentros especiales para la historia y la teoría de la justicia transicional. Las charlas de estas conferencias fueron después publicadas en dos libros: *The Healing of a Nation?* y *Dealing with the past*. La importancia y el rol de la *justicia* fue un tema clave en las dos conferencias. Presentaremos aquí las opiniones de algunos de los expertos que hablaron en las conferencias: Aryeh Neier, José Zalaquett y Juan Méndez. Después expondremos también la opinión de la organización Amnistía Internacional. Con esta presentación quiero demostrar la importancia del tema justicia en las discusiones dentro del contexto de justicia transicional. Algunos de los temas claves que fueron tratados en la parte anterior están presentes en las opiniones.

**Aryeh Neier** (°1937) es presidente emeritus de *Open Society Foundations*. En el pasado era director ejecutivo de *American Civil Liberties Union* (1970-78). También fundó *Human Rights Watch* en 1978 en donde ocupaba el puesto de director ejecutivo hasta 1990. Era profesor en derecho en la *New York University* y dio clases en *Georgetown University Law School* y *University of Siena* (Italia). Tuvo un rol importante en la creación del *Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia*. Defendió siempre activamente los derechos humanos de los grupos vulnerables en la sociedad, como por ejemplo los derechos civiles de personas internadas en hospitales mentales y de personas encarceladas. Luchó también activamente para la abolición de la pena de muerte.<sup>10</sup>

Neier era uno de los expertos invitados en la conferencia *Dealing with the past*. En la conferencia empezó su discurso explicando la importancia de enfrentar el pasado. Según Neier hay tres razones importantes para no negar el pasado: Primero, como sociedad es importante reconocer el valor y la dignidad de las víctimas de los abusos del pasado. Si enfrentamos el pasado damos a las víctimas la señal de que no nos olvidamos de ellos, ni de los abusos que sufrieron. Segundo, Neier argumenta la importancia de establecer y respetar *el imperio de la ley*. Esto significa que todos los ciudadanos de un Estado son iguales ante la ley. Tercero, el hecho de confrontar los abusos del pasado puede ayudar a evitar los mismos abusos en el futuro. Neier explica sin embargo que este último argumento es el menos fuerte de los tres, porque presupone que podemos hacer predicciones sobre el futuro,

---

<sup>10</sup> Información de [http://people.ceu.hu/aryeh\\_neier](http://people.ceu.hu/aryeh_neier).



mientras que nunca podemos estar seguros de lo que va a pasar (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 2-3).

Aryeh Neier estaba entonces seguro de que hay que enfrentar los abusos del pasado, pero dijo que no es fácil determinar cómo. La metodología depende del contexto. Hay ciertos factores - como el tipo de violación, la cantidad de tiempo ya pasado o la responsabilidad de los individuos involucrados - que influyen la manera de trabajar (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 3-5).

Neier expone en su texto algunas consideraciones sobre justicia que pueden ayudar a los estados en tomar ciertas decisiones. Neier destaca dos consideraciones/preocupaciones principales que están fuertemente vinculadas con todas las otras. La primera es que las víctimas merecen atención especial durante todo el proceso de justicia transicional, la segunda es el respeto por *el imperio de la ley* y *el debido proceso*. Lo último es importante cuando miramos cuestiones sobre persecución, castigo y descalificación.

La descalificación es para Neier una práctica que contiene varios problemas. En la mayoría de las veces se aplica la descalificación a personas sin asegurarse el principio del debido proceso. El procedimiento de descalificar a personas es bastante fácil y no siempre ocurre con la suficiente precaución. De esta manera pasa frecuentemente que se descalifica a personas inocentes. Sin embargo, Aryeh Neier opina que ésta práctica puede ser eficiente para tratar los abusos del pasado. Siempre y cuando se aplique un procedimiento de selección transparente y se utilice solamente para los perpetradores de violaciones graves.

Neier trata en su discurso también la relación entre justicia, persecución y castigo: en los casos de violaciones graves de derechos humanos es necesario establecer justicia porque es la única manera de reconocer los abusos en el pasado. Ya vimos que el reconocimiento de la violencia es muy importante como una forma de respeto hacia las víctimas. Solamente revelar la verdad no es suficiente en los casos de violaciones graves de derechos humanos. La persecución y el castigo son imprescindibles (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 7-8).

En algunas sociedades se decide no perseguir o castigar por razones utilitaristas. Estas razones proponen que hay que perseguir el mejor estado de las cosas. Es aquel estado en el que la suma de lo que resulta valioso es la más alta posible. Muchas veces será la opción de no perseguir y no condenar. Neier argumenta que esta posición es ilegítima por dos razones. Primero, porque va en contra del imperio de la ley. Segundo, porque no respeta los intereses de las víctimas (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 99-100).

Cuando se decide perseguir a los acusados y castigarlos es importante que los métodos usados sean honestos y que respeten el principio del debido proceso. Es además importante castigar (primero) a las personas que dieron las órdenes. "La culpa" es para Neier siempre un concepto individual y nunca colectivo. Entonces, para él no es posible culpar a un pueblo entero por las violaciones del pasado (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 7-8).

El respeto hacia las víctimas es muy importante, pero nunca puede ser más importante que el hecho de respetar la ley. Las víctimas no pueden pedir acciones de venganza que van en contra de la ley. Neier dice que la sociedad tiene que proteger a los individuos, pero siempre respetando la ley (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 99).

Neier argumenta en contra de los procedimientos democráticos para tomar decisiones en los contextos de justicia transicional. En muchos casos, las víctimas pertenecen a grupos de minorías. No podemos estar seguros de que sus derechos estarían protegidos cuando establecemos un consenso democrático. Es entonces mejor actuar siempre según el imperio de la ley: No depende de la opinión de la mayoría y defiende los derechos de todos de una manera igual (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 102).

Termina su discurso dando su opinión sobre reparaciones. Parece imposible ofrecer reparaciones completas por las violaciones graves de derechos humanos, pero opina que la reparación en forma de dinero o restitución de tierras puede ser de gran ayuda para que las víctimas sigan con sus vidas (Boraine, Levy & Scheffer; 1997, p. 7).

Otro participante importante era **José Zalaquett** (°1942), un abogado Chileno. Durante la dictadura primero fue encarcelado y después exiliado por su trabajo en los derechos humanos. Durante sus 10 años de exilio trabajó para Amnistía Internacional. Fue uno de los miembros de la *Comisión de la verdad y la justicia* en Chile (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 158) y fue también un miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Hoy es profesor titular de Derechos Humanos en la Facultad de Derecho y Co-Director del Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Chile. Ha dado cursos en las universidades de Harvard, Toronto, Nueva York y Maryland. Recibió reconocimiento por su trabajo de diferentes fuentes: doctorados honorarios de parte de la *Universidad de Notre Dame* y de la *City University de Nueva York* y recibió – entre otros - el *Premio Nacional de Humanidades y Ciencias Sociales* (2003), el *Premio UNESCO* (1994) a la Enseñanza de los Derechos Humanos y la *Condecoración Héroe de la Paz Alberto Hurtado* (2006). Actualmente es miembro del Directorio de Televisión Nacional de Chile.<sup>11</sup>

Zalaquett empieza su texto en *Dealing with the past* con la exposición de un marco teórico. Según Zalaquette tratar con la violencia del pasado es una tarea ética y política. No es suficiente revelar información sobre las violaciones, también hay que deliberar que sea la mejor manera de actuar en el contexto (político) dado. Puede pasar que la mejor opción desde la perspectiva ética o según el derecho internacional de derechos humanos no es la mejor opción en el contexto político. Cuando uno toma las decisiones es importante tener en cuenta tanto lo ético como lo político porque es el resultado que finalmente cuenta:

Cases examined in this conference will prove that if a political follows an ethical imperative beyond what the political means allow, a backlash may result. Politicians cannot then make

---

<sup>11</sup> Información de <http://www.uchile.cl/portal/presentacion/consejo-de-evaluacion/presentacion/50053/prof-jose-zalaquett-daher>.

the excuse that the attempted the best if in the end they deliver the worst. (Cita, Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 9)

Desde una perspectiva ética, el objetivo principal es una reconstrucción moral en la sociedad o - con otras palabras - el restablecimiento del orden moral que no existía durante el período de abusos:

Building or reconstructing a morally just order entails building a political culture and setting in places values, institutions and policies that will guard against the recurrence of the type of atrocities committed in the past. (Cita: Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 9-10)

La reconstrucción moral tiene diferentes funciones. Primero una función asertiva, porque puede afirmar ciertos valores e instituciones. Segundo, una función preventiva porque intenta evitar repeticiones en el futuro. Tercero, una función reparativa porque las medidas para crear un orden más justo pueden ser vistas como una reparación para las víctimas y la sociedad. Para Zalaquett, las reparaciones pueden ser de forma material o simbólica.

Desde una perspectiva política, el objetivo es maximización. Maximización significa alcanzar lo mejor posible en las circunstancias dadas. Para Zalaquett, las diferentes medidas de verdad, justicia y el perdón no son objetivos en sí, sino instrumentos para perseguir dos objetivos: prevención y reparación (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 8-10). Cada sociedad tiene que combinar estos tres instrumentos teniendo en cuenta su situación política particular para alcanzar prevención y reparación (Boraine & Levy, 1995, p. 46).

Zalaquett explica que cuando se espera que el resultado de dos caminos sea el mismo – reconstrucción moral, reparación y prevención - es preferible optar para la reconciliación y el perdón en lugar del camino de la justicia (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 10-11). Cuando Zalaquett propone el camino de reconciliación y perdón, habla sobre un proceso largo con diferentes pasos, como por ejemplo el reconocimiento por los perpetradores y las reparaciones para las víctimas. Zalaquett entiende, sin embargo, que hay muy pocos casos en los cuales el Estado pasa por todas las fases ideales para poder obtener perdón y reconciliación. Por eso muchos países en transición optan para una combinación de perdón y justicia (Boraine & Levy, 1995, p. 46-47).

Zalaquett sigue en su discurso sobre amnistía. Dice que amnistía es posible cuando se cumple con ciertos requisitos:

- Amnesty should possibly serve the ultimate purposes of reparation and prevention;
- it should be based on the truth, or one cannot really know what the pardon or amnesty is for;
- there should ideally be an acknowledgement of that truth; and
- the amnesty must be approved democratically in the sense that it must be the will of the nation to forgive. (Cita: Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 11)

Estos requisitos sugieren que auto-amnistía es ilegítima.

Zalaquett tiene una opinión muy diferente a la de Neier sobre el papel y el lugar de las víctimas en la sociedad. Opina que las víctimas y sus familiares deben ser consultados cuando es posible pero es la sociedad entera la que lleva a cabo el proceso de reconstrucción moral. Las víctimas no tienen, por ejemplo, ningún derecho de veto (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 12). Agrega sin embargo que el consenso democrático no puede imponer decisiones injustas para ciertos grupos de la sociedad (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 103).

Mientras que aconseja aplicar amnistía cuando se pueda, dice también que la amnistía no puede ser otorgada en el caso de crímenes de lesa humanidad. Por eso, es entonces importante definir claramente el concepto *crimen de lesa humanidad* (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 12, 106). En los casos en que persecuciones sean recomendables, hay que respetar las reglas internacionales. Si no existe el peligro de que las pretensiones de hacer justicia se conviertan en un resultado injusto (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 103). Zalaquett aconseja además no mencionar nunca los nombres de los perpetradores en el reporte de la comisión (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 51).

Sobre las reparaciones tiene una opinión un poco diferente a la de Neier. Reconoce también que las reparaciones son muy importantes para reconocer la dignidad de las víctimas, pero opina que deben ser otorgadas de una manera sutil y correcta. Es importante que el estado cumpla con su obligación de revelar la verdad y de tomar las medidas necesarias en el proceso de transición. Si no las reparaciones pueden dar la sensación de que el estado quiere comprar el silencio de las víctimas y sus familiares. En un contexto en el cual el estado cumple con sus deberes, las reparaciones tienen una gran importancia. El Estado tiene que tomar decisiones claras y consistentes sobre que grupos de la sociedad tienen derecho a una reparación. En muchos casos la mayoría de los habitantes están de una manera u otra afectados por el violento pasado. Hay que ser consistente en las otorgaciones para que las personas que no reciben ninguna reparación entiendan por qué. Como Neier, también Zalaquett opina que las reparaciones no deben ser siempre materiales. Las reparaciones simbólicas y espirituales también pueden tener un gran valor para las víctimas (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 13).

Otro consejo de Zalaquett es que los estados tendrían que optar para una política sostenible. Es mejor empezar con medidas modestas que prometer medidas que no se pueden cumplir. De esta manera el gobierno pierde su credibilidad en frente del pueblo. Zalaquett también aconseja transparencia (explicar siempre claramente las decisiones tomadas) durante la transición, excepto cuando se trata de decisiones que son resultado de una posición de impotencia. En estos casos es mejor no mostrar los motivos para no debilitar la posición de los líderes (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 15).

**Juan Méndez** (°1944) es un abogado argentino. Durante la dictadura argentina primero fue encarcelado y después exiliado de su país. Después de mudarse a los Estados Unidos trabajó para *Human Rights Watch*, primero como director, más tarde como consejero general. Desde 2001 empezó a trabajar para el *International Center for Transitional Justice* (ICTJ). Entre 2004 y 2009 trabajó ahí como presidente, ahora es presidente emeritus. También es Relator especial de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles. Juan Méndez dio clases en derechos humanos en diferentes universidades como por ejemplo Georgetown Law School, Johns Hopkins School of Advanced International Studies, University of Oxford Master's Program y International Human Rights Law en el Reino Unido.<sup>12</sup>

Méndez opina que es imposible obtener una verdad y una justicia completa en contextos de justicia transicional. Recomienda al estado tener un plan para que la sociedad pueda tratar los abusos del pasado:

Such a plan can include partial amnesties and certain pardons. Even decisions not to prosecute some people can be legitimate. But the prerequisite is a clear path from the outset that provides a degree of security for the society, for potential defendants and, most importantly, for the victims of human rights violations. (Cita: Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 88)

Los derechos de las víctimas deben incluir más que solamente el derecho de ser recompensadas. Las víctimas tienen también el derecho a la justicia (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p.89).

Cuando se trata de crímenes de lesa humanidad, el estado no puede otorgar amnistía y está obligado a perseguir a los perpetradores. Como hace también Zalaquett, Méndez destaca las dificultades para definir claramente el concepto de *crimen de lesa humanidad*. Las persecuciones pueden ser interpretadas como una forma de reparación, pero perseguir a los perpetradores es también importante por otras razones. Primero, hay que ser consecuente en la aplicación de la ley. La ley cuenta para todos. Respetarla es todavía más importante en el momento de establecer una nueva democracia. Segundo, solamente se puede pasar a la fase de reconciliación en un momento en el cual hay una base mínima de justicia establecida. Tercero, hay que perseguir a los perpetradores como en un acto de respeto para las víctimas (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 90-92).

Cuando un Estado empieza con las persecuciones, es importante empezar primero con las personas que tomaban las decisiones importantes. Personas que seguían órdenes, pero que no tenían control sobre los resultados, no deben ser perseguidos. Tampoco las personas que apoyaron moralmente al sistema sin actuar abusivamente ellos mismos (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 93).

---

<sup>12</sup> Información de <http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/JuanMendez.aspx>.

Con respecto a conseguir justicia, uno de los principales consejos de Méndez para los nuevos gobiernos es no imponer nuevas limitaciones a la situación – como por ejemplo leyes de amnistía general (Boraine, Levy & Scheffer, 1997, p. 91).

En su exposición durante la conferencia en Sudáfrica, Méndez no habla sobre la posibilidad de nombrar a los acusados, pero si formuló su opinión sobre el tema en su artículo *Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos* (1997). Aquí dice que la decisión sobre la publicación debe depender del contexto. En los casos donde existe una posibilidad concreta de procesos penales, no hace falta que la comisión de verdad publique los nombres. Cuando no hay posibilidad de procesamiento, la comisión deberá revelar los nombres, según Méndez. Agrega sin embargo que es importante respetar el debido proceso y darles la posibilidad de dar antes su propia versión (Méndez, 1997).

**Amnistía Internacional** es una ONG internacional con sedes en 150 países diferentes. La ONG tiene como objetivo defender los derechos humanos para todas las personas en el mundo. Sus principales objetivos son:

- Proteger el derecho de las personas a la libertad de expresión y a no sufrir discriminación por ningún motivo. Conseguir que los presos y presas de conciencia sean puestos en libertad y proteger a los defensores y defensoras de derechos humanos, es decir, aquellas personas que denuncian abusos en cualquier país, en muchas ocasiones poniendo en riesgo su propia vida.
- Trabajar por el fortalecimiento de la justicia nacional e internacional, y por el derecho a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, como las que han sufrido detención arbitraria, juicios injustos, desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales o violencia de género.
- Defender los derechos y la dignidad de las personas pobres, denunciando las violaciones de derechos humanos que causan o agravan la pobreza, y haciendo que sus responsables rindan cuentas ante la justicia.
- Defender a las personas migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, desplazadas o víctimas de trata, aumentando su protección legal y física, garantizando que no se les niega su derecho a la educación, a la salud o a la vivienda.
- Defender a las personas de la violencia a manos de los Estados (policías, ejércitos, etc.) y también de otros actores (grupos armados, empresas, etc.), y trabajar para que se proteja eficazmente a la población civil antes, durante y después de los conflictos.
- Luchar para conseguir el control efectivo del comercio de armas e impedir que acaben en manos de quienes violan los derechos humanos.

- Trabajar por la abolición total de la pena de muerte en todo el mundo, y para que se cumpla la prohibición absoluta de todas las formas de tortura y de otros tipos de maltrato. (Cita: Website Amnesty International)

Kritz (1995b) publicó el *Policy statement on impunity* de Amnistía internacional. Con este documento la organización quiere argumentar en contra de la impunidad. Gracias a la impunidad los mismos ciclos de violaciones se repiten cada vez de nuevo. Los estándares internacionales obligan al estado investigar las violaciones de derechos humanos y de perseguir a los perpetradores. Castigarlos judicialmente no es solamente importante para los casos individuales. También tiene una gran importancia como mensaje. Cuando no se investigan las violaciones de derechos humanos y no se persiguen a los perpetradores, es difícil interrumpir este ciclo de violencia. Es necesario mostrar claramente que es intolerable que perpetradores puedan escapar sin ningún problema (Kritz, 1995a, p. 219).

Sobre la costumbre de otorgar amnistía a los violadores de derechos humanos dice el texto lo siguiente: Las leyes de amnistía - con el objetivo de prevenir persecuciones o de cesar investigaciones o juicios existentes - son también una manera de apoyar la impunidad. Mientras que los Estados argumentan que estas leyes son necesarias para establecer y mantener la reconciliación y la seguridad en su país, la ONG piensa que hay otra razón implícita: la presión del poder de personas importantes del régimen anterior (Kritz, 1995a, p. 220).

Según Amnistía Internacional, los gobiernos deben ser responsables y cumplir con algunas responsabilidades:

1/ First, there should be thorough investigations into allegations of human rights violations. The object of such investigations should be to determine individual and collective responsibility and to provide a full account of the truth to the victim, their relatives and society. Investigations must be undertaken by impartial institutions, independent of the security forces, and must be granted the necessary authority and resources for their task. The results of such investigations should be made public.

2/ Second, those responsible for human rights violations must be brought to justice whether they are officials of a past or current government and regardless of whether they are members of the security forces or unofficial paramilitary groups. Alleged perpetrators should be brought to trial and such trials should conclude with a clear verdict of guilt or innocence. [...] trials are conducted in full conformity with internationally-recognized standards and that the defendants are not subjected to torture or to the death penalty.

3/ Third, amnesty laws which have the effect of preventing the emergence of the truth and subsequent accountability before the law, should not be acceptable, whether effected by those responsive for the violations or by successor governments. However, Amnesty

International takes no position regarding the granting of post-conviction pardons once the truth is known and the judicial process has been completed..."(Cita: Kritz, 1995a, p. 220)

Agrega que los estados necesitan el apoyo de comunidad internacional para poder cumplir con estas responsabilidades (Kritz, 1995a, p. 220).



## Los casos

### Argentina

Como vimos antes, el tema justicia siempre tuvo un papel central en el proceso de justicia transicional en Argentina. Cuando Raúl Alfonsín fue elegido como presidente se había propuesto dos grandes objetivos: evitar las repeticiones de las violaciones de los derechos humanos en el futuro y responder adecuadamente a las violaciones del pasado. Bajo estos dos impulsos ratificó varios convenios de derechos humanos en nombre del Estado argentino, estableció la Comisión de verdad y empezó a preparar los juicios penales por las violaciones de derechos humanos durante la época de dictadura.

En cuanto al tema de justicia, es importante mencionar que la Comisión de verdad de Argentina no publicó los nombres de los perpetradores en su reporte, pero si armó una lista que pasaron en forma de un documento oficial y confidencial al presidente y a las instituciones judiciales.

Un paso importante en el camino de la justicia era el juicio a los miembros de las primeras tres juntas: Jorge Rafael Videla, Roberto Eduardo Viola, Leopoldo Fortunato Galtieri, Emilio Eduardo Massera, Armando Lambruschini, Jorge Isaac Anaya, Orlando Ramón Agosti, Omar Graffigna y Basilio Arturo Lami Dozo. Como vimos antes, el presidente Alfonsín tuvo que superar sin embargo varias dificultades legales antes de poder organizar el juicio ante la corte civil. Durante el mismo juicio se usó – entre otros - el material coleccionado por la comisión de verdad. Se basó en diferentes fuentes del derecho nacional e internacional para formular su sentencia progresista. La condenación de los miembros de la junta tiene un valor grandísimo para (la historia de) la sociedad argentina. También internacionalmente era un acontecimiento de gran importancia, en la escena internacional pasa rara vez que los líderes de un estado son condenados por los crímenes que ordenaron o controlaron durante su término.

Vimos que el presidente quiso seguir llevando a juicio a los responsables en rangos inferiores, pero se encontró con una gran resistencia de las Fuerzas Armadas. Bajo esta presión se vio obligado a cambiar sus planes y a establecer las leyes de amnistía: primero la *Ley de Punto Final* en diciembre, luego la *Ley de Obediencia Debida* en junio de 1987. La última ley era también aplicable en causas pendientes y obligó, por ejemplo, a revisar un juicio importante en contra de dos jefes de la policía. Bajo el gobierno de Menem siguieron en 1989 y 1990 dos series de indultos a personas que fueron condenadas en una fase anterior. También los miembros de la junta fueron perdonados y liberados. Estas decisiones estatales fueron recibidas bastante mal por gran parte de la sociedad argentina que no quiso aceptar la impunidad en el país.

También hubo una reacción negativa por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que opinó, en 1992, sobre las amnistías en tres casos de serias violaciones a los derechos humanos: una masacre militar en El Salvador, las desapariciones forzadas y el

secuestro de niños en Uruguay y las desapariciones forzadas, ejecuciones, tortura y secuestro que habían encontrado lugar en Argentina. Cuando ocurren serias violaciones a los derechos humanos, la Convención Americana les impone diferentes obligaciones a los estados. Los estados tienen la obligación de investigar, de permitir a las víctimas participar en las investigaciones judiciales donde las leyes nacionales lo permitan y la obligación de asegurar una adecuada compensación por las violaciones. No pueden pasar por alto a estas obligaciones y promulgar leyes de amnistía (Cassel, 2001, p. 372-376).

Como vimos, emergieron en los años '90 nuevas discusiones públicas que resultaron después en el establecimiento de comisiones de verdad en 1998. Alrededor del año 2001, las leyes de amnistía empezaron a recibir cada vez más crítica, no solamente de la sociedad civil sino también en los círculos judiciales. Poco más tarde, dos jueces federales declararon a las dos leyes de amnistía como inconstitucionales. El presidente Néstor Kirchner las anuló oficialmente en 2005. Desde 2006 se empezó finalmente con una nueva serie de juicios por los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar en Argentina. Los juicios están organizados en todo el país y siguen hasta hoy en día. Hasta el fin de 2014 ya recibieron 613 represores una condena.

## Chile

Cuando el presidente Patricio Aylwin empezó con su término de presidente en 1990, no tuvo una tarea fácil. El pueblo chileno esperaba que se estableciera justicia para las violaciones cometidas durante la dictadura bajo Augusto Pinochet. Pero, como ya mencionamos, Pinochet todavía ocupaba el puesto de Comandante en Jefe del Ejército de Chile y de esta manera seguía teniendo mucho poder en la sociedad chilena. Aylwin tenía que adaptar su plan de justicia transicional a la presencia pública de Pinochet.

Cuando Aylwin estableció en 1990 la *Comisión de la Verdad y Reconciliación* sabía que iba a ser difícil organizar los juicios. Decidió optar por una definición más amplia de justicia:

I believe that justice is not achieved solely by punishing the perpetrators. To publicly reveal the truth, to vindicate the good name of the victims and to provide reparations for their relatives are also forms of justice. (Cita: Aylwin in Boraine & Levy, 1995, p. 42)

Por eso la comisión decidió tomarse el trabajo de tratar los casos de cada víctima por separado. Puede ser interpretado como una manera de ofrecer una mínima forma de respeto y justicia para las víctimas y sus familiares. Los miembros de la comisión decidieron a su vez no mencionar los nombres de los perpetradores en el reporte, para respetar el imperio de la ley.

El sistema de reparaciones en Chile entra también en esta amplia definición de justicia. Las reparaciones de las víctimas y sus familiares fueron bastante bien elaboradas. En el reporte de la comisión recomendaron la creación de una corporación para el seguimiento del trabajo de la comisión y las reparaciones de las víctimas. La *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación* fue establecida en 1992.

En la discusión del caso chileno en el capítulo dos, vimos que la (ley de) amnistía es un tema importante en Chile. En 1978, la junta había aprobado una ley para garantizar la amnistía por los crímenes cometidos durante el período entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de Marzo de 1978, lo que había sido la época más violenta bajo el régimen de Pinochet. Al principio de su término el presidente Aylwin había intentado de anular esta ley, pero por la emergencia de tensiones políticas tuvo que cambiar sus planes. Sin embargo, una vez que había recibido información importante de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*, la dio a las instancias judiciales para que pudieran tomar las medidas necesarias. No pudo cambiar la ley de amnistía, pero ordenó interpretar la ley de una manera abierta para poder establecer un poco más de justicia. Tardó, sin embargo, bastante hasta que realmente empezaron a interpretar la ley de una forma menos rígida. Recién desde 1998 – después de la reapertura de una cantidad de casos de desapariciones - aumentó la cantidad de acciones judiciales sobre violaciones durante la dictadura chilena pero nunca llegaron a cantidades muy altas. Desde septiembre 2014 hay iniciativas nuevas de la presidente Bachelet de eliminar la ley de amnistía, pero hasta hoy en día la ley sigue todavía vigente.

Vimos en el capítulo dos, que fue con ayuda internacional que se tomaron acciones en contra de la impunidad del ex general Augusto Pinochet. Cuando Pinochet estaba en Londres en Septiembre de 1998, un juez español otorgó una orden internacional para su arresto y el pedido de entregarlo a España para condenarlo por sus actos - de los cuales también ciudadanos españoles habían sido víctimas. El estado de Inglaterra arrestó a Pinochet, pero no estaban muy seguros sobre la legalidad de su entrega a España. Antes que se pudiera resolver el tema, el estado de salud de Pinochet empeoró. Decidieron liberarle por razones médicas y dejarle volver a su casa en Chile. Bajo este impulso internacional, habían preparado en Chile un caso penal en contra de Pinochet. Fue procesado pero por su mal estado de salud nunca llegaron a condenarle. Augusto Pinochet murió en 2006.

### **Sudáfrica**

En Sudáfrica se informaron muy bien antes de tomar decisiones sobre cómo enfrentarse a los abusos del pasado. La decisión de organizar una comisión de verdad fue tomada como resultado de negociaciones entre la ACN (African National Congress) y la NP (Nationale Partij). No optaron por juicios penales por dos razones importantes. Primero porque tenían poca fe en que el país realmente iba a llegar a condenas. Hubo pocas pruebas disponibles y la composición del sistema judicial no había cambiado suficientemente después del Apartheid. Segundo, porque no quisieron pasar por procedimientos donde toda la atención iba dirigida a los perpetradores. Quisieron dar más atención a las víctimas que a los perpetradores. Dos conferencias internacionales organizadas por Sudáfrica, les dio la posibilidad de discutir ideas y de aprender de las historias de los países que pasaron por experiencias parecidas.

La *Comisión de Verdad y Reconciliación* de Sudáfrica consistió en tres comités: *The Human Rights Violations Committee*, *The Amnesty Committee* y *The Committee on Reparation and*

*Rehabilitation.* Para analizar la importancia de la justicia los dos últimos son los más importantes. El *Comité para la amnistía* manejaba la otorgación de la amnistía condicional. Los perpetradores tenían una fecha límite (el 30 de septiembre de 1997) para aplicar y tenían que cumplir con tres requisitos para ser aceptados:

- El delito debe ser cometido entre 01/03/1960 y 06/12/1993 (más tarde lo cambiaron a 10/06/1994);
- Debe ser un delito por motivos políticos según los principios de Nogaard;
- Los solicitantes deben revelar toda la información sobre el delito.

Como vimos en el capítulo dos, hubo en total 7127 personas que mandaron su solicitud y la amnistía fue rehusada a 5392. Cuando la amnistía fue rehusada por el comité, el perpetrador podía ser perseguido legalmente por la corte. Algunas víctimas no estaban de acuerdo con este procedimiento, porque les quitaba la posibilidad de acusar legalmente a los perpetradores en el futuro (Laurence Weschler en Harvard Law School, 1997, p. 51).

En 1984 el régimen de *Apartheid* fue reconocido por la ONU como un crimen contra la humanidad. El derecho internacional de derechos humanos prescribe que crímenes de lesa humanidad deben ser condenados. Las víctimas tienen, además, el derecho a una investigación completa de los hechos y a reparaciones por los sufrimientos padecidos. Por esta razón hay diferentes autores y organizaciones (como Amnistía Internacional) que no están de acuerdo con el procedimiento de amnistía que establece impunidad para un crimen reconocido como crimen de lesa humanidad (Bronkhorst, 1995, p. 100).

El trabajo del *Comité de reparación y rehabilitación* consistía en la formulación de recomendaciones para el estado para reparar y recapitalizar a las víctimas. Las reparaciones podían ser diferentes en carácter: individuales o comunales y de carácter material o simbólico. Porque en general no era fácil otorgar reparaciones individuales, se enfocaron en reparaciones colectivas (como mejorar facilidades médicas y educativas) o simbólicas (como construir monumentos de memoria, renombrar calles, escuelas o edificios, etc.). Muchas víctimas se quejaron sobre la realización de las reparaciones porque la mayoría nunca recibió ninguna reparación individual mientras que lo habían esperado (basándose en la comunicación de la comisión). Para muchas víctimas y sus familiares, las reparaciones materiales podrían ser de gran importancia para su vida (y a veces sobrevivencia) cotidiana.

La comisión de Sudáfrica fue la única comisión que decidió mencionar los nombres de los perpetradores. No lo hizo en una lista, pero mencionaron los nombres en los testimonios de los testigos. Cada vez que mencionaron a alguien como perpetrador le avisaron con anticipación y le dieron la posibilidad de defenderse contra las acusaciones (Villa–Vicencio et al., 2000, p. 286; Du Toit en Harvard Law School, 1997, p. 61).

## Capítulo 4: Verdad

Revelar la verdad sobre las violaciones de derechos humanos que pasaron durante el período antes del cambio político, es otro de los objetivos importantes de sociedades que pasan por una transición política. Como la justicia, tampoco la verdad es un concepto unívoco. Revelar la verdad o formular una verdad oficial se puede hacer de diferentes maneras.

En este capítulo primero intento explicar mejor lo que es la verdad o lo que puede ser la verdad. Trataré un par de temas relacionados que pueden ayudar a entenderlo. Trataré sucesivamente las posibles fuentes de la verdad; el derecho a la verdad; la esencia de la verdad; la diferencia entre conocimiento y reconocimiento y – por último - las supuestas ventajas de saber o contar la verdad. Después comentaré las opiniones de algunos expertos importantes. Son opiniones que ayudan a aclarar la importancia del concepto verdad en las discusiones sobre justicia transicional. Sigo con el análisis de las decisiones tomadas en cada uno de los tres casos desde la perspectiva de la verdad. Es decir, revelaré la importancia de buscar y contar la verdad en los contextos de transición política en Argentina, Chile y Sudáfrica.

### Temas relacionados

#### Posibles fuentes de la verdad

Las posibles fuentes de verdad pueden ser muchas. La organización de una comisión de verdad es solamente una de las posibles fuentes. Otras son por ejemplo: otras comisiones de investigación, los juicios penales, los juicios de verdad, ciertos procedimientos de amnistía condicional (en los cuales el hecho de contar la verdad puede resultar en el otorgamiento de amnistía), ciertos documentos y archivos (históricos), etc.

#### Derecho a la verdad

El derecho a la verdad es un derecho reciente que todavía no formaba parte de los primeros tratados de derechos humanos como la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (1948), el *Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos* (1976) y el *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales* (1976). Hasta ahora no está muy claro qué lugar y que función tiene exactamente en la amplia escena del derecho internacional (de los derechos humanos). Hay expertos con diferentes opiniones sobre la pregunta si el derecho a la verdad es un derecho separado o si es un derecho incluido en otros derechos existentes.

Juan Méndez (1997, 2006) defiende la primera opción. Méndez (1997) dice que es un *principio emergente*. Un principio emergente es una norma que no es claramente descripta en ningún tratado internacional. Es, en cambio, una manera uniforme y pacífica de interpretar estos documentos internacionales y sus normas de una manera que no fue prevista en el momento de su creación. Es una consecuencia del desarrollo progresivo que

existe en el enriquecimiento del derecho internacional (de derechos humanos) a través del *opinio juris* y la jurisprudencia (Méndez, 1997).

Laurence Burgorgue-Larsen (2011) defiende la otra opción y argumenta en su libro *The Inter-American court of human rights. Case law and commentary* que el derecho a la verdad no es un derecho separado, sino un derecho incluido en dos otros derechos de la Convención Americana. Estos son el artículo 8 (El derecho a las Garantías Judiciales) y el artículo 25 (El derecho a la Protección Judicial) (Burgorgue-Larsen & Ubeda de Torres, 2011, p. 695-716).

También se discute si el derecho forma parte del derecho consuetudinario o principio general del derecho – y entonces parte del derecho imperativo – o si solamente forma parte del *softlaw* (Newman-Pont, 2009).

Lo que sí es claro es que el derecho a la verdad recibió en las últimas décadas mucha atención y que ganó cada vez más importancia. Los orígenes del derecho a la verdad se pueden encontrar en las normas del *Derecho Internacional Humanitario*. En los artículos 32 y 33 del *Protocolo I de 1977 adicional a los Convenios de Ginebra* de 1949 están consagrados el derecho de los familiares a conocer la suerte de los desaparecidos (art. 32) y las obligaciones de las partes involucradas en el conflicto de facilitar la búsqueda y a comunicar la información en relación con las personas desaparecidas (art. 33).

El desarrollo y el establecimiento del derecho a la verdad están fuertemente vinculados con la lucha contra la impunidad en el contexto de las desapariciones en América Latina. Algunos momentos y documentos que lo demuestran, son por ejemplo el caso *Quinteros versus Uruguay* (1983) y el caso *Velásquez Rodríguez versus Honduras* (1988) (De Baets, 2008, p. 166):

En el caso *Quinteros versus Uruguay* (1983), iniciado por la madre de una mujer desaparecida durante la dictadura en Uruguay, el *Comité de Derechos Humanos* de la ONU decidió que la madre tenía el derecho a saber lo que pasó con su hija. No solamente la hija es víctima de una violación de los derechos humanos, también la madre lo es. El hecho de no saber nada sobre el paradero de un familiar desaparecido es una forma de tortura psicológica. Por eso la madre es víctima de una violación del art. 7 del *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* que dice que:

*“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.”*

En el caso *Velásquez Rodríguez versus Honduras* (1988) la *Corte Interamericana de Derechos Humanos* habla sobre el deber del estado de investigar los hechos en torno a las desapariciones. La corte plantea que los familiares de las víctimas tienen el derecho a conocer:

*“cuál fue el destino de ésta y, en su caso, dónde se encuentran sus restos, representa una justa expectativa que el Estado debe satisfacer con los medios a su alcance”* (Cita: CIDH, Caso Velásquez Rodríguez versus Honduras, sentencia de 29 de julio de 1988, § 181)

Las diferentes comisiones de verdad y otras comisiones de investigación organizadas en los años '80 forman un buen ejemplo de cómo se puede convertir la teoría del derecho a la verdad en la práctica (De Baets, 2008, p. 166-167).

Hay diferentes estudios y documentos que contribuyeron a la elaboración y la aceptación del derecho a la verdad. Theo Van Boven<sup>13</sup> hizo una investigación sobre el derecho a reparación que entregó en 1993 a la comisión de derechos humanos de la ONU bajo el nombre *Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales*. En diferentes partes de este documento destaca la importancia de la revelación de la verdad por parte del estado. Como en el siguiente ejemplo:

*“No debe olvidarse nunca que muchas víctimas y sus parientes y amigos insisten en que la primera exigencia de la justicia es que se ponga en claro la verdad.”* (Cita: Van Boven, 1993, §134).

El conocimiento de la verdad forma innegablemente parte de una reparación integral (Van Boven, 1993; Méndez 1997, p. 4). Hay un documento de 1996 (actualizado en 1997), llamado *Las Directrices de Van Boven*, que trata sobre el derecho a la reparación para las víctimas de violaciones graves a los derechos humanos y al derecho humanitario. También aquí formula otra vez la obligación del estado a establecer la:

*“verificación de los hechos y difusión pública amplia, de la verdad de lo sucedido.”* (Van Boven, 1996, Art. 12)

En 1997, fue Louis Joinet<sup>14</sup> quién formuló un informe sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (en 2005 actualizadas por la profesora Diane Orentlicher) con un serie de direcciones para luchar contra la impunidad. El documento defiende tres derechos especiales de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos: El derecho de saber, el derecho a la justicia y el derecho a la reparación de la víctima. El derecho de saber está claramente vinculado al derecho a la verdad (Joinet, 1997; De Baets, 2008, p. 166-167).

---

<sup>13</sup> Theo Van Boven era profesor en derechos humanos y derecho internacional en diferentes universidades de Holanda. Desde 1977 empezó a trabajar para la ONU, primero como director del departamento de derechos humanos, después como relator especial sobre el derecho a reparación y contra la tortura. Era también secretario del El Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia.

<sup>14</sup> Louis Joinet era jurista francesa. Trabajó como experto independiente para el comité de derechos humanos de la ONU.

En el mismo año (1997) escribió Juan Méndez el artículo *Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos*. En este artículo explica que el derecho a la verdad forma parte del derecho a la justicia que debe ser otorgada a las víctimas de crímenes de lesa humanidad. Las obligaciones por parte del estado que corresponden a este derecho a la justicia son las siguientes:

- Obligación de investigar y dar a conocer los hechos que se pueden establecer fehacientemente (verdad);
- Obligación de procesar y castigar a los responsables (justicia)
- Obligación de reparar integralmente los daños morales y materiales ocasionados (reparación);
- Y obligación de extirpar de los cuerpos de seguridad a quienes se sepa han cometido, ordenad o tolerado estos abusos (creación de fuerzas de seguridad dignas de un Estado democrático.) (Cita: Méndez, 1997, parte III)

Los derechos mencionados en el informe de Joinet, corresponden también a las primeras tres obligaciones.

Méndez (1997) explica bien como hay que interpretar estas obligaciones. No se puede interpretar a las obligaciones como alternativas unas de otras y tampoco son optativas. En caso de crímenes de lesa humanidad, el estado involucrado debe cumplir con cada una de las obligaciones a medida de sus posibilidades (porque son obligaciones de media y no de resultado) y de buena fe. Las obligaciones deben estar cumplidas de acuerdo con las normas del debido proceso. Las cuatro obligaciones son interdependientes, pero se debe cumplir con cada obligación por separado. No es suficiente cumplir solamente con una de las cuatro. Cuando es imposible cumplir una de ellas, no es suficiente razón para renunciar a las otras. Por ejemplo en el caso de que una ley de auto-amnistía haga imposible cumplir con la obligación de justicia, el estado todavía tiene el deber de cumplir con las otras obligaciones (Méndez, 1997; Méndez, 2006, p. 117).

Después de 2005 apareció una gran cantidad de documentos oficiales de la ONU sobre el derecho a la verdad:

- En Febrero de 2005 apareció el informe (basado en el trabajo de Van Boven y Bassiouni) de la experta Diane Orentlicher con el nombre: *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* (la resolución 60/147).
- La *Comisión de Derechos Humanos de la ONU* aprobó en abril de 2005 una resolución sobre el derecho a la verdad. Este documento tenía diferentes objetivos: reconocer la importancia de reconocer y garantizar el derecho a la verdad, promover la creación de comisiones de la verdad y la reconciliación como complementación al sistema judicial. Pedía también que la oficina del alto comisionado pudiera realizar un estudio



sobre el derecho a la verdad (su alcance, su significado y sus fundamentos) (la resolución A/RES/2005/66).

- En Diciembre de 2005, la Asamblea General de la ONU adoptó una resolución sobre los “*basic principles and guidelines on the right to a remedy and reparation for victims of gross violations of international human rights law and serious violations of international humanitarian law*” (A/RES/60/147).
- El *Consejo Económico y Social* presentó el 9 de enero de 2006 un primer estudio sobre el derecho a la verdad llevado a cabo por la *Oficina del Alto Comisionado*. Trato asuntos como la base jurídica e histórica del derecho; el contenido del derecho y la naturaleza del derecho (E/CN.4/2006/91).
- El 7 de junio de 2007 la *Oficina del Alto Comisionado* presentó un documento nuevo como seguimiento al anterior. Ofreció en este documento más información sobre las prácticas nacionales e internacionales, las medidas legislativas y administrativas y ciertos aspectos individuales y sociales del derecho a la verdad (A/HRC/5/7).
- En agosto de 2009 apareció un informe de la *Oficina del Alto Comisionado* sobre el derecho a la verdad. Este informe se enfocaba en prácticas para el ejercicio efectivo del derecho y la protección de los testigos y otras personas que tomen parte en juicios (A/HRC/12/19).
- En octubre de 2009 apareció una resolución aprobada por el *Consejo de Derechos Humanos* sobre el derecho a la verdad. Se pedía en esta resolución a la *Oficina del Alto Comisionado* preparar un nuevo reporte y organizar un seminario sobre el tema (Resolución 12/12).
- En julio de 2010 la *Oficina del Alto Comisionado* sobre el derecho a la verdad presenta un nuevo informe sobre el derecho de la verdad, especialmente sobre la protección de testigos y víctimas (A/HRC/15/33).
- En 2010 y 2011, la *Asamblea General* aprobó y publicó dos resoluciones para declarar el día 24 de marzo como el *Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas* (Resoluciones 65/196 y 14/7).
- En diciembre de 2013 la *Asamblea General* adoptó una resolución sobre el derecho a la verdad en la cual – entre otras cosas – pide a la secretaría general organizar un evento especial para el día internacional del derecho a la verdad (Resolución 68/165).

El derecho a la verdad está claramente vinculado a otros derechos como el derecho a un recurso efectivo; el derecho a la protección jurídica y judicial; el derecho a la vida familiar; el derecho a una investigación eficaz; el derecho a ser oído por un tribunal competente, independiente e imparcial; y el derecho a obtener reparación y el derecho a la libertad de expresión (que comprende el derecho a solicitar y a difundir información) (ONU Estudio sobre el derecho a la verdad, 2006, art. 42-43). En el caso de personas desaparecidas, el derecho a la verdad va también acompañado por el (relativamente nuevo) derecho al duelo.

Este es el derecho para los familiares de poder enterrar a sus muertos (Oliveira, 1997, 549-551).

El derecho a la verdad tiene tanto una dimensión individual como una dimensión colectiva. La dimensión individual implica que las víctimas y sus familiares tienen el derecho a saber la verdad. La dimensión colectiva defiende el derecho de toda la sociedad a saber la verdad (Amnistía Internacional, 2007, p. 5-7). El documento *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* de la ONU (2005) lo describe como parte de su segundo principio:

El derecho inalienable a la verdad: Cada pueblo tiene el derecho inalienable a conocer la verdad acerca de los acontecimientos sucedidos en el pasado en relación con la perpetración de crímenes aberrantes y de las circunstancias y los motivos que llevaron, mediante violaciones masivas o sistemáticas, a la perpetración de esos crímenes. El ejercicio pleno y efectivo del derecho a la verdad proporciona una salvaguardia fundamental contra la repetición de tales violaciones. (Cita: ONU, 2005, principio 2)

### ¿Qué es la verdad?

Buscar la verdad es uno de los objetivos de muchos países en tiempos de transición política. No hay, sin embargo, guía para esta búsqueda. Por un lado es porque las formas para establecer o revelar la verdad pueden ser muchas – como comentamos antes – pero también porque hay diferentes concepciones sobre lo que es realmente la verdad. En esta parte nos preguntamos que es la verdad en general, luego veremos que es la verdad en el contexto de las decisiones de las comisiones de verdad.

Hay diferentes autores que dicen que no hay una sola verdad, sino muchas (Hayner, 2011; Crocker, 2000; Naqvi, 2006). Hay siempre diferentes (posibles) versiones de la verdad. La misma realidad puede ser contada por diferentes personas que la describen cada una de una manera distinta, sin que nadie mienta (o sin que nadie tenga la intención de mentir). El cerebro humano no es infalible – puede olvidar, reprimir o hasta inventar detalles. Cada persona cuenta además desde su propia perspectiva.<sup>15</sup> Sin embargo, según Hayner (2011) es posible contar una verdad global. Esta será una verdad que:

Reveal[s] a global truth of the broad patterns of events, and demonstrate without question the atrocities that took place and what forces were responsible. (Cita: Hayner, 2011, p. 84)

Esta verdad global nunca puede ser la verdad completa. Es imposible describir una verdad (oficial) completa, porque es imposible tratar cada detalle o cada consecuencia de los abusos cometidos durante el periodo de investigación (Hayner, 2011, p. 84). El objetivo de la verdad global es presentar una verdad amplia que pueda aportar a un entendimiento del pasado y que – en el mejor caso – pueda ser aceptada por la sociedad entera.

---

<sup>15</sup> Propio argumento. Según mi propia opinión filosófica, no existe “la verdad”, sino diferentes relatos o diferentes verdades. Desde esta perspectiva una de las partes del trabajo de las comisiones de verdad es formular una verdad que pueda ser aceptada por la sociedad.

Hay otros autores que hicieron subdivisiones en la verdad. Así Alex Boraine habla de tres verdades diferentes:

- *The forensic truth o hard facts* es la información sobre las violaciones de derechos morales y legales. ¿De quién fueron los derechos violados? ¿Quién lo hizo? ¿Cómo? ¿Cuándo? ¿Dónde? ¿Porque?
- *The emotional truth* trata sobre los efectos psicológicos y físicos de las violaciones en las víctimas y sus familiares.
- *The less individualized and more general truth* incluye interpretaciones de acciones de los actores importantes del conflicto, explicaciones causales, información sobre las estructuras institucionales o problemas económicos.

Albie Sachs diferencia entre *microscope truth* y *dialogue truth*. *Microscope truth* es una verdad basada en hechos y que debe ser verificable, documentada y aprobada. *Dialogue truth* es una verdad social y es el resultado de interacción, discusiones y debate. Para Albie Sachs una comisión de verdad tiene que encontrar un equilibrio entre estas dos verdades, pero la segunda es la más importante (Sachs en Boraine & Levy, 1995, p. 105). Otros hablan todavía de otras verdades, como una verdad moral (Hurt), una verdad objetiva (Boraine) y una verdad histórica (González) (Burgorgue-Larsen, 2011, p. 710).

Naqvi (2006) argumenta que la verdad siempre es relativa porque su contenido puede cambiar según las necesidades del contexto. Dice también que la verdad es un asunto social y que puede ser generada por procedimientos y estructuras sociales (Naqvi, 2006, p. 251-254).

### **¿Qué es la verdad en el contexto de comisiones de verdad?**

Cuando miramos a la verdad producida por las comisiones de verdad, vemos que el resultado y la verdad presentada dependen de muchos factores. En lo que sigue, veremos algunos de estos factores más de cerca.

El trabajo de las comisiones de verdad puede ser restringido o limitado por diferentes factores. Algunos mandatos son por ejemplo muy explícitos en el sentido que prescriben gran parte del trabajo de la comisión de verdad, como sus poderes de investigación, las violaciones que debe/puede investigar, límites temporales o geográficos, etc. De esta forma la comisión solamente puede investigar una parte de los abusos ocurridos. Una investigación limitada tiene por supuesto un resultado limitado. Las comisiones con un mandato menos rígido tienen la posibilidad de presentar una verdad más completa. Pero también ahí pueden aparecer factores que les obliga a limitar la investigación, como por ejemplo limitaciones en tiempo, poco personal, fondos limitados, presión política o inseguridad sobre las fuentes de información.

Hay también diferencias en los poderes investigativos asignados a las comisiones de verdad. Ninguna comisión tiene los mismos poderes que los juicios penales. Las comisiones tienen además una manera particular de tomar testimonio. El testimonio de las víctimas y otros

testigos es una gran fuente de información para la comisión de verdad, pero no es posible interrogar a las víctimas como se hace en los casos penales porque tienen que tratar a las víctimas con cuidado y respeto. Esto hace que la información que pueden extraer de las historias de los testimonios tenga otro carácter (Teitel, 2000, p. 81-82).

Otro factor que influye el contenido del reporte (y de la verdad que presenta) es la selección de los miembros de la comisión, su carácter y sus prioridades personales. Diferentes personalidades y grupos suelen elegir otra manera de trabajar. La metodología elegida para coleccionar y analizar la información sobre los abusos es también de gran importancia para la interpretación y la presentación de la verdad. Hay diferentes modelos posibles para manejar información (Hayner, 2011, p. 75-83).

La verdad presentada depende también de ciertas decisiones tomadas por la comisión. Un reporte puede incluir o no el papel de los actores internacionales. Puede elegir tratar pocos o muchos derechos violados. Cuando el mandato no prescribe nada sobre la publicación de los nombres de los acusados, los miembros de la comisión pueden decidir si los quieren publicar. Depende de la perspectiva tomada, si la identidad de los perpetradores forma parte de la verdad completa o deseada (Hayner, 2011, p. 75-84; Crocker, 2000, p. 100-102).

No existe una verdad, sino muchas y la verdad presentada en el reporte de una comisión de verdad es el resultado de muchos factores y diferentes influencias. Hay, sin embargo, algunos consejos que pueden ayudar a tomar decisiones.

No es suficiente revelar una verdad cualquiera: debe ser una verdad que es accesible y aceptable para todos (Crocker, 2000, p. 101; Teitel, 2000, p. 81). Crocker habla sobre la necesidad de presentar una verdad razonable y completa (Crocker, 2000, p. 101). Una verdad que no está aceptada tiene poco valor. Por eso es también importante ganar la confianza del pueblo. Hay muchas maneras de trabajar esta confianza. Un reporte con muchos detalles tiene, por ejemplo, más fuerza para convencer al pueblo (Teitel, 2000, p. 83). Es también valorable utilizar un estándar para medir la fuerza de la evidencia. En la comisión de El Salvador hicieron por ejemplo uso de la regla de las dos fuentes, que es un estándar de trabajo entre periodistas e historiadores. Esta regla dice que se necesita por lo menos dos fuentes independientes para aceptar alguna evidencia (Teitel, 2000, p. 83). Crocker ofrece tres maneras para tratar diferentes verdades en el reporte de una comisión de verdad. Primero, hacer uso de términos generales (y a veces ambiguos) para obtener aceptación unánime. Segundo, buscar un acuerdo cuando sea posible y cuando no es así mencionar abiertamente los asuntos que siguen sujetos a discusión. Tercero, formular desacuerdos como opiniones de mayoría y de minoría en el mismo reporte como en la *Corte Americana*. Crocker agrega sin embargo que las dos últimas opciones apoyan al ideal de transparencia, pero pueden tener un efecto negativo en el carácter autoritario o colectivo del reporte (Crocker, 2000, p. 102).

## **Conocimiento y reconocimiento**

Tanto el conocimiento como el reconocimiento de la verdad son importantísimos en tiempos de justicia transicional. Méndez (1997) define los dos conceptos de la siguiente manera:

El conocimiento consiste en la verdad de hechos que, a partir de la evidencia acumulada, ya no se puedan negarse. Se podrá siempre acudir causas exculpatorias de orden ideológico o histórico, o razones de emergencia, de fuerza mayor, estado de necesidad, o imperioso requerimiento de la salvación nacional, aunque se expresen estas justificaciones en sentido figurado o retórico. Pero lo importante es que, como ha ocurrido en gran medida en el Cono Sur, no puedan ya razonablemente negarse los hechos incontestables de las atrocidades cometidas. (Cita: Méndez, 1997, parte III)

En cuanto al reconocimiento, es in especie de transformación que sufre la verdad histórica cuando ella es asumida en forma oficial por la sociedad y por el Estado, el decir del filósofo norteamericano Thomas Nagels. Al establecer los hechos de esta manera solemne y oficial, la sociedad dice a las víctimas que su padecimiento no ha pasado desapercibido y que se lo conoce y se lo reconoce con la intención de contribuir a evitar que se repita en el futuro. (Cita: Méndez, 1997, parte III)

Como menciona Méndez (1997) en su definición, es el filósofo norteamericano Thomas Nagels quien introdujo el conjunto de términos conocimiento y reconocimiento – en inglés *knowledge* y *acknowledgement* - en el debate sobre la justicia transicional durante una conferencia organizada por el instituto de Aspen en 1988 (Molesworth, 2008, 917).

El reconocimiento de los abusos en el pasado es importante por diferentes razones. Si trata sobre información que no es de conocimiento público, es importante reconocer y difundir la verdad. A veces trata sobre hechos generalmente conocidos, pero es el reconocimiento oficial por parte del estado de gran importancia. Es muy importante, tanto para las víctimas como para toda la sociedad. En algunos casos son hechos que fueron negados por mucho tiempo (por ejemplo durante el régimen anterior), el reconocimiento oficial es en este contexto aún más importante (Molesworth, 2008, 914-918).

Hayner describe el reconocimiento de la verdad como uno de los objetivos más importantes de las comisiones de verdad. El reconocimiento oficial es para ella más importante que el conocimiento de los abusos, porque generalmente se trata de hechos que ya son conocidos. El reconocimiento por el estado muestra que reconoce sus errores. El reconociendo ofrece además a las víctimas y a la sociedad la posibilidad de curar las heridas (“to heal the wounds”) dejadas por el pasado violento (Hayner, 1994, p. 607).

### **Los beneficios de saber o contar la verdad**

Conocer la verdad es una base importante para las víctimas y la sociedad. Sin saber la verdad es imposible vivir realmente el duelo por los queridos; dar lugar a los acontecimientos ocurridos; empezar un proceso de aceptación emocional; perdonar al otro; trabajar como sociedad para la reconciliación nacional; etc. (Boraine & Levy, 1995).

La verdad recuerda lo ocurrido a la sociedad. Esto puede ayudar a evitar que vuelva a pasar y a establecer o mantener la paz. Diferentes estudios – como el de Borer (2006b) y Hamber (2006) en Borer (2006a) – dicen, sin embargo, que las correlaciones no son claras. Hay que hacer más investigación para entender la relación entre los mecanismos que revelan la verdad y las relaciones internas de la sociedad (Borer, 2006a; Hamber, 2006).

El hecho que las víctimas y sus familiares tengan la posibilidad de contar su historia dentro del programa de la comisión de verdad, tiene varios beneficios. Es una manera del estado y de la sociedad de mostrar que están dispuestos a escucharlos; que reconocen el dolor que vivieron y su historia en general (Hayner, 1994, p. 607). Es además una posibilidad para el estado de llegar a saber más sobre las necesidades reales de las víctimas y sus familiares (Hayner, 2011, p. 164). El proceso de contar puede ser un proceso sanador: puede ayudar a cicatrizar las heridas personales y las heridas en el tejido social (Méndez, 1997, parte IV). Hasta dicen que contar la verdad funciona como un tipo de catarsis. La catarsis sería más completa si los perpetradores reconocieran sus actos, pero no es necesario (Hehir en Harvard Law School, 1996, p. 24). A veces, sin embargo, se espera demasiado del proceso de contar la verdad. Contar la verdad, puede tener en cada individuo y en cada sociedad otros efectos (Hayner, 2011, p. 161).

## Diferentes opiniones

**Juan Méndez** formuló en su artículo *The human right to truth* en Borer (2006a) su opinión y sus consejos sobre posibles mecanismos para la revelación de la verdad. Antes de iniciar un mecanismo nacional para revelar la verdad - como por ejemplo una comisión de verdad - es importante que la sociedad acepte que va acompañado por investigaciones y revelaciones. Formula otras cuatro condiciones para que el mecanismo funcione bien:

1. El procedimiento para encontrar, revelar y contar la verdad debe ser un procedimiento honesto (y debe ser recibido como honesto por la sociedad). Debe ser el resultado de una investigación profunda y todos los actores vinculados deben tener la posibilidad de dar su opinión.
2. El resultado del mecanismo debe contribuir a una verdad incuestionable para la sociedad y debe agregar conocimientos nuevos.

In other words, the process will be successful if, in the end, the society has acquired a much higher degree of knowledge of what transpire and is therefore more capable of understanding the origins and the causes of the tragedy that it has recently lived through. (Cita: Méndez, 2006, p. 143)

3. Un reporte no solamente debe contar historias sino también debe ofrecer instrumentos analíticos. Como por ejemplo explicaciones estructurales de los acontecimientos o revelar las causas.
4. Un reporte nunca puede contar la historia para siempre. La idea es que desarrolle:

[...] a series of data and analyses that can resist the pressures of time and oblivion and stand as a barrier to those who would rewrite history by falsifying the record. (Cita: Méndez, 2006, p. 143)

Un mecanismo que revela (una parte de) la verdad, no tiene el objetivo de finalizar los conflictos existentes en una sociedad. Cuando logra contribuir a una base común desde la cual la resolución puede seguir, ya hace un buen trabajo. No hay que medir el valor de los mecanismos en su efecto de establecer la paz. Tiene un papel social mucho más modesto según Méndez, eso es:

The clarification of events that have been deliberately hidden, the valuing of truth over lies, and the acknowledgement that victims of abuse of power deserve to have their plight remembered. (Cita: Méndez, 2006, p. 143)

El juez **Antonio A. Cançado Trindade** es abogado, jurista de derecho internacional y juez brasileño. Era juez, vice-presidente y presidente de la *Corte Interamericana de Derechos Humanos*. Es desde 2009 juez de la *Corte Internacional de Justicia* (La Haya, Países Bajos). Es profesor de Derecho internacional público en la Universidad de Brasilia y en la Academia Diplomática Rio Branco. También es profesor emérito de Derecho Internacional en la Universidad de Brasilia y profesor de honor en las universidades de Utrecht (Utrecht

University) y de Cambridge (University of Cambridge). Dio lecturas y cursos en muchas otras universidades.<sup>16</sup>

El caso *Bámaca Velásquez versus Guatemala* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos es un caso que trata sobre la detención, desaparición y muerte de Efraín Bámaca Velásquez, miembro de la *Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas* (ORPA). Efraín Bámaca Velásquez desapareció el 12 de marzo de 1992, después de un enfrentamiento entre el ejército y la guerrilla en Montúfar (Guatemala). El juez Antonio A. Cançado Trindade era el presidente de la corte y agregó un voto razonado a la sentencia del 25 de noviembre de 2000.

En el voto razonable habla sobre la vinculación entre los vivos y los muertos, un tema que ha sido tratado con frecuencia en el dominio de la ciencia del derecho. La situación actual le preocupa y por eso quiere formular sus reflexiones sobre el tema desde la perspectiva de los derechos humanos. Organiza sus reflexiones en cuatro puntos (Cançado Trindade, 2000, §6):

- el respeto a los muertos en las personas de los vivos;
- la unidad del género humano en los vínculos entre los vivos y los muertos;
- los lazos de solidaridad entre los muertos y los vivos; y
- la prevalencia del derecho a la verdad, en respeto a los muertos y a los vivos. (Cita: Cançado Trindade, 2000, §6)

La parte más importante para esta tesis es la cuarta que trata sobre el derecho a la verdad. En esta parte primero se destaca la importancia del derecho a la verdad:

La búsqueda de la verdad - como lo ilustran los casos de desaparición forzada de personas - constituye el punto de partida para la liberación así como la protección del ser humano; sin la verdad (por más insoportable que ésta venga a ser) no es posible libertarse del tormento de la incertidumbre, y tampoco es posible ejercer los derechos protegidos. (Cita: Cançado Trindade, 2000, § 29).

Después, Trindade explica que el derecho a la verdad es una condición necesaria para poder respetar los derechos a las garantías judiciales (artículo 8 de la Convención Americana) y el derecho a la protección judicial (artículo 25 de la Convención). El derecho a la verdad tiene además una dimensión más amplia que el artículo 19 de la *Declaración Universal de los Derechos Humanos* (todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión). La diferencia grande es que el derecho a la verdad implica un respeto tanto a los muertos que a los vivos (Cançado Trindade, 2000, § 31).

---

<sup>16</sup> Información bibliográfica del sitio web  
<http://www.icj-cij.org/court/index.php?p1=1&p2=2&p3=1&judge=167>



Otro punto muy importante en su discurso es la amplificación de la noción de víctima en el derecho internacional de los derechos humanos. La prohibición de los tratos crueles, inhumanos o degradantes (artículo 5.2 de la Convención Americana) es también aplicable al sufrimiento de las víctimas indirectas (como los familiares de las víctimas directas). Es una aplicación del artículo a una nueva situación que no estuvo prevista al momento de su consagración en los tratados de derechos humanos (Cançado Trindade, 2000, § 36-40).

El último fenómeno está muy bien ilustrado en el contexto del caso *Bámaca Velásquez* en el último párrafo del voto razonable:

La ampliación de la noción de víctima vuelve a ocurrir en el presente caso, en relación con los familiares inmediatos del Sr. Efraín Bámaca Velásquez. El intenso sufrimiento causado por la muerte violenta de un ser querido es aún más agravado por su desaparición forzada, y revela una de las grandes verdades de la condición humana: la de que la suerte de uno encuéntrase ineluctablemente ligada a la suerte de los demás. Uno no puede vivir en paz ante la desgracia de un ser querido. Y la paz no debería ser un privilegio de los muertos. La desaparición forzada de una persona victimiza igualmente sus familiares inmediatos (a veces desagregando el propio núcleo familiar), tanto por el intenso sufrimiento y la desesperación causados, cuanto por sustraer a todos del manto protector del Derecho. Este entendimiento ya forma hoy, en el umbral del siglo XXI, jurisprudencia constante de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. (Cita: Cançado Trindade, 2000, §40)

## Los casos

### Argentina

Las diferentes formas más importantes para obtener (una parte de) la verdad en el caso de Argentina son: la comisión de verdad, los juicios por la verdad y los juicios penales. También el trabajo de las abuelas de la plaza de mayo aportó para revelar más de la verdad sobre los abusos en la última dictadura de Argentina.

Un primer paso era el establecimiento de la comisión de verdad en 1983. La comisión consistió en trece prestigiosos miembros con diferentes orígenes que fueron reconocidos por la sociedad argentina. El autor y físico Ernesto Sábato fue elegido como presidente de la comisión. El prestigio de los miembros ayudaba a establecer la confianza del pueblo, lo que fue importante más tarde para la aceptación del reporte final.

Las fuentes de información de la comisión variaban desde entrevistas dentro y fuera del país; visitas a centros clandestinos de detención, a cementerios clandestinos y a las infraestructuras de policías y la examinación de documentos oficiales. Las fuerzas armadas rehusaban cooperar: no testimoniaron y no permitían acceso a sus documentos y archivos oficiales que podían ser de importancia para la comisión. De esta manera faltaba información importante para el reporte.

Como ya dijimos antes, los miembros de la comisión decidieron no mencionar los nombres de los perpetradores en el reporte. Solamente quisieron pasar los nombres en un documento confidencial al presidente y el sistema judicial. Diferentes grupos de la sociedad no estaban de acuerdo con esta decisión. Para ellos, también era importante conocer esta parte de la verdad. El documento no permaneció mucho tiempo confidencial: la información se filtró y los nombres fueron publicados en la prensa nacional.

Muchos de los abusos durante la dictadura pasaban en público (los secuestros ocurrieron a veces durante el día, con mucha violencia y en plena calle). El valor del trabajo de la comisión no se encuentra solamente en la revelación de los hechos aún no conocidos, sino también en el reconocimiento del pasado. Mucha de la información ya era conocida, pero el reconocimiento oficial por el presidente, el estado y la sociedad era también de gran importancia. Después del trabajo de la comisión era imposible negar o desconocer en público los hechos terribles que ocurrieron durante la dictadura.

En Argentina estaba previsto seguir con una serie de juicios después del trabajo de la comisión, por eso decidieron contar una verdad/historia más general sin mencionar cada caso por separado (excepto algunos casos de ejemplo). La verdad presentada se enfocaba entonces más en la explicación del funcionamiento de las estructuras de represión por las fuerzas armadas. Los familiares, sin embargo, nunca dejaron de pedir por una verdad individualizada sobre los desaparecidos (Méndez, 2006, p. 121).

Como vimos antes, los juicios planificados por el presidente Alfonsín no se realizaban sin problemas. Primero costó mucha fuerza el juzgar a los miembros de las juntas por ciertos asuntos legales. Durante el juicio mismo podía basarse – entre otros – en las pruebas coleccionadas por la CONADEP. Fue una victoria tanto nacional como internacional el poder condenar a los miembros de la junta. El resto de los juicios planificados no continuaron por razones de presión de las fuerzas armadas. De esta forma se hizo imposible juntar más información sobre el paradero de las víctimas como habían esperado antes. Las leyes de amnistía – la *Ley de Punto Final* y la *Ley de Obediencia Debida* – impuestas bajo el gobierno de Alfonsín y las series de perdones impuestas bajo el gobierno de Menem tampoco ayudaban para aumentar los conocimientos.

Nuevos testimonios por parte de oficiales de las fuerzas armadas en los años '90 aportaban a la aparición de un nuevo debate sobre los conocimientos sobre la guerra sucia en Argentina. Resultó en la creación de los juicios por la verdad desde el año 1998. La resolución n° 18/98 que abrió los juicios por la verdad, se basa en el derecho a la verdad de los familiares de las víctimas y de la sociedad. Los juicios tenían como objetivo averiguar lo que pasó con los desaparecidos y descubrir quiénes fueron los responsables de lo que pasó. Solamente investigaban y juntaban información, no tenían el poder de condenar a los perpetradores. Estos juicios fueron muy innovadores – tanto nacional como internacionalmente – y una gran ayuda en la búsqueda de la verdad. La nueva serie de juicios por delitos de lesa humanidad que empezaron en 2006 es también una gran fuente de información sobre los acontecimientos durante la época de la última dictadura en Argentina. Sin embargo, hay todavía muchas familias que hasta ahora nunca recibieron información sobre el paradero final de sus familiares desaparecidos.

La búsqueda de las *Abuelas de Plaza de Mayo* de sus nietos y nietas desaparecidos contribuyó también a la revelar la verdad sobre los abusos de la dictadura. Al principio de su búsqueda tenían pocos instrumentos, se basaron en la comparación de fotos, la investigación de certificados de nacimiento y testimonios. La investigación de ADN todavía no estaba muy evolucionada. En 1984 fueron contactados por Mary-Clair King, una experta en genética de la University of California at Berkeley. Ella visitó Argentina y empezó a trabajar con la experta argentina Ana María Di Lonardo. Juntas elaboraron un test para controlar los vínculos genéticos entre abuelos y sus nietos. El mismo año aplicaron por la primera vez el test y pudieron identificar a Paula Logares que había sido secuestrada en 1978 cuando tenía 23 meses. Sus padres biológicos desaparecieron y ella fue criada por un oficial de la policía y su esposa. Las abuelas siguieron militando y trabajando y para 1987 se estableció el Banco Nacional de Datos Genéticos: una base de datos genéticos nacional para guardar los perfiles genéticos de las familias de niños desaparecidos. En este momento necesitaban sangre para testear, desde 2005 se hizo posible extraer el ADN de una persona desde la ropa u objetos personales. Las abuelas hicieron un trabajo impresionante. Hasta ahora – enero de 2015 - ya identificaron a 116 nietos y nietas. No solamente aportaron muchísimo a la búsqueda de la verdad nacional, sino que también su programa se usa hoy

día en países como Perú y Guatemala donde hay también muchos desaparecidos (Goldman, 2012; Parmar et al., 2010, p. 294-297; 301-313; 324-326). Su trabajo y su lucha contribuyeron también al desarrollo del derecho a la identidad (Artículo 8 de la Convención sobre los derechos del Niño). Estela Carlota describe la importancia del derecho a la identidad de la siguiente manera:

[La identidad es] lo que hace a alguien tener una referencia como ser pleno, frente a los otros que forman la sociedad. No existe posibilidad humana de cambiar, suplantar o suprimir la identidad, sin provocar daños gravísimos en el individuo, perturbaciones propias de quien, al no tener raíces, historia familiar o social, ni nombre que lo identifique, deja de ser quien es, sin poder transformarse en otro. (Cita: Carlotto, 2001, p. 88)

## Chile

Las diferentes formas más importantes para obtener (una parte de) la verdad en el caso de Chile fueron: las dos comisiones de verdad (*La comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación* y *La Comisión Nacional sobre Prisión y Tortura*); la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación* y los juicios. Establecieron también un instrumento novedoso: la *mesa de diálogo*.

*La comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación* fue creada en 1990. El presidente Aylwin seleccionó ocho miembros de diferentes sectores políticos de la sociedad chilena para asegurarse de una investigación y un reporte imparcial. El director de la comisión era Raúl Rettig, un abogado y un ex senador con mucho prestigio. Trabajaron además con un gran equipo de investigadores y con trabajadores sociales para apoyar a las víctimas y a sus familiares durante las sesiones. En el proceso de diseño y de composición prestaron mucha atención a las afiliaciones políticas y a los conocimientos de derechos humanos de los miembros de la comisión. De esta manera ganaron fácilmente la confianza del pueblo.

Encontrar la verdad era un objetivo central para la sociedad chilena. El presidente Aylwin destacó por ejemplo la importancia de la verdad para obtener justicia y reconciliación:

Only upon a foundation of truth [is] it possible to meet the basic demands of justice and to create the necessary conditions for achieving national reconciliation. (Citado en Wilson, 2001, p. 658)

José Zalaquett destaca que la educación del pueblo chileno era uno de los objetivos más importantes de la comisión. Por esta razón la amplia diseminación del reporte (y la verdad) era de gran importancia (Zalaquett in Boraine & Levy, 1995, p. 55).

Cuando establecieron *La comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación* ya sabían que iba a ser complicado seguir luego con juicios penales. Por esta razón decidieron formular una verdad individualizada<sup>17</sup> sobre cada víctima. Mandaron además una carta a cada familia para informarla sobre el caso de su familiar y con una referencia al lugar donde su caso estaba

---

<sup>17</sup> La *verdad individualizada* es un término de Méndez (2006).

tratado en el reporte (Boraine et al.; 1997, p. 52). Para poder satisfacer a la familia y al pueblo le faltaba sin embargo mucha información. En muchos casos tuvieron poca información sobre las víctimas y su paradero final. Decidieron no mencionar los nombres de los perpetradores.

Para las víctimas y sus familiares no solamente fue importante saber sobre los detalles de los acontecimientos, sino también el hecho de que estos se reconozcan. Muchos testigos apreciaban que las personas de la comisión les recibieran personalmente para escuchar sus historias (Bronkhorst, 1995, p. 21, Hayner, 2011, p. 61). El objetivo de dar reconocimiento fue también la razón por la cual la comisión decidió tratar cada víctima por separado en el reporte. Luego mandaron una carta con un ejemplar del libro a cada familia. Eran maneras de reconocer los sufrimientos de las víctimas y el duelo de la familia. Otro acto importante de reconocimiento fue el discurso del presidente Aylwin cuando presentó el reporte de la comisión al público en Marzo de 1991. En este discurso pidió públicamente perdón a los familiares de las víctimas en nombre de la nación.

Una de las recomendaciones del reporte de la primera comisión de verdad de Chile fue la creación de la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación* para seguir buscando la información sobre los abusos. Fue creada por el presidente en Enero de 1992 y funcionó durante un período de 36 meses. Su objetivo principal era encontrar los cuerpos de las víctimas ejecutadas y seguir con la investigación sobre los casos que la comisión había empezado. También llegaron, sin embargo, muchos casos nuevos a la Corporación (Méndez, 2006, p. 124).

El mandato de *La Comisión Nacional para la Verdad y Reconciliación* había sido limitado en la selección de violaciones de derechos humanos a investigar. El mandato prescribía la investigación de graves violaciones a los derechos humanos, pero definía estas graves violaciones de una manera limitada. Excluía los casos de tortura y maltrato que no habían resultado en la muerte de las personas torturadas. Tanto las víctimas como toda la sociedad lo percibieron como una definición limitada que iba a resultar en una investigación limitada y un reporte incompleto. Bajo la presión de la sociedad civil, se creó en 2003 una comisión nueva con un mandato más amplio: *La Comisión Nacional sobre Prisión y Tortura*.

Otro instrumento para aumentar los conocimientos sobre lo ocurrido durante la dictadura chilena, era *La Mesa de Diálogo*. Estas mesas fueron organizadas en 1999 para superar las divisiones y desencuentros entre los chilenos, incluían participantes de diferentes grupos de la sociedad como el gobierno, la iglesia, las organizaciones de derechos humanos y las fuerzas armadas. Los objetivos eran dos: Primero, encontrar más información sobre el paradero final de las víctimas. Y segundo, llegar a establecer reconocimiento de la responsabilidad de diferentes sectores de la sociedad. Estas mesas funcionaron entre enero de 1999 y junio de 2000. Presentaron una declaración final en la cual formularon varias recomendaciones para encontrar a los desaparecidos. Las fuerzas armadas prometían cooperar con las investigaciones para encontrarlos. La mesa recomendó al Congreso crear

una ley que estableciera la posibilidad de ofrecer información bajo secreto profesional. Esta ley fue establecida en 2003 (Méndez, 2006, p. 123-125).

### **Sudáfrica**

La fuente de verdad más importante en el contexto sudafricano era la *Comisión de Verdad y Reconciliación* que consistió en diferentes métodos para obtener conocimientos, como el sistema de amnistía condicional, tomar testimonios, analizar testimonios, la investigación de documentos y archivos, etc. (Villa-Vicencio et al, p. 284).

La decisión de optar por una comisión de verdad y reconciliación en su período de transición fue una decisión bien considerada y preparada. Se habían organizados dos congresos para aprender de experiencias anteriores de otros países e intentaron involucrar a la población sudafricana en ciertas decisiones.

El mandato de la comisión era formulado de una manera muy amplia con respecto al lapso de tiempo a investigar (desde marzo de 1960 hasta mayo de 1994) pero bastante limitado con respecto a las violaciones que se podían investigar. Con la definición de las graves violaciones de derechos humanos como “*the violation of human rights through the killing, abduction, torture or severe ill-treatment of any person*”, se excluían actos como la detención sin proceso, las leyes discriminatorias, la política educacional bantú o los desplazados forzosos. Investigaron solamente los eventos extremos y no los actos discriminatorios o abusivos que fueron legales bajo el régimen del Apartheid. De esta forma se define también el grupo de víctimas del sistema del Apartheid de una manera muy restringida (Wilson, 2001, p. 35).

La comisión sudafricana consistió en diferentes subcomités - *The Human Rights Violations Committee*, *The Amnesty Committee* y *The Committee on Reparation and Rehabilitation* – y una unidad de investigación permanente. Cada uno de los comités hacía su propia investigación. *The Human Rights Violations Committee* investigaba por ejemplo los patrones sistemáticos de abuso; identificaba a los perpetradores y designaba la contabilidad para ciertas violaciones graves de derechos humanos. Tomaba también testimonios y organizaba los *public hearings* y audiciones institucionales. *The Amnesty Committee* juntaba información por vía del sistema de la amnistía condicional. Recibían las solicitudes de los perpetradores con su historia e información, después tenían que decidir sobre el otorgamiento de la amnistía según cumplían con los requisitos formulados. Este sistema de amnistía condicional fue una manera única en la historia de las comisiones de verdad para juntar conocimientos. *The Committee on Reparation and Rehabilitation* hacía investigación sobre las víctimas y sus sufrimientos para poder formular recomendaciones de reparación para el estado. La unidad de investigación de la comisión tenía al principio la tarea de ayudar a los tres subcomités. Después recibió la tarea de verificar los testimonios de los testigos.

No era posible formular solamente una verdad oficial. Villa–Vicencio et al. (2000) describe la historia reciente de Sudáfrica como:

a story of a multitude of nuances and many layers of truth that capture the motives and perspectives of those who shaped the agony and triumphs of the past. (Cita: Villa–Vicencio et al., 2000, p. 281)

El reporte de la comisión puede ofrecer solamente una verdad parcial sobre la época del Apartheid, una verdad que debe estar abierta para la crítica. Sin embargo se espera haber formulado una verdad que pueda ser reconocida por el pueblo sudafricano como una descripción de su pasado (Villa–Vicencio et al., 2000, p. 281).

Justamente porque era imposible presentar una verdad oficial, la comisión decidió hablar sobre cuatro tipos de verdad. Estas categorías de verdad están definidas por Wilson (2001) de la siguiente forma:

- Factual or forensic truth: is ‘the familiar legal or scientific notion of bringing to light factual, corroborated evidence’. This category includes individual incidents, as well as context, causes and patterns of violations.
- Personal or narrative truth: refers to the individual truths of victims and perpetrators, attaching value to oral tradition and story-telling. Healing often takes place as narrative truth is recounted.
- Social truth: is established, in the words of Judge Albie Sachs, through interaction, discussion and debate. Social truth acknowledges importance of transparency and participation and affirms the dignity of human beings.
- Healing and restorative truth: repairs the damage done in the past and prevents further recurrences in the future. The dignity of victims is restored by officially acknowledging their pain. (Cita: Wilson, 2001, p. 36-37)

La comisión intentaba lograr una posición imparcial en su manera de reportar. Investigaba todos los abusos de la misma manera sin diferenciar entre la identidad de los perpetradores. Cuando se encontraron con versiones contradictorias, intentaban decidir en base a toda la evidencia cual era la versión más probable. Sin embargo, es importante destacar que imparcialidad no debe significar indiferencia moral (Villa–Vicencio et al., 2000, p. 28).

La comisión de Sudáfrica es además la única de las comisiones que comparamos que decidió mencionar los nombres de los perpetradores. No lo hicieron en forma de una lista con todos los perpetradores, pero las personas fueron a menudo mencionadas en los testimonios. Es muy importante el no acusar a personas inocentes, entonces siempre tuvieron respeto por el debido proceso. Cada vez que nombraron a alguien le dieron primero la oportunidad de responder a las alegaciones. Para la comisión era sin embargo importante mencionar los nombres de los perpetradores, para asegurar el derecho a la verdad de las víctimas y sus familiares (Villa–Vicencio et al., 2000, p. 286; Du Toit en Harvard Law School, 1997, p. 61).

El reconocimiento de la verdad sobre el pasado era muy importante para la comisión sudafricana. Los objetivos principales de la comisión eran unidad nacional, reconciliación y

reconocimiento (Villa–Vicencio et al., 2000, p. 281 & 286). Como parte del reconocimiento agregaron en la parte 5 del reporte una lista de las víctimas y una corta descripción de su caso.

La *comisión de verdad y reconciliación* sudafricana dio en su trabajo un lugar central a la búsqueda, la representación y el reconocimiento de la verdad. Hay sin embargo diferentes críticas formuladas relacionadas a su manera de tratar la verdad. Wilson formula por ejemplo varias críticas en su libro *The Politics of truth and reconciliation* (2001). Wilson es de la opinión de que el reporte de la comisión no tiene un narrativo coherente: las diferentes verdades formuladas tienen poca relación entre ellas y no está bien explicado en el reporte como se pueden vincular entre ellas (Wilson, 2001, p. 37). Lamenta también que solamente la verdad factual (factual truth) tiene un valor epistemológico. Los otros tipos de verdades son vistos como instrumentos para obtener otros objetivos como reconciliar, curar las heridas del pasado o afirmar la dignidad. Según Wilson, la perspectiva legal está muy presente en el trabajo de la comisión. Los testimonios reciben por ejemplo poco valor y son sometidos a un análisis en términos de hechos y derechos. Se cargan todos los datos en un sistema que ofrece después resultados cuantitativos a nivel regional y nacional. Este sistema es la razón por la cual se cambia radicalmente los procedimientos para tomar testimonio. Al principio consistía en anotar el relato del testigo, después toma forma de un breve cuestionario que excluye la parte narrativa y emocional del testimonio. Esta manera de tratar a los testigos y a sus testimonios causa grandes decepciones entre los testigos (Wilson, 2001, p. 37-59). Villa-Vicencio et al. describe otras críticas frecuentes sobre el trabajo de la comisión. Ciertos grupos políticos opinan que la comisión no trabajó de una manera imparcial. También reporta quejas sobre el hecho de que los testigos no están sometidos a un interrogatorio (Villa-Vicencio et al, 2000, p. 285). Otras críticas tratan sobre la definición restringida de las graves violaciones de derechos humanos y sobre el carácter injusto del procedimiento que otorgaba amnistía a cambio de la verdad.



## Capítulo 5: Reconciliación

Mientras que reconciliación es un concepto muy popular de los discursos en los contextos de justicia transicional, su significado no es completamente claro. En este capítulo vamos a intentar capturar el significado del concepto. A diferencia de los otros dos conceptos – la verdad y la justicia – no lo explicaremos a través de ciertos conceptos claves o temas relacionados sino que trataremos distintos aspectos del concepto que nos ayudarán a entenderlo mejor. Después expondremos dos opiniones que demuestran la interesante dinámica de las discusiones sobre el tema en el contexto de la justicia transicional. Terminaremos con el análisis de las decisiones tomadas en cada uno de los tres casos desde la perspectiva de la reconciliación. Es decir, comentaremos la importancia de establecer reconciliación (nacional) en los contextos de transición política en Argentina, Chile y Sudáfrica.

### Aspectos del concepto reconciliación

#### ¿Una definición?

Reconciliación es un término bastante complejo que tiene más de una sola definición. Según Bloomfield et al. (2003) la diferencia más importante es entre las interpretaciones que toman reconciliación como un objetivo final y las interpretaciones que toman reconciliación como un proceso para obtener otros objetivos (Bloomfield et. Al, 2003, p. 12). En general se puede deducir de los discursos sobre reconciliación si el concepto esta visto como objetivo final o como proceso.

Tanto como proceso o como objetivo, la reconciliación puede tomar lugar en contextos muy diferentes: de disputas entre parejas hasta el contexto de un estado dividido después de un violento conflicto interno. En nuestro texto vamos a escribir exclusivamente sobre reconciliación en el contexto de justicia transicional como por ejemplo - como en los casos seleccionados – en contextos post-dictatoriales o el contexto después del régimen de Apartheid en Sudáfrica.

Reconciliación puede ser obtenida en diferentes niveles. En su forma más simple y básica es encontrar una manera de coexistir con un grupo de ex-enemigos. Otras formas son perdonar al enemigo u olvidar el pasado (Bloomfield et. Al, 2003, p. 12). Existe la diferencia entre reconciliación individual y reconciliación colectiva o nacional (Gómez Méndez, 2006, p. 67). En el libro de Bloomfield et al. se define la reconciliación colectiva como:

*“a process through which a society moves from a divided past to a shared future.”*(Cita: Bloomfield et. Al, 2003, p. 12)

En su percepción de la reconciliación como proceso, destaca que se trata de un proceso largo, profundo y amplio. Con el proceso largo, refiere al hecho de establecer reconciliación en un contexto de conflicto que puede tomar mucho tiempo y que es un proceso que no se puede acelerar. El proceso debe ser también profundo en el sentido que se necesita cambiar actitudes, aspiraciones, sentimientos e ideas. También es un proceso amplio, porque

reconciliación nacional no solamente implica a los perpetradores y a las víctimas sino también a la sociedad en su totalidad (Bloomfield et. Al, 2003, p. 13).

Para Bloomfield et al. (2003), la reconciliación es un proceso que incluye las búsquedas de la verdad, la justicia, el perdón, el proceso de curación, etc. (Bloomfield et al., 2003, p. 14) Para muchos la reconciliación está también claramente vinculada con la paz. De esta perspectiva es el proceso de reconciliación también un camino a la paz (Malley-Morrison et al. 2013, p. 14).

### **¿Quiénes?**

Reconciliación es un proceso que puede involucrar diferentes (grupos de) personas. En teoría involucra a las víctimas, los perpetradores y los beneficiarios, pero estos mismos grupos pueden incluir a otros subgrupos y a muchas personas diferentes. Cuando miramos por ejemplo a las víctimas, podemos diferenciar en líneas generales a las víctimas individuales o a las colectivas, las víctimas directas o indirectas y las víctimas ahora o en el futuro. Mientras que las víctimas individuales son las personas que sufren de forma directa, podemos hablar de víctimas colectivas cuando las violaciones están dirigidas en contra de una población específica de forma étnica, ideológica o religiosa. Las víctimas directas son las personas que sufren directamente del acto de violaciones como por ejemplo del abuso físico, psicológico o sexual. Las víctimas indirectas son las personas que tienen un vínculo con una o más víctimas directas que consecuentemente también sufren por el acto de violación. Pueden ser por ejemplo los familiares, los vecinos o los amigos de las víctimas. Después es necesario tener en cuenta que violaciones graves de derechos humanos no solamente afectan a las víctimas (individuales, colectivas, directas o indirectas) en el momento mismo de la violación. Es probable que las víctimas van a seguir viviendo las consecuencias durante toda su vida y que las violaciones también afectarán a las generaciones que vienen después (hijos y nietos). De esta forma afecta a toda la sociedad por un largo periodo de tiempo (Bloomfield et. Al, 2003, p. 22-23, 54–55).

También el grupo de perpetradores puede ser un grupo muy heterogéneo. También aquí existe la diferencia entre perpetradores primeros o indirectos. El primer grupo son las personas que tienen una culpa criminal. Los perpetradores indirectos tienen una culpa política o moral. Esta culpa puede ser causada por el hecho de que no intervinieron cuando vieron pasar graves violaciones de derechos humanos, por acciones violatorias que no fueron de mala intención o porque disfrutaron indirectamente de ventajas como consecuencia de violaciones a víctimas por otras personas. Estos últimos grupos son los beneficiarios. La culpa de los perpetradores puede ser individual o colectiva. Hablamos sobre culpa colectiva cuando ciertos grupos – como por ejemplo miembros de la iglesia o de los medios - contribuyeron a la injusticia humana (Bloomfield et. Al, 2003, p.67-68). Algunos grupos genéricos cumplieron diferentes funciones en contextos diferentes. Instituciones religiosas fueron víctimas en, por ejemplo, Timor-Este y violadores de derechos humanos en otros lugares como Sudáfrica y Argentina (Bloomfield et. Al, 2003, p. 23).

### **Dificultades**

La reconciliación entre los grupos puede ser difícil por diferentes razones. Pasa a menudo que los perpetradores niegan reconocer su responsabilidad o culpa. Sus argumentos se diferencian. En algunos contextos los perpetradores se ven a sí mismos como héroes que salvaron al país. Eso pasa frecuentemente en contextos de guerra civil o guerras post-coloniales. Otros discursos populares son que los perpetradores solamente seguían órdenes y que no tienen ninguna responsabilidad individual o que el enemigo es igual de culpable por los hechos (Bloomfield et Al., 2003, p. 72)

Roy Baumeister, un filósofo alemán, habla sobre una brecha de magnitud (the magnitude gap). Con este concepto se refiere al fenómeno en el cual las víctimas y perpetradores tienen una mirada diferente al respecto de la importancia de la violación, la duración de los hechos, la evaluación moral y la interpretación de lo ocurrido. Los perpetradores suelen minimizar los hechos, su importancia y sus consecuencias mientras que las víctimas le dan un valor mucho más grande (Bloomfield et Al., 2003, p. 73). Es un fenómeno que dificulta empezar el proceso de reconciliación.

La reconciliación está fuertemente vinculada con el hecho de perdonar a los perpetradores. En muchos casos las víctimas no están listas para reconciliar. Sentirse listo para perdonar o reconciliar puede tomar mucho tiempo. En muchos casos las víctimas no quieren perdonar o reconciliar hasta que saben la verdad completa sobre los hechos (por ejemplo los culpables o las circunstancias de violaciones particulares) o hasta que hay una forma mínima de justicia (Bloomfield et. Al., 2003, p. 122). Algunas citan nos muestran estos sentimientos:

*"I took the time to hate everybody. It took me ten years. I needed this time for hatred. Now I can think about reconciliation"* (Cita: Kigali, sobreviviente en Rwanda en Rosoux, 2013, p. 486).

*"Queremos perdonar, pero no sabemos a quién."* (Mi traducción de Tutu, 1999, p. 120)

Algunas víctimas no estarán listas nunca para perdonar y reconciliar, lo que también es entendible dado la gravedad de muchas violaciones.

En la literatura sobre justicia transicional y reconciliación hay también una discusión interesante sobre quién puede tomar la iniciativa para perdonar o para empezar el proceso de reconciliación (MacLachlan, 2012). Perdonar y reconciliar son procesos muy personales que quizás deban ser iniciados a nivel interpersonal entre las víctimas y los perpetradores (Hayner, 2011, p. 183). Hay, sin embargo, otros que defienden la decisión de que un proceso nacional ayude a la sociedad a dejar atrás el pasado violento y a mirar hacia el futuro. Desde esta perspectiva se puede empezar también desde un nivel que no sea el interindividual (Tutu, 1999).

Una última observación es que el proceso de reconciliación está fuertemente vinculado con un proceso de negociación. En contextos post-guerra o post-dictadura son negociaciones con decisiones muy difíciles, porque los grupos de víctimas y perpetradores no están o no se sienten solos en sus negociaciones. En la opinión de muchos no se trata solamente sobre el beneficio y el futuro de los grupos presentes. En muchos casos las negociaciones son lentas y difíciles porque los sobrevivientes quieren actuar y decidir pensando en el honor de los que murieron en la lucha.<sup>18</sup>

---

<sup>18</sup> Idea que salió en un grupo de discusión sobre reconciliación con participantes internacionales.

### Diferentes opiniones

La Dra. **Valerie Rosoux** es investigadora en la Universidad Católica de Leuven (Bélgica). Da clases en Negociación Internacional y Transformación de Conflicto en la misma Universidad. En el pasado trabajó en el *United States Institute of Peace* (USIP, Washington) y dio clases en las universidades de Lille y Grenoble (Francia). Su área de interés son los diferentes usos de la memoria en relaciones internacionales con un enfoque especial en los casos de Franco-Alemania, Franco-Algeria y Rwanda.

En su artículo *Is Reconciliation Negotiable?* Valerie Rosoux estudia la noción de reconciliación. Rosoux nota que la reconciliación es una palabra frecuentemente usada en diferentes contextos y discursos políticos. La reconciliación parece formar siempre parte de la solución, pero tampoco es muy claro que se debe entender el concepto bajo el contexto. Ella se pregunta si la reconciliación siempre es necesaria y posible. En su artículo quiere investigar que son las condiciones para que la reconciliación sea efectiva.

Después de un análisis argumenta que hay tres factores importantes para ayudar al proceso de reconciliación. Primero, el proceso debe estar guiado por líderes legítimos. Es importante para entenderse mutuamente y para la confianza entre los dos grupos. Segundo, el proceso de reconciliación necesita tener el apoyo de la población. Sin este apoyo no hay posibilidad de lograrlo. Tercero, es muy importante esperar un buen momento para empezar el proceso de reconciliación. Si una sociedad empieza demasiado temprano con el proceso, puede ser que no esté aceptado por la sociedad y que fracase. El proceso de reconciliación es además muy largo.

Rosoux propone salir de una interpretación modesta de reconciliación. Para ella existe en al menos dos fases de negociación. La primera fase intenta establecer una coexistencia pacífica por razones pragmáticas (nivel institucional y económico), después sigue una transformación potencial de identidades y creencias. Reconciliación puede llegar a ser un proceso muy largo que necesita más que una generación y es importante tenerlo en cuenta cuando uno inicia el proceso. Agrega que quizás no siempre es necesario o posible obtener una reconciliación final al fin del proceso. También sería posible cambiar los objetivos y tomar en lugar de reconciliación entre dos (o más) grupos, la reconciliación con el mundo en su estado actual como objetivo principal.

**Desmond Tutu** es – como mencionamos antes - un obispo sudafricano. Era durante el Apartheid un representante del partido político UDF y más tarde fue director de la comisión de la verdad y de la reconciliación y tuvo un papel importante durante el período de transición política en Sudáfrica. Desmond Tutu publicó en 1999 un libro en el cual habla sobre sus experiencias en la *Comisión de Verdad y Reconciliación* de Sudáfrica. El título mismo – *No hay futuro sin reconciliación* - ya refleja la importancia que da al proceso de reconciliación. La reconciliación y el perdón son temas muy presentes durante todo el libro, pero formula sus ideas sobre la temática claramente en el capítulo llamado *Sin perdón realmente no hay futuro*.

Como obispo basa su discurso en la religión. Tutu es de la opinión de que ninguna situación es sin esperanza (Tutu, 1999, p. 249). Declara que hay un movimiento cósmico eterno que se dirige a la unidad y a la reconciliación entre todos los humanos. Según él es el objetivo de Dios que vivamos en armonía y amistad (Tutu, 1999, p. 251). Cada humano puede ayudar a adelantar o retrasar este movimiento eterno (Tutu, 1999, p. 255). En el proceso de reconciliar y perdonar es importante que los perpetradores reconozcan sus actos y que pidan disculpas. Por otro lado existe la posibilidad de que las víctimas no quieran perdonar. Aclara que la verdadera reconciliación suele revelar el horror, los crímenes, la humillación y la verdad. Puede llegar a agravar la situación. Sin embargo, es importante pasar por estos momentos difíciles - de revelaciones fuertes - para poder llegar a una reconciliación profunda (Tutu, 1999, p. 258-259).

Desmond Tutu destaca que perdonar no es lo mismo que olvidar. Al contrario, es muy importante recordar para que los hechos no se repitan. Perdonar tampoco es una aprobación, pero sí es un intento de entender a los perpetradores (entender porque hicieron lo que hicieron). Según Tutu el hecho de perdonar a los perpetradores es una decisión que libera y alivia también a las víctimas mismas. En el momento de perdonar, uno muestra su confianza en el futuro de una relación y en la capacidad del perpetrador de elegir un camino nuevo y mejor (Tutu, 1999, p. 259-261).

Perdonar a los perpetradores no es el fin del proceso. En muchos casos, las violaciones perjudicaron, también, a las víctimas de una manera material. Es importante que los perpetradores aporten a una recompensación de estos actos de violación. Tutu da el ejemplo de Sudáfrica en que la diferencia entre la parte rica y la parte pobre de la población creció mucho durante y después del Apartheid. Gran parte de la "población colorada" vive en circunstancias precarias sin acceso al agua potable, electricidad, un servicio de salud, educación, trabajo y seguridad. En situaciones como estas es importante que los perpetradores ayuden a mejorar la situación por al menos dos razones: porque la situación es también una consecuencia de los actos de violación y porque impide la reconciliación. Reconciliar los diferentes grupos de una sociedad es siempre un proceso lento y largo con momentos de avances y de retrocesos. Es un proceso en el cual todos los miembros de la sociedad tienen que participar. Tutu lo describe como un proyecto nacional en el cual todos tienen que querer aportar. Estas aportaciones pueden tomar diferentes formas, como dejar de pensar en estereotipos, intentar ser más tolerante, mostrar respeto a los derechos humanos e incluir a las personas que viven en los márgenes de la sociedad (Tutu, 1999, p. 262-263).

Al fin del capítulo, Tutu trata también un tema bastante sensible en las discusiones sobre reconciliar y perdonar: la pregunta de si los sobrevivientes pueden reconciliar o perdonar en nombre de los muertos. Muchos sobrevivientes no se sienten en la posición de hacerlo. Desmond Tutu tiene, sin embargo, una opinión diferente. Dice que para reconstruir la sociedad hay que procesar el pasado violento. La mejor forma de hacerlo es que los

perpetradores y sus descendentes reconozcan las violaciones y que las víctimas y sus descendentes los perdonen bajo la condición de que ofrezcan recompensación por los sufrimientos. Tenemos que actuar pensando en las generaciones del pasado pero también las generaciones del presente y los que vendrán en el futuro, agrega. En este contexto es muy importante que las sociedades que viven divididas reconozcan la importancia de gestos simbólicos de reconciliación. Son estos gestos los que pueden guiarnos hacia un estado de paz (Tutu, 1999, p. 263-272).

## Los casos

### Argentina

El concepto de reconciliación estaba casi ausente en el período de transición política en Argentina. El primer presidente luego de la dictadura, Raúl Alfonsín, no menciona la búsqueda nacional de la reconciliación. No forma parte de las razones para establecer la comisión de verdad, tampoco de los objetivos de la comisión formulados en el decreto que lo crea.

Recién cuando Menem empieza con su término como presidente, entra el concepto en el discurso político. Igualmente, parece que entra más como una manera de justificación que como un discurso político principal. Menem habla sobre la necesidad de una reconciliación nacional en el momento que establece las dos series de decretos que indultan a personas que están cumpliendo sus condenas en la cárcel (tanto de la fuerza armada como de la guerrilla de izquierda) en los años 1989 y 1990. En la última serie de decretos, indulta también a los miembros de la junta.

Esta decisión – en favor de la reconciliación – fue muy mal recibida por las víctimas, sus familiares y la sociedad en general. La inquietud de conocer la verdad y de ver justicia seguía presente entre el pueblo argentino. En los años '90, algunas confesiones públicas de personas involucradas en la ejecución de graves violaciones alimentaban la sensación de insatisfacción de muchos argentinos. En lugar de apostar en reconciliación elegían otro camino. Establecieron los juicios por la verdad desde 1998, la anulación de las leyes de amnistía en 2005 y una nueva serie de juicios por los delitos de lesa humanidad desde 2006.

### Chile

En Chile, el concepto reconciliación formaba desde el principio parte del discurso público, pero no era el valor o el objetivo más importante durante el período de transición.

Cuando establecieron una comisión, la llamaron la *Comisión Nacional para la Verdad y la Reconciliación*. “*Colaborar a la reconciliación de todos los chilenos*” formaba parte del objetivo formulado en el decreto para la creación de la comisión. También el órgano de seguimiento menciona el concepto en su nombre: *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*. Las mesas de diálogos en 1998 mostraron también una iniciativa para trabajar para la reconciliación.

El contexto público muestra, sin embargo, que el proceso de democracia tuvo problemas para un buen desarrollo por la presencia del ex dictador y las fuerzas armadas que habían jugado un papel clave en la ejecución de las violaciones. Garretón (2001) argumenta que aunque hubo intenciones de reconciliación, el proceso se trabó a medio camino (Garretón, 2001, p. 113). Después de la captura de Pinochet en Londres en el 1998, hubo de nuevo más esperanza para la justicia y volvieron a aparecer más posibilidades para trabajar la reconciliación – como por ejemplo las mesas de diálogos. Pero para poder avanzar en el tema de reconciliación, faltaban dos cosas: primero, una verdadera justicia por las



violaciones del pasado y, segundo, la revelación de una verdad mucho más completa de lo que se llegó a revelar hasta ahora. Sin estos dos factores – justicia y verdad – no hay reconciliación posible (Garretón, 2001, p. 116-117).

### **Sudáfrica**

Nelson Mandela tuvo - como el primer presidente post-apartheid - un papel importante en la transición del país. Había vivido 27 años como prisionero durante el régimen del Apartheid, pero cuando salió, dejó su rencor atrás. Promovió desde el principio la reconciliación y el perdón en sus discursos y actos presidenciales. También su gobierno predicaba desde el principio una mirada hacia el futuro e intentaba involucrar a toda la sociedad en un proceso para mejorar la situación en el país.

We are starting a new era of hope, reconciliation and nation building. (Cita: Discurso Nelson Mandela, 27 de abril 1994)

En este contexto el gobierno estableció el programa de reconstrucción y desarrollo.

Un año después de su nombramiento, Nelson Mandela creó la Comisión de la verdad y la reconciliación a través del Acto de la promoción de la unidad nacional y la reconciliación. En este acto se destaca claramente que los objetivos de la comisión eran los de promover la unidad nacional y la reconciliación. Revelar la verdad, restaurar la dignidad de las víctimas (por ejemplo dejarlas contar sus historias), recomendar reparaciones al gobierno y escribir un reporte eran la formas mencionadas para perseguir estos objetivos. Este mismo enfoque de reconciliación se encuentra también en el reporte final.

En el momento en el cual entregan el reporte de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*, Nelson Mandela dijo que el resultado no es perfecto, pero que igualmente acepta el reporte de la comisión con sus imperfecciones. El trabajo de la comisión nunca puede, por sí sólo, establecer una reconciliación en Sudáfrica, pero es un inicio del largo proceso en la búsqueda de la reconciliación. El reporte abre además una discusión o un debate nacional sobre el tema (Discursos Nelson Mandela, 29 de octubre 1998 y 25 de febrero 1999).

En los discursos públicos de Sudáfrica la reconciliación era – entre otros conceptos vinculados - siempre un concepto importante. No solamente en los discursos del presidente, sino también en los de otras personas importantes en la vida pública como Desmond Tutu y Alex Boraine, etc.

Mientras que reconciliación era un término que Nelson Mandela había traído al discurso público, era a través del trabajo de la comisión – y más específicamente por los testimonios públicos – que el concepto se incorporó cada vez más en la sociedad. Desmond Tutu que dirigía los testimonios y también los medios que reportaron sobre este evento, fueron de mucha ayuda para esta incorporación (Verdoolaege, 2005b, p. 426). Primero, el término se incorporó cada vez más en el discurso político y público, pero no tardó mucho en formar parte también de los discursos del pueblo cuando hablaban sobre la comisión y la situación

política (Verdoolaege, 2005b, p. 431). Las críticas sobre la comisión y su trabajo trataban en general sobre su interpretación (limitada) de lo que tendría que ser reconciliación. Pero casi nadie parecía atacar al objetivo de reconciliación en sí (Verdoolaege, 2005b, p. 446).

El reporte de la comisión dedica el capítulo 9 del volumen 5 a su experiencia de reconciliación. Reporta diferentes historias tanto de víctimas como de perpetradores y trata también la relación entre la reconciliación, el perdón y las reparaciones (reporte TRC, 1995).

En el mismo contexto de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*, formaron los conceptos **Ubuntu** y la *nación del arco iris (rainbow nation)* también parte del concurso dominante (Verdoolaege, 2005b, 426). Como ya vimos, el concepto Ubuntu puede ser definido de diferentes maneras. Desmond Tutu describe una persona con el espíritu Ubuntu como una persona abierta, que se siente feliz por el éxito y la suerte de otros porque sabe que eso forma parte de una totalidad más grande que disminuye cuando otros pasan por experiencias humillantes (Tutu, 1999, 34-36). La nación de arco iris refiere a la convivencia de todos los diferentes grupos y personas en la nueva Sudáfrica después del Apartheid (Verdoolaege, 2005b, p. 193).

El caso de Sudáfrica nos muestra una situación en la cual la reconciliación jugó un papel importantísimo en el discurso público y en el proceso de transición. El concepto *reconciliación* fue introducido en el debate y el discurso por una persona importante que claramente tuvo derecho a opinar: después de 27 años de encarcelación, Nelson Mandela opta claramente por el camino del perdón y de la reconciliación por el bien del estado sudafricano y el futuro de su pueblo. También Desmond Tutu jugaba un papel importante en la difusión y la aceptación de la idea de reconciliación. La mezcla de las referencias religiosas, las ideas africanas (por ejemplo el Ubuntu), su fervor a la unión nacional y a las anécdotas personales convencían al pueblo sudafricano de la importancia de perseguir una reconciliación nacional.

## **Capítulo 6: Comparaciones y relaciones**

### **Las relaciones entre los objetivos justicia, verdad y reconciliación**

En esta parte intentaremos aclarar las relaciones entre los objetivos de justicia, verdad y reconciliación. Primero trataremos la relación entre los objetivos justicia y verdad, después la relación entre verdad y justicia y terminaremos con la relación entre los objetivos justicia y reconciliación. Es importante destacar que no describiremos como las relaciones entre los objetivos necesariamente son o deberían ser, pero sí cómo generalmente se interrelacionan. La situación real puede ser diferente.

#### **Verdad y justicia**

La verdad puede ayudar a establecer justicia de una manera directa cuando la información obtenida contribuye al establecimiento de justicia en la corte penal. Por ejemplo en forma de una lista con nombres de perpetradores y/o en forma de información necesaria para armar las pruebas en contra de los perpetradores.

La verdad también puede contribuir a establecer otras formas de justicia que la justicia penal. El acto en sí de establecer (una parte de) la verdad puede ser vista como una manera de obtener justicia. Para las víctimas, sus familiares y para toda la sociedad es importante conocer la verdad sobre las violaciones ocurridas en el pasado. Generalmente ellos quieren saber qué pasó con las víctimas, por qué pasó, donde se encuentran sus restos, quiénes son los perpetradores y quiénes sabían sobre el hecho. Visto de esta perspectiva, el acto de informarles - por ejemplo sobre el paradero final de sus seres queridos - puede ser una forma de reparación. El hecho de compartir los nombres de los perpetradores es también una forma mínima de justicia en estas sociedades en donde probablemente nunca van a ser traídos al tribunal penal.

El reconocimiento de los acontecimientos por los perpetradores, por el gobierno y por la sociedad es una manera de mostrar respeto a las víctimas y sus familiares. A veces, también, puede ser interpretado como una forma de reparación. Es obvio que el hecho de establecer o reconocer la verdad no puede remplazar a las otras formas de reparación y a una forma de justicia más profunda, pero sí puede contribuir a estos objetivos.

También, estableciendo justicia, se puede aumentar de diferentes maneras la cantidad de información (o verdad) sobre las violaciones del pasado. En un juicio penal, por ejemplo, se puede juntar mucha información basándose en los testimonios de víctimas, perpetradores o testigos.

Hay un par de fenómenos que se encuentran en la unión de establecer justicia y encontrar la verdad:

- El juicio por la verdad (por la primera vez establecida en Argentina) es un procedimiento especial que está formalmente basado en los juicios penales pero que también tiene características muy diferentes: su objetivo principal es revelar más información sobre las violaciones y no tiene el poder de condenar a los perpetradores.
- También con el procedimiento de otorgar la amnistía condicional se puede establecer justicia y verdad. Uno de los requisitos del procedimiento es que las personas que aplican para amnistía tienen que contar toda la información a su disposición. Cuando no cumplen con todos los requisitos necesarios, generalmente se entregan sus nombres y las pruebas al sistema judicial, como por ejemplo en el caso de Sudáfrica.

### **Verdad y reconciliación**

Contar y revelar la verdad es en muchos casos necesario para poder empezar a pensar en reconciliación. Para las víctimas y sus familiares es difícil perdonar a alguien o empezar un proceso de reconciliación cuando saben que los perpetradores todavía no contaron todo, cuando no confían en los perpetradores o cuando no saben lo que pasó con sus seres queridos. Saber la verdad puede ayudarles a empezar a pensar en reconciliación. Sin embargo, saber más no siempre es suficiente para iniciar este proceso. A veces las víctimas y sus familiares todavía no están listos para perdonar o reconciliar. Hay también personas que nunca estarán listas, por ejemplo porque realmente no quieren perdonar o reconciliar dado la gravedad de los hechos.

Revelar más sobre la verdad, también puede tener un efecto negativo. Las nuevas revelaciones pueden tener un efecto fuerte en la vida de las víctimas, de sus familiares y para toda la sociedad. De esta forma pueden impedir el inicio o el seguimiento del proceso de reconciliación y perdón (Rosoux, 2013, p. 484 - 485).

En muchos casos las relaciones entre las víctimas y sus familiares mejoran lentamente después de haber empezado el proceso de perdonar o reconciliar. Esto puede resultar, a su vez, en una mejor comunicación y en la revelación de nueva información importante. A veces los estados organizan eventos especiales para estimular la conversación y la reconciliación como, por ejemplo, las mesas de diálogo en Chile.

### **Justicia y reconciliación**

Los objetivos justicia y reconciliación están a menudo presentados como dos objetivos que no pueden coexistir. Es verdad que parecen incompatibles a primera vista y que las sociedades generalmente eligen un solo camino, pero no debe ser necesariamente así. En algunos casos, justicia (parcial) es necesaria para poder entrar en negociaciones. Las expectativas de las víctimas con respecto a justicia, son generalmente muy altas en la época justo después de los conflictos, pero también más adelante podría ser que no haya reconciliación posible sin alguna forma de justicia previa (Rosoux, p. 484).

El hecho que una sociedad entre en negociaciones para reconciliar, no significa que ésta haya eliminado todas las esperanzas de establecer (alguna forma de) justicia. Pasa a menudo que los diferentes grupos lidian con asuntos difíciles que deben resolver antes de poder empezar o seguir el proceso de reconciliación. Establecer justicia penal puede servir como una resolución en estos momentos pero también otras formas de justicia pueden ayudar.

Hay una forma de justicia que adopta claramente la idea de reconciliación: la justicia restaurativa. En lugar de enfocarse en la culpa individual de los perpetradores, aborda el conflicto de una manera más holística en la cual intenta tener en cuenta las relaciones y las reacciones entre los diferentes grupos de la sociedad. Hace hincapié en el objetivo de responsabilidad, tanto a nivel individual de los perpetradores (por sus actos particulares) que a nivel colectivo de la comunidad (por mantener y aportar a las condiciones sociales que contribuyeren a los actos de violencia) (Bloomfield et al., 2003, p. 111).

## **Comparaciones**

En esta parte juntaremos la información adquirida durante el transcurso de la tesis para llevar adelante una comparación. Nuestro objetivo es ver si podemos responder a nuestra pregunta de investigación formulada al principio del trabajo: hasta donde las decisiones sobre como perseguir los objetivos verdad, justicia y reconciliación en contextos de transición política están relacionados con los diferentes contextos políticos en los países Argentina, Chile y Sudáfrica. Queremos subrayar los diferentes enfoques en cada país e intentaremos explicar las diferencias desde la perspectiva de los diferentes contextos políticos.

### **Comparación global**

Las situaciones políticas eran bastante diferentes en los tres países. Hubo por ejemplo una gran diferencia entre los contextos políticos de Argentina y Chile, por un lado, y Sudáfrica por el otro. Argentina y Chile se encontraban en un período de grandes tensiones cuando llegó el golpe de estado. En la dictadura que seguía en cada uno de los dos países, diferentes actores del estado – las fuerzas armadas, la policía o el servicio inteligente – cooperaban (violentamente) en un sistema de represión. Las violaciones a los derechos humanos tomaron - entre otros - formas de secuestro, tortura, detención ilegal de la libertad, ejecución ilegal y desaparición.

En Sudáfrica el contexto político era muy diferente. Ya desde la colonización hubo una relación difícil entre los grupos de personas con un diferente color de piel. La población “negra” ya ha sido discriminada y explotada desde el principio de la colonización. El sistema de Apartheid estaba basado en las mismas ideas racistas. Consistía - entre otras cosas – en la imposición de leyes racistas que ayudaban a mantener la desigualdad entre la “población blanca” y los otros grupos de la sociedad. Estas leyes fueron ejecutadas por diferentes actores del estado.

En Sudáfrica también hubo un ambiente general de odio y violencia entre los diferentes grupos de la sociedad. En Argentina y Chile había sido más fácil diferenciar entre los perpetradores y las víctimas. En Sudáfrica la diferencia no era tan clara porque hubo más personas que habían tenido tanto el papel como perpetrador como el de víctima durante el período de Apartheid. Otra diferencia interesante es que las personas no pertenecían a diferentes grupos del conflicto por (solamente) sus ideas políticas, sino también por su color de piel. Es una diferencia que es mucho más difícil de olvidar, esconder o sobrepasar.

Los contextos políticos de Argentina y Chile son más parecidos, pero también hay diferencias importantes. La dictadura argentina tuvo, por ejemplo, más víctimas mortales y desaparecidas que la dictadura de Chile. La fase justo después de la dictadura era también diferente en los dos países. El general Pinochet siguió teniendo un papel importante con mucha influencia como jefe del ejército en Chile. En Argentina los miembros de las juntas

habrían perdido más poder después del cambio a la democracia. El estado argentino organizó los juicios de las juntas y condenó a todos sus miembros. Sin embargo, después de un par de años han sido perdonados y liberados en nombre del estado.

### **Análisis por país**

Durante el proceso de justicia transicional en **Argentina**, los objetivos verdad y justicia tenían un papel muy central. Lo podemos notar tanto en las decisiones y acciones políticas como en las acciones y pedidos de la sociedad civil. Aunque la reconciliación fue mencionada en los discursos, nunca llegó a funcionar como un objetivo importante y real. Vemos además que el país estaba más dirigido hacia el pasado que hacia el futuro durante el proceso transicional.

Las expectativas del pueblo fueron bastante grandes al principio de la democracia en 1983. El primer presidente, Alfonsín, intentaba perseguir los objetivos verdad y justicia. La creación de la comisión de verdad en 1983 es un claro ejemplo del primer objetivo. El largo y difícil proceso de organizar los juicios a las juntas en 1985 era, por otro lado, un paso importante en el camino hacia más justicia. Los nueve miembros de las juntas fueron condenados. El hecho de poder condenar a los ex líderes de un estado por los crímenes que ordenaron o controlaron durante su término fue un gran logro, tanto nacional como internacional. Alfonsín quería seguir este camino y organizar más juicios, pero el contexto político lo impidió. Las fuerzas armadas empezaron a formar una amenaza más grande y el presidente tuvo que cambiar sus planes.

Después de este momento, el país entró en un tiempo de retroceso con respecto a los objetivos propuestos. Alfonsín tuvo que imponer las dos leyes de amnistía que protegían a los perpetradores contra juicios en el futuro. Primero *la ley del punto final* en diciembre, después *la ley de la obediencia debida* en junio 1987. Gran parte del pueblo estaba decepcionado por esta decisión. El próximo presidente – Carlos Menem – siguió el camino que Alfonsín obligatoriamente había tomado. Lo justificó a través de un discurso sobre la importancia de la reconciliación. Mientras que la idea de reconciliación encontró su lugar en el discurso político público de ese momento, nunca fue realmente aceptado por el pueblo. Basándose en el concepto de la reconciliación como argumento, el presidente Menem impuso dos series de indultos con los cuales liberaba a un grupo de personas anteriormente condenadas, entre ellos también los miembros de las juntas.

Después de la caída de la dictadura, el movimiento de la sociedad civil siempre habría sido bien organizado. Las desapariciones habían sido un fenómeno frecuente y muchísimas personas habían perdido a familiares o amigos. Por eso, gran parte de la sociedad civil quería conocer la verdad y quería ver la justicia realizada por las violaciones cometidas. No estaban de acuerdo con los arreglos legales y políticos instalados, como por ejemplo las leyes de amnistía o las series de perdón. A pesar de estas decisiones políticas tomadas por el gobierno, la sociedad civil no se dio en ningún momento por vencida. Las familias de los desaparecidos siempre siguieron buscando de una forma activa a sus queridos y nunca dejaron de exigir información a las fuerzas armadas. Formaban agrupaciones como por

ejemplo *Las Madres de Plaza de Mayo* y *Las Abuelas de Plaza de Mayo*. Todas estas agrupaciones jugaron un papel importante en la lucha por la verdad y la justicia, pero las abuelas, en especial, hicieron un trabajo importante en la búsqueda de la verdad. Su colaboración con expertos internacionales en la genética resultó en la elaboración de instrumentos para investigar vínculos genéticos entre personas. Los instrumentos resultaron a su vez en un banco nacional de datos genéticos. Gracias a este banco se puede buscar de una manera más rápida, eficiente y precisa a los nietos desaparecidos. Su trabajo aportó mucho a la búsqueda de la verdad en Argentina y el mundo.

La insatisfacción de la sociedad civil resultó en 1998 también en el establecimiento de los juicios por la verdad. Estos juicios tenían el objetivo de investigar y documentar los acontecimientos del pasado en el país. El condenar o el castigar a los perpetradores no formaba parte de los poderes del instrumento. Las leyes de amnistía impuestas en 1987 nunca habían sido completamente aceptadas por la sociedad civil. Alrededor de 2001, la crítica aumentó de nuevo y aparecieron jueces que apoyaban el pedido de eliminar las leyes. En 2001 dos jueces federales declararon inconstitucionales a las leyes de punto final y de obediencia debida. El presidente Néstor Kirchner anuló las dos leyes de amnistía oficialmente en 2005. La anulación de las leyes de amnistía era un paso importantísimo en el camino hacia la justicia y la lucha contra la impunidad.

Con el clima político más abierto y con la búsqueda persistente de la verdad y justicia por parte de la sociedad civil, no tardó mucho hasta que empezaron en 2006 con una nueva serie de juicios por los delitos de lesa humanidad cometidos durante la dictadura militar. Los juicios siguen hasta hoy en día y encuentran lugar en diferentes zonas del país.

Teniendo lo anterior en cuenta, podemos concluir que hubo factores importantes en el contexto político que influyeron en las decisiones durante el proceso transicional. Un primer factor importante fue el hecho que los miembros de las juntas y de las fuerzas armadas habían perdido gran parte de su poder. Otro gran factor es la buena organización y la persistencia de la sociedad civil. La sociedad civil – que estaba siempre muy orientada hacia el pasado - se siguió enfocando en la importancia de la búsqueda de la verdad y justicia. Su muestra de insatisfacción y su lucha incansable fueron indispensables para poder traer de nuevo los temas de verdad y justicia dentro del programa político. El camino hacia el establecimiento de justicia y verdad completa todavía es un camino largo, pero la lucha sigue teniendo un gran apoyo. Tanto por la sociedad como políticamente.

En **Chile** la situación era muy diferente. La búsqueda de la verdad era el objetivo central en el período después de la terminación de la dictadura. La reconciliación fue mencionada como un objetivo pero no se persiguió de una manera persistente. Establecer justicia no formaba parte de los objetivos formulados, o al menos no en su forma tradicional (juicios penales).



Antes de hacer lugar para la transición de dictadura a democracia, el general Pinochet había intentado permanecer en el poder a través de un plebiscito nacional. El pueblo votó en contra de Pinochet y él no tuvo otra opción que hacer un paso atrás para la organización de las elecciones. Durante estas elecciones el pueblo eligió a Patricio Aylwin como nuevo presidente. A comparación con los acontecimientos en Argentina, el presidente Aylwin no optó por el camino de la justicia. Hay diferentes razones porque. Primero, porque el general Pinochet siguió teniendo un papel importante en la sociedad como comandante en jefe del ejército. Su presencia en la vida pública y política formaba una amenaza constante a la tranquilidad y la paz del país. El general Pinochet no habría tolerado si hubiera seguido el mismo camino de transición que Argentina. Con su presencia era imposible tomar decisiones claras en contra de los perpetradores. Segundo, en Argentina se había empezado con decisiones y acciones en favor de la justicia, pero bajo la presión de las fuerzas armadas tuvieron que cambiar los planes y al fin no podían realizar sus promesas al respecto de la justicia en el país. En Chile quisieron aprender de lo que pasó en Argentina. Decidieron prometer menos para poder cumplir con todas las promesas hechas. Por estas dos razones el hecho de establecer justicia no era un objetivo principal.

En Chile no organizaron juicios en contra de los perpetradores. El establecimiento de la *Comisión de Verdad y Reconciliación* fue creado con la idea de buscar la verdad. Mientras que la verdad formulada por la CONADEP (Argentina) era de un carácter más general, en Chile intentaron formular una verdad muy completa que incluía también la historia personal de todas las víctimas. Dado que no hubo intenciones de organizar juicios, los sobrevivientes no iban a saber estas verdades individualizadas por camino judicial. Tratar la historia de cada víctima en el reporte fue entonces una manera de ofrecerles por otro camino toda la información disponible. La formulación de las verdades individualizadas puede ser vista como una manera de ofrecer reparaciones simbólicas. El contexto transicional chileno es conocido por tener un sistema de reparaciones (simbólicas y materiales) completo con el cual el estado cumplió bastante bien. Otro elemento importante que muestra la importancia de la búsqueda de la verdad, era la creación de la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación* que tenía como uno de sus objetivos seguir buscando más información sobre los abusos. También la organización de las mesas de diálogo aportó a la revelación de información. Estimuló el dialogo entre víctimas y perpetradores y recomendó la creación de la ley que ofrece la posibilidad de entregar información bajo secreto profesional.

La idea de establecer reconciliación en el país formaba parte del discurso público. Fue formulado como uno de los objetivos de la comisión chilena y también el órgano de seguimiento menciona el concepto en su nombre (la *Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación*). Sin embargo, aunque hubo intenciones de reconciliación, parece que el proceso nunca fue ampliamente extendido. Garretón (2001) argumenta que el proceso se trabó a medio camino por dos razones: porque no se estableció justicia y porque faltaba una verdad más completa. Sin un cierto nivel de justicia y verdad es difícil avanzar al nivel de reconciliación.

Comparado con Argentina, la sociedad civil no era tan bien organizada y no logró dirigir el proceso transicional hacia otra dirección (por ejemplo la justicia). Es posible que tenga que ver con el hecho que la cantidad de víctimas era menos grande y que - de esta forma - la dictadura atacó en menor medida a la sociedad en su totalidad.

Desde el lado político hubo varios intentos de anular la ley de amnistía para poder tomar el pedido de justicia más seriamente, pero nunca lo lograron. Los cambios reales en el terreno de la justicia fueron inducidos por impulsos internacionales después de la captura de Pinochet en Londres. Después de 1998 reabrieron viejos casos y prepararon también un caso en contra de Pinochet. El general fue procesado, pero nunca pudieron condenarlo por su mal estado de salud. Murió en 2006. Desde septiembre de 2014 hay nuevas iniciativas de la presidente Bachelet para eliminar la ley de amnistía, pero hasta hoy en día (Junio de 2015) todavía sigue vigente (Jarroud, 2014).

Podemos decir que hubo varios elementos del contexto político y social que influyeron los objetivos y decisiones durante la época después de la dictadura. Un primer factor importante es la presencia del general Pinochet y de las fuerzas armadas. Segundo, decidieron actuar con gran cuidado después de analizar la situación en Argentina. Tercero, la sociedad civil era menos organizada, quizás porque la sociedad era menos atacada en su totalidad. Estos factores eran de importancia para el país en su decisión de poner el objetivo de buscar la verdad central, de prestar menos atención al objetivo reconciliación y de no optar para un camino hacia la justicia. Son por supuesto factores que también están interrelacionados entre sí. La presencia de Pinochet y las fuerzas armadas; los pedidos de la sociedad civil y las lecciones aprendidas desde el ejemplo argentino se influyeron también mutuamente. Vemos que en 1998 desaparece uno de los factores, la fuerte presencia del general Pinochet y en este momento revive la atención para la búsqueda de la verdad y reciben tanto la justicia como la reconciliación un lugar más central.

En **Sudáfrica** los objetivos reconciliación y verdad tienen un papel muy central en el proceso transicional. El objetivo justicia no recibe mucha atención en su forma tradicional (juicios penales), pero adhieren una forma de justicia restaurativa con un enfoque en la reconciliación de víctimas, perpetradores y la sociedad. El proceso en su totalidad está muy enfocado en el presente y en el futuro, más que en el pasado del país.

La importancia de los objetivos reconciliación y verdad lo podemos ver, por ejemplo, en el discurso político público. El nombre de la comisión menciona los dos conceptos. El procedimiento de ofrecer amnistía por la verdad es también claramente una decisión en favor de la reconciliación y la verdad (y no tanto en favor de la idea tradicional de juicios penales). El objetivo de reconciliación estaba bien aceptado y hasta cierto punto también incorporado por el pueblo.

La fase transicional fue bien planificada y preparada en Sudáfrica, como ya vimos antes hicieron mucho esfuerzo por aprender de otros países con experiencias parecidas. El

contexto político era bastante particular en Sudáfrica. La política del Apartheid había sido el resultado de siglos de desigualdad basada en las diferencias físicas entre personas. Durante el sistema de Apartheid se estableció una gran cantidad de leyes discriminatorias con el fin de conservar esta desigualdad entre la “población blanca” y los otros grupos de la sociedad.

Comparado con Chile y Argentina, el problema político tenía entonces raíces mucho más profundas. Las personas no pertenecían a los diferentes grupos del conflicto por sus ideas políticas (solamente), sino por su color de piel. Es una diferencia mucho más difícil de olvidar o esconder. La diferencia entre perpetradores y víctimas era además menor en Sudáfrica que en los otros países. En Argentina y Chile también ocurrió que algunas personas tuvieron el papel de perpetrador en un momento y el de víctima en otro. Pero en Sudáfrica era un fenómeno más frecuente y lo hacía más difícil analizar el conflicto de una forma neutra. Los políticos entendieron que para unir al país necesitaban un proceso de reconciliación profundo.

El proceso de transición política en Sudáfrica fue llevado adelante por líderes con mucho carisma y autoridad. Nelson Mandela era uno de ellos y tuvo un gran impacto en el país como presidente. El hecho que él podía pensar y hablar de reconciliación después de haber estado tantos años encarcelado impresionó al pueblo. Su pasado le daba el derecho de hablar sobre estos temas y de exigir la misma disposición a perdonar al pueblo. Sobre Desmond Tutu se puede contar una historia parecida. Su historia como víctima del sistema de Apartheid dio mucha credibilidad a su trabajo como director de la *Comisión de Verdad y Reconciliación*. Habló mucho en público sobre la importancia de la reconciliación, sobre perdonar y sobre Ubuntu, siempre desde una perspectiva religiosa y espiritual. Los discursos sobre reconciliación en el proceso transicional africano fueron generalmente bien recibidos, mucho mejor que por ejemplo por el pueblo argentino.

También en Sudáfrica el contexto político influyó las decisiones importantes durante la época de transición. El contexto del post-apartheid formó un buen contexto para decidir perseguir el objetivo de reconciliación. Primero, para el tipo de problemas con los cuales se encontró el país – generalmente racistas – era muy importante llevar adelante un proceso de reconciliación. Segundo, en Sudáfrica se habían tomado el tiempo para investigar y aprender de otros países que pasaron por un contexto de transición. Tomaron su tiempo para pensar y organizar su propio camino. Fue mejor planificado que en los otros dos países. Tercero, el camino de reconciliación fue llevado adelante por líderes nacionales con mucha autoridad y carisma como Nelson Mandela (presidente de la nación) y Desmond Tutu (director de la comisión de verdad y reconciliación). Sus propias experiencias de opresión durante el Apartheid les dio el derecho a hablar. Sus discursos sobre reconciliación y perdón fueron bastante bien recibidos por el pueblo que también adaptó el discurso para hablar sobre sus propias experiencias. En cuarto lugar, vemos que el país en general estaba más enfocado en la importancia del futuro que la del pasado. De esta forma era la reconciliación

un objetivo más importante que la justicia o la verdad. Estos cuatro factores formaron un buen contexto para perseguir el objetivo de reconciliación en Sudáfrica.

## **Conclusión**

Países que se encuentran en un período de transición política –por ejemplo después de una dictadura, una guerra interna o un régimen racista - necesitan tomar decisiones judiciales y políticas importantes. Las decisiones tomadas en este período de justicia transicional tienen una gran influencia en el futuro del país. En las últimas décadas hubo muchos países que optaron por la creación de una comisión de verdad y vimos que los países mencionaron objetivos parecidos. Los objetivos de buscar la verdad, establecer justicia y establecer reconciliación aparecen a menudo en los discursos y en los nombres de las comisiones de verdad de muchos países.

Que los países persigan objetivos parecidos, no significa que lo hagan de la misma forma. Los países dan por ejemplo a veces más importancia a uno de los objetivos y menos a otros. Las decisiones tomadas para apuntar al cumplimiento de los objetivos son también diferentes. La pregunta de investigación en esta tesis es si las decisiones sobre como perseguir los objetivos verdad, justicia y reconciliación en contextos transicionales están relacionadas a los diferentes contextos políticos de los países. Decidimos enfocarnos en los países que optaron por una comisión de verdad durante el proceso transicional y especialmente en los países Argentina, Chile y Sudáfrica.

En los capítulos 3, 4 y 5 tratamos los tres objetivos – justicia, verdad y reconciliación – en profundidad. Nos dimos cuenta de que no se puede definir ninguno de los objetivos de una manera única y clara. Los conceptos justicia, verdad y reconciliación pueden tener diferentes significados que dependen del contexto particular o de la perspectiva tomada. Los objetivos son además a menudo el objeto de discusiones importantes sobre la organización interna de la justicia transicional.

En el capítulo 3 tratamos el objetivo justicia. Los juicios penales son generalmente vistos como la manera tradicional de establecer justicia. Es importante entender que juicios penales pueden coexistir con la organización de una comisión de verdad. Al principio muchos expertos pensaron que era imposible, pero ahora la mayoría de ellos está de acuerdo que pueden coexistir (o preceder el uno al otro) y complementarse entre ellos. Otras decisiones importantes en el camino hacia justicia tienen que ver con la otorgación de amnistía; el mencionar los nombres de los perpetradores; la descalificación de perpetradores; la organización del programa de reparaciones, su contenido y su cumplimiento. En algunos lugares se eligen por justicias alternativas como por ejemplo la justicia restaurativa en la cual se enfoca en un proceso de reconciliación entre perpetradores, víctimas y la sociedad.

Como vimos, hay expertos con opiniones muy diferentes sobre cómo se debe establecer la justicia. Vimos que los expertos Aryeh Neier, Jose Zalaquett y Juan Méndez compartieron opiniones diferentes sobre temas anteriormente mencionados en las dos conferencias organizadas en Sudáfrica. Hablan – entre otros - sobre la importancia de enfrentar el pasado; establecer justicia; el reconocimiento de los hechos; la importancia del respeto para las

víctimas; la otorgación de amnistía; mencionar los nombres de los perpetradores; la descalificación de perpetradores; la organización del programa de reparaciones. Amnistía internacional formuló a su vez una opinión muy clara en contra la otorgación de amnistías.

El capítulo 4 dedicamos a los diferentes aspectos del objetivo verdad. Expusimos la historia y la importancia del derecho a conocer la verdad y los textos de la ONU sobre el tema. Las posibles fuentes de verdad en el contexto de justicia transicional pueden ser diversos, como las comisiones de verdad, otras comisiones de investigación, los juicios penales, los juicios de verdad, ciertos procedimientos de amnistía condicional (en los cuales el hecho de contar la verdad puede resultar en el otorgamiento de amnistía), ciertos documentos y archivos (históricos), etc.

Comenté también que es difícil hablar de “la verdad”. Las formas para establecer o revelar verdad pueden ser muchas y hay diferentes concepciones sobre lo que la verdad realmente es. Muchos dicen que no hay una sola verdad, sino muchas (porque hay diferentes versiones de la verdad). Muchos autores reconocen que hay “diferentes verdades”: hablan de la verdad global, la verdad forense, la verdad emocional, la verdad general, la verdad microscópica, la verdad dialógica, la verdad moral, una verdad objetiva, una verdad histórica, etc. Las diferentes comisiones de verdad tienen también sus ideas propias sobre de qué forma hay que contar la verdad de los acontecimientos y violaciones del pasado. Algunos contaron una verdad más global, otros se enfocaron más en las historias individuales de las víctimas o contaron una verdad parcial. El carácter final de la verdad producida puede depender de los límites propuestos en los mandatos o de ciertos factores contextuales que limitan las posibilidades de la comisión. También puede ser el resultado de las decisiones de los miembros de la comisión. Una verdad ideal en el contexto transicional es una verdad que es accesible y aceptable para toda la sociedad. Es decir, que el pueblo tiene confianza en la comisión, su trabajo y sus resultados.

Una parte importante del objetivo de verdad consiste en el hecho de conocer la verdad. Pero está también vinculado con otros elementos importantes. El hecho de saber la verdad puede ser para muchas personas importante para vivir realmente el duelo por los seres queridos; para dar lugar a los acontecimientos ocurridos; para empezar un proceso de aceptación emocional; para perdonar al otro; para trabajar como sociedad para la reconciliación nacional; etc. El reconocimiento de los hechos por los perpetradores, los políticos y la sociedad también es muy importante para las víctimas, sus familiares y el país en su totalidad. El acto de contar públicamente la verdad es en muchos casos muy importante para las víctimas, sus familiares, los testigos, etc. porque reciben finalmente la posibilidad de ser escuchados.

También sobre la importancia de los diferentes aspectos de la verdad existen opiniones interesantes. Citamos a Juan Méndez de su artículo *The human right to truth* en lo cual prescribe cómo los mecanismos que revelan la verdad tendrían que funcionar según su opinión. También presentamos la opinión de Cançado Trindade de su voto razonable en el

## Conclusión

caso *Bámaca Velásquez versus Guatemala* de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Aquí destaca explícitamente la importancia del derecho a la verdad. Argumenta también para una interpretación más amplia del artículo 5.2 de la *Convención Americana* (La prohibición de los tratos crueles, inhumanos o degradantes) que también debería ser aplicable al sufrimiento de las víctimas indirectas (como los familiares de las víctimas directas). No contarles la verdad sobre el paradero final de sus familiares es un trato inhumano.

En el capítulo 5 tratamos el último objetivo: la reconciliación. Como los otros dos objetivos, es un tema popular en las discusiones académicas y políticas sobre justicia transicional. El concepto de reconciliación ha sido definido de diferentes maneras. Puede ser visto como un objetivo final o como un proceso. La reconciliación puede ser un objetivo en diferentes contextos y puede ser obtenida hasta niveles más o menos profundos: hay una gran diferencia entre perdonar a los perpetradores o solamente aprender a convivir con ellos de una manera superficial. Como proceso es un proceso largo, profundo y amplio. Para muchos autores está vinculado con otros objetivos como la verdad, la justicia, el perdón, el proceso de curación psicológica, mantener la paz, etc.

El proceso de reconciliación es en el contexto transicional un proceso entre diferentes (grupos de) actores. Involucra a las víctimas, los perpetradores, los beneficiarios y el pueblo. Las víctimas pueden ser individuales, colectivas, directas, indirectas, actuales o futuras. Los perpetradores a su vez también pueden ser directos, indirectos, individuales y colectivos. Hay personas que cumplen, en un mismo conflicto, con el papel de víctima y con lo de perpetrador. Algunos grupos genéricos cumplieron diferentes funciones en contextos diferentes, como por ejemplo las instituciones religiosas.

El proceso de reconciliación entre dos (o más) grupos puede ser difícil por diferentes razones, por ejemplo cuando los perpetradores no reconocen sus errores o cuando las víctimas no están listas para reconciliar o perdonar. Hay una discusión importante sobre la pregunta si la reconciliación es un proceso interpersonal, nacional o ambos.

Para ilustrar las diferentes opiniones sobre la reconciliación, describimos las opiniones de Valerie Rosoux y Desmond Tutu. Rosoux es de la opinión que reconciliación no siempre es necesaria o posible. Para establecer una reconciliación efectiva, tendría que cumplir con tres requisitos: el proceso debe ser guiado por líderes legítimos, debe tener el apoyo del pueblo y tiene que tomar lugar en el momento adecuado. Para el obispo Desmond Tutu son la reconciliación y la armonía mundial los objetivos finales de dios. Podemos ayudar a acelerar este proceso a través de nuestros propios actos. Es importante que los perpetradores pidan disculpas, pero también que las víctimas perdonen. Es además una decisión que libera y alivia también a las víctimas mismas. Según Tutu, las generaciones actuales pueden perdonar en nombre de las víctimas, porque tienen que pensar en la paz nacional y el futuro de las generaciones siguientes.

En cada uno de los capítulos sobre los objetivos, terminamos con un análisis de las decisiones en el contexto de transición desde la perspectiva del objetivo tratado. Para investigar si las decisiones sobre los objetivos verdad, justicia y reconciliación en contextos transicionales de Argentina, Chile y Sudáfrica estaban relacionadas a los diferentes contextos políticos de los países, juntamos toda esta información en el capítulo 6. Ahí demostramos que tanto los contextos políticos como las decisiones tomadas a cerca de los objetivos verdad, justicia y reconciliación fueron muy diferentes en los tres países. Primero hubo políticamente una gran diferencia entre Sudáfrica por un lado y Argentina y Chile por otro. Las dictaduras en Argentina y Chile fueron el resultado de un golpe de estado en un período de tensiones políticas. Durante la dictadura gobernaba en cada uno de los países un régimen de represión por diferentes actores del estado - las fuerzas armadas, la policía o el servicio inteligente. Las violaciones a los derechos humanos tomaron, entre otros, forma de secuestro, tortura, detención ilegal de la libertad, ejecución ilegal y desaparición. El sistema del Apartheid, por otro lado, formaba parte de las mismas ideas racistas que gobernaban la región ya desde el momento de la colonización. El sistema consistía por ejemplo en la imposición de leyes que mantenían la desigualdad entre los diferentes grupos de la sociedad. Diferentes actores del estado ayudaban a poner en práctica estas leyes y políticas. Mientras que en Sudáfrica las personas pertenecían principalmente a diferentes grupos de la sociedad por sus diferencias étnicas, en Argentina y Chile tenía más que ver con ideas políticas. Hay ciertas similitudes entre los contextos políticos de Argentina y Chile, pero – como vimos- también hay diferencias importantes.

Basándonos en los capítulos anteriores, podemos concluir que hubo factores importantes en el contexto político argentino que influyeron en las decisiones durante el proceso transicional del país. Un primer factor importante es el hecho que los miembros de las juntas y de las fuerzas armadas habían perdido gran parte de su poder. Segundo, vimos que el presidente Alfonsín tuvo una buena disposición para establecer justicia y buscar la verdad. Un tercer factor, es la gran cantidad de víctimas. Muchas personas tenían víctimas en su familia o en su círculo de amigos y querían saber lo que había pasado con ellos. Un último gran factor es la buena organización y la persistencia de la sociedad civil. La sociedad civil – que estaba siempre muy orientada hacia el pasado- se siguió enfocando en la importancia de la búsqueda de la verdad y justicia. Su muestra de insatisfacción y su lucha incansable fueron indispensables para poder traer de nuevo los temas de verdad y justicia dentro del programa político. El camino hacia el establecimiento de justicia y verdad completa todavía es un camino largo, pero la lucha sigue teniendo un gran apoyo. Tanto por la sociedad como políticamente.

En la historia argentina no siempre ha sido fácil perseguir los dos objetivos justicia y verdad. Vimos que Alfonsín tuvo que revisar su política cuando resultó que los miembros de la junta y de las fuerzas armadas no habían perdido todos sus poderes. En este momento tuvo que cambiar sus planes de instalar nuevos juicios penales y tuvo que imponer las leyes de amnistía. Menem siguió este mismo camino e impuso dos series de perdones. Sin embargo,



## Conclusión

la sociedad civil no estaba de acuerdo con estas decisiones y siguió su propio camino. Su presión ayudó al establecimiento de los juicios por la verdad en 1998, la anulación de las leyes de amnistía en 2005 y finalmente la creación de nuevos juicios penales en 2006.

El enfoque principal en Chile era buscar la verdad. Mencionaron también la búsqueda a la reconciliación, pero finalmente resultó menos importante. Los factores más importantes del contexto político y social que influyeron en los objetivos y decisiones durante la época después de la dictadura, son los siguientes. Primero, la presencia del general Pinochet y las fuerzas armadas en la vida pública chilena. Segundo, la decisión de analizar las decisiones tomadas en Argentina y sus consecuencias para aprender de ellas. Tercero, la sociedad civil no era tan organizada – lo que quizás puede ser explicado con el hecho que la sociedad chilena era menos atacada en su totalidad. Estos factores ayudaron al país a optar por el camino de la verdad y no por el objetivo de justicia. Los factores son interrelacionados entre si y se influyen también mutuamente. Es interesante ver que en 1998 con la desaparición de uno de los factores – la presencia fuerte del general – aparecen nuevas iniciativas para establecer justicia y reconciliación con mucho más éxito que antes.

En Sudáfrica, los objetivos reconciliación y verdad tenían un papel muy central. El objetivo justicia no recibió mucha atención en su forma tradicional (juicios penales) pero optaron por una forma de justicia restaurativa con un enfoque en la reconciliación de víctimas, perpetradores y la sociedad. También en Sudáfrica hay un par de elementos políticos y sociales que influyeron estas decisiones. Primero, tanto la historia sudafricana como el contexto social y político más reciente contienen muchos problemas racistas. Son problemas con raíces profundas que son difíciles de solucionar y que dividen al país. Por eso es importante para el futuro del país llevar adelante un proceso de reconciliación. Segundo, el país tomó su tiempo para investigar y aprender de otros países que pasaron por un contexto de transición parecida. Tardaron más en tomar medidas, pero el proceso de transición fue mejor planificado. Tercero, el camino de reconciliación en Sudáfrica fue llevado adelante por líderes nacionales con mucha autoridad y carisma, como por ejemplo Nelson Mandela (presidente de la nación) y Desmond Tutu (director de la comisión de verdad y reconciliación). Mandela y Tutu también habían sufrido diferentes formas de opresión durante el periodo de Apartheid. Por esta razón, sus discursos sobre reconciliar y perdonar fueron bastante bien recibidos por el pueblo sudafricano. Ciertos conceptos de los discursos fueron también adaptados por el pueblo para hablar sobre sus propias experiencias. Cuarto, el país estaba claramente dirigido hacia el presente y al futuro más que hacia el pasado. La reconciliación cabe como objetivo en este enfoque nacional.

En el capítulo 6 no solamente comparamos los países y la relación entre sus contextos políticos y las decisiones tomadas durante el proceso de justicia transicional. También tratamos las relaciones entre los mismos objetivos y vemos como pueden coexistir. No es una prescripción de la realidad pero es una reflexión sobre cómo los objetivos se interrelacionan generalmente. Los objetivos verdad y justicia están fuertemente

interrelacionados. La verdad puede ayudar a establecer justicia de una manera directa, por ejemplo, cuando la información de una comisión de verdad está presentada en la corte penal con el objetivo de establecer justicia penal. El acto en sí de establecer (una parte de) la verdad también puede ser vista como una manera de obtener otro tipo de justicia: saber la verdad es como una reparación para las víctimas o sus familiares y el reconocimiento de los hechos por los perpetradores, por el gobierno y por la sociedad es una manera de mostrar respeto a las víctimas y sus familiares. El hecho de establecer o reconocer la verdad no puede reemplazar a las otras formas de reparación y a una forma de justicia más profunda, pero sí puede contribuir a estos objetivos. Establecer justicia, a su vez, también puede contribuir a la cantidad de información o verdad sobre las violaciones del pasado por ejemplo basándose en los testimonios de víctimas, perpetradores o testigos. Los juicios por la verdad y la amnistía condicional son dos instrumentos que se encuentran en la unión entre establecer justicia y buscar la verdad.

Los objetivos verdad y reconciliación también están relacionados de una manera interesante. Revelar y saber la verdad es muchas veces muy importante antes de poder empezar a pensar en reconciliar. En cambio, cuando diferentes grupos o personas se reconcilian, es probable que mejore la comunicación entre ellos y que se revele más información más tarde. También hay casos en los cuales saber la verdad hace justamente más difícil tomar los primeros pasos hacia la reconciliación.

También analizamos la relación entre los objetivos justicia y reconciliación. Mientras que, antes, se pensaba que era imposible verlos combinados, sabemos ahora que no debe ser así. Hay casos en los cuales justicia (parcial) es necesaria para poder pensar en reconciliación. Cuando una sociedad entra en negociaciones para reconciliar los diferentes grupos de personas, aún no significa que no se pueda organizar más (alguna forma de) justicia (parcial). Existen también otras formas de justicia que la tradicional como por ejemplo la justicia restaurativa que adopta claramente la idea de reconciliación.

Queremos situar en esta conclusión también el lugar de la tesis y sus resultados en un contexto más amplio. Ayuda reflexionar sobre las siguientes preguntas: ¿Por qué es ésta investigación importante? ¿Por qué es tan interesante saber si las decisiones tomadas con respecto a los objetivos verdad, justicia y reconciliación en un proceso de justicia transicional están influidas por los contextos políticos particulares? ¿Qué nos puede mostrar o enseñar?

Primero queremos destacar que nos parece importante entender el pasado y aprender de él. Si miramos a fenómenos importantes como procesos de justicia transicional, es importante entenderlos en su contexto. Es importante analizar qué factores contribuyen a ciertos acontecimientos o decisiones principales. De esta forma se puede entender mejor lo que pasa y por qué.

El pasado de un pueblo es algo muy importante para el pueblo mismo y para su futuro. Más cuando se trata sobre países o pueblos con una historia violenta, es necesario tratarlo de la

## Conclusión

manera correcta, prestarle la atención necesaria, darle el lugar que merece y el tiempo que necesite. Cada pueblo es diferente, cada historia es distinta. Es entonces lógico que se elijan otras direcciones y que tengan otras necesidades. Hay por ejemplo una gran diferencia entre los pueblos que se enfocan más en el pasado y cómo darle un lugar a los hechos, o los países que están dirigidos hacia el futuro y el progreso rápido. Un análisis como hicimos en esta tesis, ayuda a entender las necesidades particulares de los países (y como están vinculadas con acontecimientos del pasado o aspectos del contexto político o social). Nos hace comprender porque estos países optan por ciertos objetivos y cuáles son las mejores formas para perseguirlos.

Prestamos en esta tesis una atención especial a los objetivos verdad, justicia y reconciliación como conceptos. Son conceptos frecuentemente usados, pero pueden tener diferentes significados o contenidos en los diferentes contextos. Mirarlos de más cerca, contribuye a un mejor entendimiento global. Pensamos que el análisis en esta tesis puede contribuir a un mejor entendimiento de los objetivos, sus relaciones entre ellos y sus relaciones con el pasado y el contexto político de los tres casos. Investigar los casos, nos da también una mejor comprensión de cómo se interrelacionan generalmente. Nos hace entender mejor el pasado y puede ayudar a entender las necesidades de los países que tienen que tratar con violencias del pasado. Estos entendimientos ayudan a tomar las medidas óptimas y necesarias en el futuro.

Con un tema tan amplio y actual como la justicia transicional la investigación nunca termina. Siempre hay aspectos interesantes que merecen ser el sujeto de reflexiones e investigaciones. Durante la elaboración de la tesis surgieron también nuevas preguntas de interés. Puede ser por ejemplo interesante investigar cuales son las mejores formas para servir y perseguir los objetivos verdad, justicia y reconciliación. Aunque es una pregunta difícil, creo que se puede aprender más investigando la historia de diferentes países que pasaron por procesos de justicia transicional. También hace falta más investigación sobre la involucración del pueblo con respecto a las decisiones que se toman dentro el proceso de crear y llevar adelante una comisión de verdad. Como vimos en esta tesis, el proceso transicional causó también muchas decepciones entre los ciudadanos. Aunque ya se hizo investigación sobre este tema (por ejemplo Ramírez-Barat, 2011; Wouters, 2014), una investigación más profunda sobre este asunto en las comisiones anteriores o en posibles comisiones futuras pueden mejorar la práctica.

## Bibliografía

### Fuentes académicas

- Bevernage, B. (2009). *“We victims and survivors declare the past to be in the present”: time, historical (in)justice and the irrevocable. (Diss.)*. Gent.
- Bloomfield, D., Barnes, T., & Huyse, L. (Eds.). (2003). *Reconciliation after violent conflict*. Stockholm: International Institute for Democracy and Electoral Assistance.  
<http://www.un.org/en/peacebuilding/pbso/pdf/Reconciliation-After-Violent-Conflict-A-Handbook-Full-English-PDF.pdf>
- Boraine, A. (2000). *A country unmasked: Inside South Africa’s Truth and Reconciliation Commission*. Oxford: Oxford University Press.
- Boraine, A. (2008). *A life in transition*. Struik Publishers.
- Boraine, A., & Levy, J. (Eds.). (1995). *The healing of a nation? Cape Town: Justice in transition*.
- Boraine, A., Levy, J., & Scheffer, R. (Eds.). (1997). *Dealing with the past. Truth and reconciliation in South Africa*. Cape Town: Institute for Democracy in South Africa.
- Borer, T. A. (Ed.). (2006a). *Telling the truths. Truth telling and peace building in post-conflict societies*. Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press.
- Borer, T. A. (2006b). Truth telling as a peace-building activity. En *Telling the truths. Truth telling and peace building in post-conflict societies* (pp. 1–58). Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press.
- Bronkhorst, D. (1995). *Truth and reconciliation. Obstacles and opportunities for human rights*. Amsterdam: Amnesty International Dutch Section.
- Burgorgue-Larsen, L., & Ubeda de Torres, A. (2011). *The Inter-American Court of Human Rights: Case law and commentary*. Oxford: Oxford University Press.

## Bibliografía

- Butha, N. (1999). Justice without borders? Prosecuting General Pinochet. *Melbourne University Law Review*, 23(2), 499–512.
- Byrnes, R. M. (1997). *South Africa: A country study*. Washington D. C.: Department of the Army.  
<http://countrystudies.us/south-africa/>
- Camacho, F. (2008). Memorias enfrentadas: las reacciones a los informes Nunca Más de Argentina y Chile. *Persona Y Sociedad*, XXII(2), 67–99.
- Carlotto, E. (2001). Niños desaparecidos por motivos políticos en la república Argentina (1976-1983). La labor de abuelas de Plaza de Mayo. In *Verdad y Justicia. Homenaje a Emilio Mignone* (pp. 87–94). San José de Costa Rica: IIDH.
- Cassel, D. (2001). La lucha contra la impunidad ante el sistema interamericano de derechos humanos. En *Verdad y Justicia. Homenaje a Emilio Mignone* (pp. 357–410). San José de Costa Rica: IIDH.
- Collins, C. (2010). Human Rights Trials in Chile during and after the “Pinochet Years”. *International Journal of Transitional Justice*, 4(1), 67–86.
- Crocker, D. A. (2000). Truth commissions, transitional justice, and civil society. En R. Rotberg & D. Thompson (Eds.), *Truth v. justice: the morality of truth commissions* (pp. 99–121). Princeton: Princeton University Press.
- De Baets, A. (2003). Na de genocide: Waarheidsstrategieën van rechters en historici. *Tijdschrift Voor Geschiedenis*, 116(2), 28–46.
- De Baets, A. (2008). *Gebruik en misbruik van de geschiedenis*. Groningen: Boom.
- De Lange, J. (2000). The historical context, legal origins and philosophical foundation of the South African Truth and Reconciliation Commissions. In C. Villa-Vicencio & W. Verwoerd (Eds.), *Looking Back – Reaching Forward: Reflections on the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*. (pp. 14–31). Cape Town: University of Capetown Press.

- Duff, A. (2013). Legal punishment. En E. N. Zalta (Ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Summer 2013). <http://plato.stanford.edu/archives/sum2013/entries/legal-punishment/>
- Freeman, M. (2006). *Truth Commissions and procedural fairness*. New York: Cambridge University Press.
- Freeman, M. (2010). *Necessary Evils: Amnesties and the Search for Justice*. New York: Cambridge University Press.
- Garretón, M. A. (2001). Memoria, olvido, reconciliación y justicia en el caso chileno. En J. E. Méndez, M. Abregú, & J. Mariezcurrena (Eds.), *Verdad y justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone*. (pp. 101–120). San José de Costa Rica: IIDH.
- Gerloff, R. (1998). Truth, a New Society and Reconciliation: the Truth and Reconciliation Commission in South Africa from a German Perspective. *Missionalia*, 26(1), 17–53.
- Gómez Méndez, M. P. (2006). Comisiones de verdad: ¿qué tanto aportan a la verdad, la justicia y la reconciliación? *Oasis*, 57–69.
- Hamber, B. (2006). Nunca más and the politics of person. En A. T. Borer (Ed.), *Telling the truths. Truth telling and peace building in post-conflict societies* (pp. 207–229). Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press.
- Hayner, P. B. (1994). Fifteen truth commissions: 1974 to 1994: A comparative study. *Human Rights Quarterly*, 16(4), 597–655.
- Hayner, P. B. (1996). Commissioning the Truth: Further research questions. *Third World Quarterly*, 17(1), 19–29.
- Hayner, P. B. (2001). *Unspeakable truths: facing the challenge of truth commissions*. New York: Routledge.
- Hayner, P. B. (2011). *Unspeakable truths: transitional justice and the challenge of truth commissions*. London: Routledge.

## Bibliografía

- Huyse, L. (2001). Amnesty, truth, or prosecution? En L. Reychler & T. Paffenholz (Eds.), *Peace-building. A field guide* (pp. 322–329). London: Lynne Rienner Publishers.
- Kritz, N. (Ed.). (1995a). Policy statement on impunity (Amnesty International). En *Transitional Justice: How Emerging Democracies Reckon with Former Regimes. Volume I*. Washington D. C.: Institute of Peace.
- Kritz, N. (1995b). *Transitional Justice: How emerging democracies reckon with former regimes. Volume I*. Washington D. C.: Institute of Peace.
- Kritz, N. (1995c). *Transitional Justice: How emerging democracies reckon with former regimes. Volume II*. Washington D. C.: Institute of Peace.
- MacLachlan, A. (2012). The philosophical controversy over political forgiveness. En B. Van Stokkom, N. Doorn, & P. van Tongeren (Eds.), *Public Forgiveness in Post-Conflict Contexts* (pp. 37–64). Intersentia.
- Malley-Morrison. (2013). *International handbook of peace and reconciliation*. New York: Springer.
- Méndez, J. E. (1997). Derecho a la verdad frente a las graves violaciones a los derechos humanos. En *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales* (pp. 517–540). Buenos Aires: Editores del Puerto s.r.l.
- Méndez, J. E. (2006). The human right to truth: lessons learned from Latin-American experiences with truth telling. En *Telling the truths. Truth telling and peace building in post-conflict societies*. (pp. 115–150). Notre Dame, Indiana: University of Notre Dame Press.
- Méndez, J. E., Abregú, M., & Mariezcurrena, J. (Eds.). (2001). *Verdad y justicia. Homenaje a Emilio F. Mignone*. San José de Costa Rica: IIDH.
- Molesworth, C. (2008). Knowledge versus acknowledgment: Rethinking the Alford plea in sexual assault cases. *Seattle Journal for Social Justice*, 6(2), 907–951.

- Naqvi, Y. (2006). El derecho a la verdad en el derecho internacional. Realidad o ficción? *International Review of the Red Cross*, (862).
- Newman-Pont, V. (2009). Falos o verdadero (¿ El derecho a la verdad es norma imperativa internacional?). *International Law: Revista Colombiana de Derecho Internacional*, (14), 43–69.
- Ogas Cabrera, C., & Soto Nilo, A. (2007). *Amnistía, indulto, prescripción y delitos universales*. Universidad de Chile, Santiago de Chile.
- Oliveira, A., & Guembe, M. J. (1997). La verdad, derecho de la sociedad. En *La aplicación de los tratados sobre derechos humanos por los tribunales locales* (pp. 517–540). Buenos Aires: Editores del Puerto s.r.l.
- Parmar, S., Roseman, M. J., Siegrist, S., & Sowa, T. (Eds.). (2010). *Children and Transitional Justice. Truth-Telling, Accountability and Reconciliation - UNICEF*. Harvard: Harvard University Press.
- Picker, R. (2005). *Victims' perspectives about the human rights violations hearings*. Centre for the study of Violence and Reconciliation.  
<http://www.csvr.org.za/docs/humanrights/victimsperspectivshearings.pdf>
- Power, R. C. (2007). Pinochet and the uncertain globalization of criminal law. *The George Washington International Law Review*, 39, 89–147.
- Raffin, M. (2006). *La experiencia del horror. Subjetividad y derechos humanos en las dictaduras y posdictaduras del Cono Sur*. Buenos Aires: Rústica.
- Ramírez-Barat, C. (2011). *Making an Impact: Guidelines on Designing and Implementing Outreach Programs for Transitional Justice*. International Center for Transitional Justice.
- Reychler, L., & Paffenholz, T. (2001). *Peace-building. A field guide*. London: Lynne Rienner Publishers.
- Rosoux, V. (2013). Is reconciliation negotiable? *International Negotiation*, 18, 471–493.



- Teitel, R. (2000). *Transitional justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Teitel, R. (2003). Transitional justice genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, (16), 69–94.
- Teitel, R. (2014). *Globalizing transitional justice*. Oxford: Oxford University Press.
- Truth Commissions: A Comparative Assessment. An interdisciplinary discussion held at Harvard law school in May 1996*. (1997). Harvard Law School Human Rights Program.
- Tutu, D. (1999). *Geen toekomst zonder verzoening*. Amsterdam: De bezige bij.
- Verbitsky, H. (1995). *El vuelo*. Buenos Aires: Editorial Planeta Argentina.
- Verdoolaege, A. (2005a). De Zuid-Afrikaanse waarheids-en verzoeningscommissie als model voor conflictverzoening. *Afrika Focus*, 18(1-2), 5–31.
- Verdoolaege, A. (2005b). *Reconciliation. The South African Truth and Reconciliation Commission: deconstruction of a multilayered archive*. Universiteit Gent, Gent.
- Villa-Vicencio, C., & Verwoerd, W. (Eds.). (2000). *Looking back – reaching forward: Reflections on the Truth and Reconciliation Commission of South Africa*. Cape Town: University of Capetown Press.
- Walén, A. (2014). Retributive justice. In E. N. Zalta (Ed.), *The Stanford Encyclopedia of Philosophy* (Otoño 2014). <http://plato.stanford.edu/archives/fall2014/entries/justice-retributive/>
- White paper on reconstruction and development*. (1994) (Vol. 353). Cape Town: Government Gazette Staatskoerant.
- Wilson, R. (2001). *The politics of Truth and Reconciliation in South Africa. Legitimising the Post-Apartheid State*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Wouters, D. (2014). Het succes van waarheidscommissies: Een focus op (communicatie met) de slachtoffers en hun familieleden. *Ethiek & Maatschappij*, 16(1), 33–48.

**Fuentes (periódicas) online**

Chile: Al urge a Chile a derogar ley de amnistía de Pinochet. (24/2/2015). Visitado: 22/4/2015.

<http://noticias.terra.cl/chile/ai-urge-a-chile-a-derogar-ley-de-amnistia-de-pinochet,db736eff0edbb410VgnCLD200000b2bf46d0RCRD.html>

Bullentini, A. (1/7/2015). Un avance sostenido pero con demoras. *Página 12*. Buenos Aires.

Visitado 23/4/2015. <http://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-263400-2015-01-07.html>

Current members | International Court of Justice: Antônio Augusto Cançado Trindade. (n.d.).

Visitado: 23/4/2015. <http://www.icj-cij.org/court/index.php?p1=1&p2=2&p3=1&judge=167>

El silencio terminó. (7/2/2013). <http://www.cels.org.ar/blogs/2013/07/el-silencio-termino-2/>

Galak, O. (19/05/2006). Controversia por el prólogo agregado al informe “Nunca más.” *La Nación*.

Buenos Aires. Visitado: 22/01/2015. <http://www.lanacion.com.ar/807208-controversia-por-el-prologo-agregado-al-informe-nunca-mas>

Goldman, F. (19/03/2012). Children of the dirty war. Argentina’s stolen orphans. Visitado:

22/01/2015. *The New Yorker*. <http://www.newyorker.com/magazine/2012/03/19/children-of-the-dirty-war>

Información Aeyeh Neier. (n.d.). Visitado: 5/1/2015. [http://people.ceu.hu/aryeh\\_neier](http://people.ceu.hu/aryeh_neier)

Jarroud, M. (13/09/2014). Fin de la ley amnistía en Chile, más allá de lo simbólico | IPS Agencia de

Noticias. Visitado 22/4/ 2015. <http://www.ipsnoticias.net/2014/09/fin-de-la-ley-amnistia-en-chile-mas-alla-de-lo-simbolico/>

Juan Mendez, Special Rapporteur on Torture. (n.d.). Visitado 5/1/2015.

<http://www.ohchr.org/EN/Issues/Torture/SRTorture/Pages/JuanMendez.aspx>

Mandela, N. (04/1994). *Statement by Nelson Mandela after voting in South Africa’s first democratic election*. Sudáfrica. Visitado: 10/08/2014.

[http://www.mandela.gov.za/mandela\\_speeches/1994/940427\\_voting.htm](http://www.mandela.gov.za/mandela_speeches/1994/940427_voting.htm)

## Bibliografía

Mandela, N. (10/1998). *Statement by Nelson Mandela on receiving Truth and Reconciliation Commission Report*. Sudáfrica. Visitado: 10/08/2014.

[http://www.mandela.gov.za/mandela\\_speeches/1998/981029\\_trcreport.htm](http://www.mandela.gov.za/mandela_speeches/1998/981029_trcreport.htm)

Mandela, N. (02/1999). *President Nelson Mandela in Special Debate on Report of Truth and Reconciliation Commission*. Cape Town. Visitado: 10/08/2014.

[http://www.mandela.gov.za/mandela\\_speeches/1999/990225\\_trc.htm](http://www.mandela.gov.za/mandela_speeches/1999/990225_trc.htm)

Niños desaparecidos, jóvenes localizados 1975 - 2014. (Agosto 2013). Visitado: 10/4/2015.

<http://www.abuelas.org.ar/Libro2010/index.php>

Nuestros objetivos: Amnistía Internacional España - Derechos Humanos. (n.d.). Visitado:

23/4/2015. <https://www.es.amnesty.org/quienes-somos/nuestros-objetivos/>

Prof. José Zalaquett. Daher - Universidad de Chile. (n.d.). 1/06/2015. Visitado: 23/4/2015.

<http://www.uchile.cl/portal/presentacion/consejo-de-evaluacion/presentacion/50053/prof-jose-zalaquett-daher>

Vales, J. (16/08/2014). Las 114 victorias de unas abuelas que ni olvidan ni se rinden. La historia de

Las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, en Argentina. Una lucha de 38 años. Visitado:

22/01/2015. <http://www.eltiempo.com/mundo/latinoamerica/la-historia-de-las-madres-y-abuelas-de-plaza-de-mayo/14394999>

### **Fuentes jurídicas internacionales**

#### **Instrumentos internacionales**

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). ONU.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1976). ONU.

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos. (1976). ONU.

Protocolo I adicional a los Convenios de Ginebra. (1977). Comité Internacional de la Cruz Roja.

Resolución 2202 A. (1966). ONU.

### **Casos**

Bámaca Velásquez versus Guatamala (Corte Interamericana de Derechos Humanos 2000).

Quinteros versus Uruguay (Comité de Derechos Humanos de la ONU 1983).

Velásquez Rodríguez versus Honduras (Corte Interamericana de Derechos Humanos 1988).

### **Fuentes jurídicas nacionales**

Act 95-34 (Promotion of national unity and reconciliation act), Sudáfrica (1995).

Decreto 158, Argentina, 1983. <http://www.desaparecidos.org/arg/doc/secretos/orden02.htm>

Decreto 187, Argentina, 1983. <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/conadep.txt>

Decreto 355, Chile, 1990. <http://www.derechoshumanos.net/paises/America/derechos-humanos-Chile/informes-comisiones/Creacion-Comision-Rettig.pdf>

Ley 19.123, Chile, 1992. [http://www.ddhh.gov.cl/ddhh\\_ley19123.html](http://www.ddhh.gov.cl/ddhh_ley19123.html)

Ley 23.049, Argentina, 1984. <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/25000-29999/28157/norma.htm>

Ley 23.492 (Ley de punto final), Argentina, 1986.

<http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/20000-24999/21864/norma.htm>

Ley 23.521, Argentina, 1987. <http://www.derechos.org/ddhh/arg/ley/ley23521.txt>

Ley de Áreas de Grupo n° 41, Sudáfrica, 1950.

Ley de Conciliación industrial, Sudáfrica, 1956.

Ley de Enmienda de las Leyes de Nativos, Sudáfrica, 1952.

Ley de Inmoralidad n° 21, Sudáfrica, 1950.

Ley de Nativos n° 62, Sudáfrica, 1952.

## Bibliografía

Ley de Registro de Población n° 30, Sudáfrica, 1950.

Ley de Supresión del Comunismo n° 44, Sudáfrica, 1950.

Ley n° 55, Sudáfrica, 1949.

### **Comisiones de verdad**

Comisión de la Verdad para El Salvador. (1992). *De la locura a la esperanza: La guerra de los doce años en El Salvador*. El Salvador.

Comisión de la Verdad y Reconciliación. (2003). *Informe de la Comisión de la Verdad y Reconciliación*. República Democrática del Congo.

Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación. (1990). *Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación*. Chile.

Comisión "Verdad y Justicia." (1996). *Verdad y justicia*. Ecuador.

CONADEP. (1984). Nunca más. Informe de la comisión nacional sobre la desaparición de personas. Visitado: 10/10/2013 <http://www.desaparecidos.org/arg/conadep/nuncamas/>

Truth and Reconciliation Commission. (1995). *The TRC Report (Volume 1-5)*.

Truth and Reconciliation Commission. (2003). *The TRC Report (Volume 6)*.

### **Fuentes de instituciones u organizaciones internacionales**

Amnistía Internacional. (2007). *Verdad, justicia y reparación Creación de una comisión de la verdad efectiva*. London.

Annan, K. (2004). *The rule of law and transitional justice in conflict and post-conflict societies* (Report of the Secretary-General n° 0439529). Naciones Unidas.  
<http://www1.umn.edu/humanrts/links/sec-genreport2004.html>

Instrumentos del estado de derecho para sociedades que han salido de un conflicto: Amnistías.

(2009). ONU.

Joinet, L. (1997). Informe sobre la impunidad de los autores de violaciones de los derechos

humanos. ONU.

Las Directrices de Van Boven. (1996). ONU.

Naciones Unidas. (2005). *El derecho a la verdad* (No. A/RES/2005/66). Viena.

Naciones Unidas. (2006). *Estudio sobre el derecho a la verdad* (No. E/CN.4/2006/91). Viena.

Naciones Unidas. (2007). *El derecho a la verdad* (No. A/HRC/5/7). Viena.

Naciones Unidas. (2009a). *El derecho a la verdad* (No. A/HRC/12/12). Viena.

Naciones Unidas. (2009b). *El derecho a la verdad* (No. A/HRC/12/19). Viena.

Naciones Unidas. (2010). *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre el derecho a la verdad* (No. A/HRC/15/33). Viena.

Naciones Unidas. (2005). *Basic principles and guidelines on the right to a remedy and reparation for victims of gross violations of international human rights law and serious violations of international humanitarian law* (No. A/RES/60/147). Viena.

Naciones Unidas. (2010). *Proclamation of 24 March as the International Day for the Right to the Truth concerning Gross Human Rights Violations and for the Dignity of Victims* (No. Resolución 14/7). Viena.

Naciones Unidas. (2011). *Proclamación del 24 de marzo como Día Internacional para el Derecho a la Verdad en relación con las Violaciones Graves de los Derechos Humanos y para la Dignidad de las Víctimas* (No. Resolución 65/196). Viena.

Naciones Unidas. (2013). *Right to the truth* (No. Resolución 68/165). Viena.

## Bibliografía

Orentlicher, D. (2005). *Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad* (No. Resolución 60/147). Naciones Unidas.

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. (2005). la oficina de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos (OACDH/ONU).  
<http://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RemedyAndReparation.aspx>

Van Boven, T. (1993). Estudio relativo al derecho de restitución, indemnización y rehabilitación a las víctimas de violaciones flagrantes de los derechos humanos y las libertades fundamentales. ONU.